

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.575 – Viernes 25 de Agosto de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0211
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.292 y sus modificatorias y los Decretos N° 1.039/17, 0479/18, 0332/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Ordenanza se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentándola a través de los citados decretos.

QUE la Municipalidad se encuentra brindando un acompañamiento permanente a los sectores que impulsan la economía de Salta y en tal sentido, en lo atinente a las habilitaciones comerciales, la actual gestión municipal trabajó arduamente en la actualización de la base normativa, hizo un importante avance al contemplar el Régimen Simplificado de Habilitaciones y el inicio de trámites a través de Salta Activa. Asimismo, aceleró el procedimiento y simplificó los requisitos de las habilitaciones, contribuyendo al ordenamiento tributario y especialmente de la cadena comercial, ya que los comerciantes son los protagonistas del verdadero desarrollo de la Ciudad.

QUE en vista a la evolución tecnológica y operativa actual, consideramos fundamental acercar a los vecinossoluciones digitales que permitan en cualquier momento del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, digitalizar los tramites de las habilitaciones comerciales.

QUE resulta clave el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas que continúen modernizando los servicios municipales, permitiendo a través de ellas, el fomento de un gobierno digital, que agilice y simplifique los trámites para el contribuyente y/o responsable, propendiendo al ahorro de tiempo y recursos.

QUE a tales efectos y con el objeto de continuar maximizando la eficiencia de los servicios municipales y facilitar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos con mayor agilidad, se implementará un nuevo sistema de habilitaciones comerciales automáticas, para el régimen simplificado y el régimen general, en locales de hasta 300 m2 y actividades de bajo impacto ambiental, el cual permitirá a los ciudadanos realizar la habilitación de su comercio en forma íntegra, en cualquier día y horario, interviniendo el Municipio en forma posterior a la conclusión del trámite, a efectos de llevar a cabo el control de la documentación y realización de la inspección correspondiente.

QUE, este nuevo sistema permite consultar, como paso previo, obligatorio y también automático, la factibilidad o localización de la actividad que se pretende habilitar, según lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, como así también habilita la posibilidad del pago electrónico del trámite conforme los datos declarados, documentación aportada y lo regulado en la Ordenanza Tributaria vigente.

QUE la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. IMPLEMENTAR el Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas, como alternativa a la tramitación en forma presencial, a través de la Web www.municipalidadesalta.gob.ar (Servicios – Pagos Online ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>, sitios desde los cuales se podrá iniciar y obtener la habilitación comercial, con el correspondiente control posterior del municipio

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, en consideración a lo dispuesto en el artículo anterior, que el nuevo sistema de Habilitaciones Comerciales Automáticas se aplicará al régimen simplificado y al régimen general, en locales de hasta 300 mts2 con actividades de bajo impacto ambiental, permitiéndoles a los ciudadanos realizar el trámite de manera íntegra, en cualquier día y horario, e interviniendo el municipio en forma posterior a la conclusión del mismo

ARTÍCULO 3°. ENCOMENDAR a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa) la implementación, administración y gestión de los trámites digitales de las Habilitaciones Comerciales Automáticas, pudiendo ampliar los regímenes, locales y actividades alcanzadas por el presente sistema, emitir los formularios, instructivos y guías para su óptimo funcionamiento

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 6°.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0212

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.293-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR HUGO MONTENEGRO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/05/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01327 de fecha 12/04/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Montenegro, a partir del 01/07/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR HUGO MONTENEGRO**, DNI N° 12.423.940, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0213

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.956-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS EDUARDO ZÁRATE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/05/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de la ANSeS de fecha 17/04/23 mediante la cual se declara que el nombrado agente acredita derecho a Prestación de Retiro, según disposiciones de la Ley 24.241.

QUE a fs. 05, 08, 10, 16 y de 20 a 24 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Zárate, a partir del 01/05/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de

empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/23**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS EDUARDO ZÁRATE**, DNI N° 14.708.841, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0214
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las exigencias internacionales y constitucionales que compelen al accionar estatal en materia de protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Convención sobre los Derechos del Niño, oportunamente integrada al bloque de convencionalidad (art. 75, inc. 22, Constitución Nacional), establece de forma expresa el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como "sujetos de derechos", miembros de una familia o integrantes de una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados según su edad y madurez, con derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos, entre otros derechos y garantías irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

QUE consecuentemente, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se extiende a todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza, que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad.

QUE posteriormente se sancionó la Ley N° 26.061 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

QUE dado el marco legal vigente, los organismos del Estado actualmente trabajan en pro de la creación y gestión de políticas, asistencias y/o programas, que brinden las oportunidades necesarias para que cada familia pueda cumplir con sus responsabilidades, así como para que los padres puedan afrontar, en igualdad de condiciones, sus obligaciones para con los miembros de su grupo familiar.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, viene abordando esta temática arduamente y de forma integral y articulada, para garantizar el respeto por los derechos de los niños/as, adolescentes y familias, y disminuir las brechas de inequidad, poniendo a disposición medios económicos y humanos, entre otras medidas.

QUE entre esos esfuerzos se encuentra la implementación de los Centros de Primeras Infancias -CPI-, dispositivos municipales cuya función es la atención prioritaria y la contención de infantes de 2 y 3 años-, los que resultaron destacados por Organizaciones Internacionales como UNICEF en el marco de la iniciativa MUNA (Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia) del programa País 2021 -2025.

QUE siendo uno de los objetivos primordiales de esta gestión continuar propugnando la implementación de políticas de cuidado de la primera infancia y adolescencia, es menester disponer de herramientas de monitoreo, análisis y planificación de estrategias que garanticen el acceso a los derechos.

QUE en tal sentido, y a fin de que la Ciudad de Salta sea activa participe en los desafíos con causas múltiples que flagelan hoy las infancias y adolescencias, resulta indispensable contar con una mesa coordinada y articulada que asegure la eficiencia y eficacia de las intervenciones de los representantes de las diferentes instituciones, evitando así la superposición de esfuerzos, gastos y recursos tanto públicos como privados, y propiciando la construcción de objetivos comunes basados en los principios de transversalidad, integralidad y corresponsabilidad.

QUE comúnmente, las mesas locales se constituyen como un espacio que alienta y organiza una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los organismos cooperantes desde la atención local, funcionando como un espacio de coordinación y colaboración con participación multisectorial, autónomo y no burocrático.

QUE con esos parámetros, esta mesa municipal tendrá por objetivo definir acciones concretas de carácter interdisciplinario, por medio de la colaboración de todos los organismos integrantes entre sí, estando comprendidas entre ellas, el monitoreo, seguimiento y desarrollo de políticas públicas orientadas a satisfacer el interés superior de niños/as, y adolescentes.

QUE en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone la conformación de la "Mesa Local para la protección integral de las infancias, adolescencias y familias".

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. CREAR la "Mesa local para la protección integral de las infancias, adolescencias y familias" en el ámbito de la Ciudad de Salta, como órgano de asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño de proyectos, normativas y políticas de Estado en favor de niños/as, adolescentes y familias.

La mesa estará integrada por las Secretarías de Desarrollo Humano, de Juventud y Deportes, Cultura y Turismo, la Oficina Central de Contrataciones, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y el Ente de Desarrollo Económico, Capacitación y Promoción para el Empleo

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que serán fines, deberes y atribuciones de la Mesa creada en el artículo 1º los siguientes:

- a) Optimizar el funcionamiento de los distintos programas y proyectos de las áreas municipales que abordan la temática de la niñez para mejorar su impacto cuantitativo y cualitativo, adecuándose al enfoque de sus derechos.
- b) Generar espacios gubernamentales y no gubernamentales de carácter público, descentralizado y participativo, para facilitar y efectivizar las Políticas Públicas destinadas a promover y proteger los Derechos de Niños/as, Adolescentes y familias.
- c) Promover y potenciar redes intersectoriales locales y espacios de organización y participación directa y plena de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia, de la oferta de servicios y prestaciones, así como los obstáculos para acceder a los mismos en la ciudad de Salta.
- e) Diseñar un Plan de Acción intersectorial para la protección integral de los derechos del niño y monitorear su efectivo cumplimiento, acompañando y promoviendo las acciones gubernamentales y no gubernamentales definidas en él.
- f) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante y proponer el desarrollo de acciones y la sanción de normas a nivel local que contribuyan a la protección integral de los Derechos del Niño, adolescentes y de las familias.
- g) Colaborar con los organismos competentes para la eficiente atención en los servicios esenciales de los sujetos cuya protección se procura.
- h) Difundir los derechos de los Niños y Adolescentes y recibir, analizar y promover propuestas para su mejor atención y defensa.
- i) Solicitar y gestionar proyectos e iniciativas vinculadas a programas de atención y apoyo de niños/as, adolescentes y familias.
- j) Reunirse, al menos, una vez al mes, realizando para ello la debida convocatoria el Presidente del Cuerpo o quien se designe a tal fin.
- k) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre las actividades proyectadas y realizadas, así como de todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del municipio.
- l) Dictar su reglamento interno.
- m) Solicitar a los distintos órganos de la Municipalidad de Salta la implementación de acciones especiales respecto de niños/as adolescentes y familias en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales.
- n) Supervisar el cumplimiento de los parámetros generales y los criterios que vayan implementándose a partir del funcionamiento de la Mesa por parte de los diferentes órganos públicos estatales y no estatales que ejercen funciones en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 3º. CONVOCAR a integrar la mesa, en carácter ad-honorem, a 1(un) representante de los siguientes organismos e instituciones:

- 1) Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.
- 2) Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.
- 3) Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta.
- 4) Ministerio de Desarrollo Social – Secretaría de Primera Infancia, niñez y familia.
- 5) Poder Judicial de la Provincia de Salta.
- 6) Ministerio Público Púpilar - Asesoría General de Incapaces de la Provincia.
- 7) Ministerio Público Fiscal.
- 8) Organizaciones o instituciones que deban garantizar el funcionamiento del sistema de protección integral de niños/as y adolescentes.
- 9) Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.
- 10) Colegios profesionales vinculados a la materia.
- 11) Universidades.

12) Organizaciones no gubernamentales (asociaciones, fundaciones u otros que desempeñen un rol de injerencia y/o cumplan con el fin específico de trabajo con infancias y/o adolescencias y fortalecimiento familiar).

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá cursar invitaciones, a fin de incorporar en carácter de miembros honorarios, a los representantes de todos aquellos organismos públicos y privados, provinciales, nacionales o internacionales, cuya participación sea de interés para la consecución de los objetivos de la Mesa

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la Presidencia de la Mesa será ejercida por la Sra. Intendente y la Vicepresidencia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Serán funciones y facultades del Presidente de la Mesa ejercer su representación legal, convocar y presidir las reuniones y ejecutar sus resoluciones

ARTÍCULO 5º. DISPONER que la "Mesa local para la protección integral de las infancias, adolescencias y familias" funcionara en el ámbito de Intendencia, encomendándose a la Secretaría de Desarrollo Humano la coordinación y articulación de la misma, pudiendo solicitar, a tales efectos, la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus fines

ARTÍCULO 6º. TOMAR RAZÓN Unidad de Intendencia, Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 AGO 2023

DECRETO N° 0216

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 016.002-SG-2023 y 010.526-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0337/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salta y las distintas personas mencionadas en él, entre los que se encuentra el Sr. Ramón Ariel SOTAR, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE ante el vencimiento del mismo, se ha visto oportuno mantener la contratación del nombrado, a los fines de dar continuidad a los proyectos que la Municipalidad viene ejecutando en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Ramón Ariel SOTAR, DNI N° 28.262.191 con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 23 AGO 2023

DECRETO N° 0218

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 048.307-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0186/23 y la Resolución N° 117/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la mencionada Resolución se deja sin efecto el nombramiento de cinco (5) agentes que fueron designados mediante Decreto N° 0186/23 para desempeñarse en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE en vista de ello, la Secretaría de Juventud y Deportes informa que resulta estrictamente necesario designar en su reemplazo a los Sres. Nahir Alejandra Llala, Santiago Ariel Fernández, Angélica Fernanda Romero, Nahuel Aparicio y Darío Luis Herboso, a los fines de no entorpecer las distintas actividades que se desarrollan en el Balneario Carlos Xamena y en el Complejo Nicolás Vitale.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a las personas que se mencionan seguidamente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración correspondiente al Nivel 24 establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16:

<u>APPELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
APARICIO Nahuel	40.157.360
FERNÁNDEZ Santiago Ariel	38.275.196
HERBOSO Darío Luis	37.511.384
LLALA Nahir Alejandra	40.156.528
ROMERO Angélica Fernanda	41.487.727

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas designadas en el artículo 1° de este Decreto, al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el Artículo 1° del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 23 AGO 2023

DECRETO N° 0219

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.569-SG-2020.

VISTO la presentación realizada por la Lic. Adriana Peralta, en su carácter de Presidenta de la Fundación Bioabordajes del Autismo, solicitando se declare de Interés Municipal el "X Congreso Internacional Biomédico sobre Autismo y desafíos del Neurodesarrollo" que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de esta Ciudad, los días 2 y 3 de septiembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso contará con la participación de profesionales nacionales e internacionales especialistas en el tema, que abordarán contenidos relativos a la nutrición, deportes y darán a conocer y concientizarán sobre los métodos, tratamientos, terapias, protocolos y procedimientos que se pueden brindar a las personas y familias que atraviesan los trastornos del espectro autista y del neurodesarrollo..

QUE obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 y 89 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "X Congreso Internacional Biomédico sobre Autismo y desafíos del Neurodesarrollo" organizado por la Fundación Bioabordajes del Autismo y la ONG Actitud que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de esta Ciudad, los días 2 y 3 de septiembre del año en curso, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 127
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.355-SG-2021, Notas SIGA N° 10820/2021 y 10821/2021 .

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y la Sra. Eliana Soledad MONTESINOS, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Montesinos presenta un reclamo en concepto de indemnización por los daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad dominio IWB-693, en fecha 14/12/21 y a hs. 13:00 aproximadamente, debido a la caída imprevista de una rama de gran porte sobre parte del techo, luneta y baúl del automóvil, que se encontraba estacionado sobre calle Laprida al 600.

QUE de fs. 02 a 13 la Sra. Montesinos acompaña fotocopia simple de su DNI, Cédula Verde, Denuncia Ambiental, fotos de las partes dañadas del vehículo y Denuncia Penal SCLM 2679/2021.

QUE a fs. 50 a 54 obran copias certificadas del Título del Automotor, carta documento de la empresa Seguros B. Rivadavia Coop. Ltda., presupuesto y DNI; y de fs. 55 a 62 copia simple del certificado de cobertura del seguro vigente.

QUE a fs. 63 a 68 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 19/23 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la presentante.

QUE a fs. 71 consta intervención del Departamento de Subastas que cuantifica la reparación de los daños causados.

QUE a fs. 75 obra imputación presupuestaria por el importe de reparación convenido.

QUE obra en las presentes actuaciones el pertinente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo así competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil (\$ 214.000) a favor de la Sra. Eliana Soledad MONTESINOS, DNI N° 37.917.493, por los motivos expresados en los considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. DEJAR expresamente establecido que la percepción del importe consignado en el artículo primero, por parte de la presentante, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **127****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Eliana Soledad MONTESINOS, DNI N° 37.917.493, con domicilio real en Laprida N°637, Ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme presentación de la Sra. Eliana Soledad Montesinos en Expediente N° 062355-SG-2021 el vehículo **Dominio IWB693** se encontraba estacionado sobre calle Laprida N°600, cuando se desprendió una rama de tamaño importante tamaño sobre el automóvil produciendo ciertos daños.- _____

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, copia certificada del Título del motovehículo, presupuestos, fotografías, etc.).- _____

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 19/2023 (fs. 63/68 vta.) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. MONTESINOS, por el monto que se determinara con posterioridad.- _____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 214.000 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL).- _____

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará de contado y en un solo pago a la Sra. Eliana Soledad MONTESINOS, DNI N° 37.917.493, la suma de **\$214.000 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL)**, mediante depósito en cuenta Mercado Pago CVU N°0000003100035717478110 perteneciente a la damnificada. - _____

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **127**

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-

CLÁUSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).- _____

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio. LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- _____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 01 días de AGOSTO de 2023.- _____



Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
MATR. N° 12345

Montesinos Eliaz Soledad

37917493

Escaneado con CamScanner



SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 071.058-SG-2022.

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y la Sra. Ana María VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Vargas presenta un reclamo administrativo en concepto de resarcimiento por lesiones y daños sufridos el 03/12/22 al tropezar y caer como consecuencia del faltante de baldosas, mientras transitaba por la Peatonal Florida entre calles Alvarado y Urquiza de esta ciudad.

QUE a fs. 02/03 y 10/14 la Sra. Vargas acompaña copia simple de su Documento Nacional de Identidad, fotos de los daños sufridos en su persona y en sus bienes y los presupuestos de reparación correspondientes.

QUE de fs. 16 a 20 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 39/23 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la representante.

QUE a fs. 23 consta intervención del Departamento de Subastas concluyendo que el monto reclamado debe ser aceptado, por las razones allí expuestas.

QUE a fs. 27 obra imputación presupuestaria por el importe convenido.

QUE obra en las presentes actuaciones el pertinente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo así competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Doscientos Treinta (\$ 120.230) a favor de la Sra. Ana María VARGAS, DNI N° 6.182.674, por los motivos expresados en los Considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. DEJAR expresamente establecido que la percepción del importe consignado en el artículo primero, por parte de la presentante, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **128****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Ana María Vargas, DNI N° 6.182.674, con domicilio real en Pje. Pastor Padilla N°42 Villa Belgrano, Ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme presentación de la Sra. Ana María Vargas en Expediente N° 071058-SG-2022 cuando transitaba por la peatonal Florida habría sufrido una caída que le ocasiono ciertos daños.-_____

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación a la Sra. Intendente de la Ciudad de Salta, en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, certificado médico, fotografías, etc.) solicitando se le abone la suma de \$120.230 (Pesos Ciento Veinte MIL Doscientos Treinta).-__

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 39/2023 (fs. 16/20 vta.) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. VARGAS, por el monto que se determinara con posterioridad.-_____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía en base a lo dictaminado oportunamente por la Dra. Andrea Carolina Brench (fs.16/20 vta.) y por sentido común como así también en trabajos judiciales que el monto reclamado podría ser aceptado.

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** abonará de contado y en un solo pago a la Sra. Ana María Vargas, DNI N° 6.182.674, la suma de **\$120.230 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA)**, mediante depósito en cuenta del Banco Macro, Caja de Ahorro en pesos N° 410009469547626 perteneciente a la damnificada. -

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 128

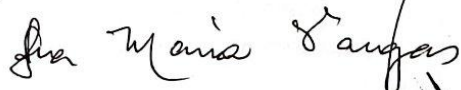
CLÁSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-


CLÁSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.-

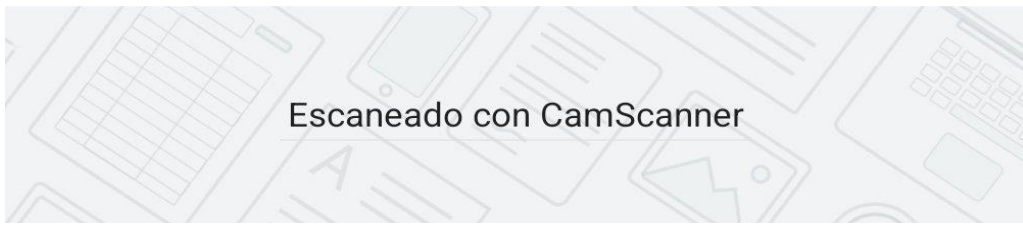
CLÁSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).-

CLÁSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 03 días de AGOSTO de 2023.-


 Dra. María Saugas
 C. 182.674


 Dr. MIGUEL ANGEL TORNO
 PROCURADOR GENERAL
 Municipiudad de la Ciudad de Salta





SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCION N° 125 _____
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. 37690-SG-2022.-
SUM. ADM: N°3797/22.-

VISTO el contenido de los presentes obrados iniciados por los encargados de la Gerencia de Asistencia y Atención al Contribuyente de ARMSa en el cual se informa que el agente Sra. Flores, Gabriela, DNI N°28.260.245, personal del mentado organismo no acató ordenes impartidas por su superior jerárquico mediante MemorandumN° 73/22, del cual se notificó, más manifestó que no lo acataría atento que ya existen varias personas que realizan tales tareas;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola nota donde se da conocimiento al titular del órgano recaudador municipal de lo mencionado en el exordio de la presente;

QUE a Fs. 02 se agrega copia del MemorandumN° 73/23, el cual la agente Flores no habría acatado;

QUE a Fs. 03 el Dr. Ejecutivo de ARMSa remite el expediente de marras a esta dependencia a los efectos de su toma de conocimiento e intervención correspondiente

QUE a Fs. 04 rola Dictamen N° 100 de fecha 05/09/2022, mediante el cual el Asesor Legal considera que corresponde la emisión del Instrumento Legal que disponga la instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. Flores, Gabriela, DNI N°28.260.245;

QUE a Fs. 06 rola Resolución N° 173 de fecha 05 de Septiembre de 2022, mediante el cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo al agente Sra. Sra. Flores, Gabriela, DNI N°28.260.245;

QUE a Fs. 07/08 rola duplicado de Cedula de Notificación N°264 de la cual puso en conocimiento a la agente en cuestión del acto administrativo mencionado el considerando supra;

QUE a Fs. 09 la Jefe del Sub Programa de Sumarios CERTIFICA que recibe y dará tramite al sumario administrativo de referencia, y sustanciará la presente

causa bajo los recaudos de Ley efectuando todas las diligencias que estime necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE a Fs. 22 en fecha 27/07/2023 Sub Programa de Sumarios DISPONE DAR por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art 75 Dto. 8/42/10) quedando estas en estado de formular el informe del Art. 76 Dto. 0842/10;

QUE a Fs. 23 rola Informe del Art. 76 Dto. 0842/10 en el que se sugiere I.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR las actuaciones sumariales en contra de la Sra. Flores, Gabriela, DNI N°28.260.245 por no existir un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria;

QUE a Fs. 27 Sub Programa de Sumarios ELEVA las presentes actuaciones a Procuración General para su vista, informando que el trámite de investigación se encuentra culminado, a los efectos de que en caso de corresponder sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento a lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la agente Flores, Gabriela, DNI N°28.260.245.-

ARTÍCULO 3°. - COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución. –

ARTÍCULO 4°. - PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y Archivar. -

TORINO

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCION N° 126 _____.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTEN°45609 SG 2021.-
SUMARIO N°3738/21

VISTO el Sumario Administrativo de referencia y,

CONSIDERANDO

QUE se inician las actuaciones por denuncia efectuada a fs. 01/03 por la Profesora Miriam Abán Jefa de división del Centro Cultural Saluzzi de la Secretaría de Cultura y Turismo en fecha 23 de setiembre de 2021, al observar que el agente ACUÑA ALBERTO RAMON "se estaba llevando una carretilla", procedió a revisar el depósito y hacer un inventario, comprueba que faltaban varios elementos del depósito. Asimismo, agrega que según lo informa el inspector de personal del área desde fecha 05 de agosto del año 2021, el agente ACUÑA no está imbrando el reloj de control de asistencia;

QUE a fs. 08 rola Resolución 087/21 de fecha 01 diciembre 2021 emitida por Procuración General, donde ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente ACUÑA ALBERTO RAMON DNI 23.325.241 encuadrados en la causal de inasistencias injustificadas según artículo 71° b) inciso 1 y transgresiones que causen daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas con dolo o culpa grave según artículo 71° d) inciso 1 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE, a fs. 12 rola avocamiento de la Dra. Cecilia Álvarez, citando a audiencia informativa al agente Acuña para fecha 29 de marzo de 2022 a hs. 09.00;

QUE, a fs. 13 reverso consta anotación del Notificador Zapana en notificación de fecha 9 de marzo de 2022 que "constituido en domicilio laboral del agente Acuña, la agente administrativa Miranda informa que el agente no presta servicios en Centro Cultural Dino Saluzzi desde marzo 2021"; y "en domicilio personal manifiesta la ex esposa del agente que actualmente vive en el Departamento de Orán" brindando un número celular de contacto;

QUE a fs. 15 hace constar la sumariante que en fecha 30 de marzo de 2022 marcó al número proveído no recibiendo respuesta alguna;

QUE a fs. 20 rola proveído emitido por la sumariante clausurando la investigación y quedando en estado para formular el informe en base al artículo 76° del Decreto 842/10;

QUE a fs. 21/22 rola informe artículo 76° del decreto 842/10 en donde concluye sugiriendo en su punto l) aplicar al agente ACUÑA ALBERTO RAMÓN DNI 23.325.241 la sanción de Cesantía por haber infringido lo establecido artículo 71° inciso c) punto 1 1.- Inasistencias injustificadas que excedan de diez días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo;

QUE a fs. 23 rola Cedula de Notificación a domicilio particular declarado, con proveído de la sumariante junto a copia del informe artículo 76° del Decreto 842/10, de fecha 26 de marzo de 2022;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de CESANTIA, al agente ACUÑA ALBERTO RAMÓN DNI 23.325.241, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio declarado. -

ARTÍCULO 3°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General. -

ARTÍCULO 5°: REMITANSE las presentes actuaciones a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de su tomade conocimiento, registros y efectos pertinentes. -

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 127

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 061451-SG-2022 INSTRUCCIÓN SUMARIA N°115/2023.-

VISTO la Información Sumaria N°115/2023 Expediente N°61451 SG 2022 por la cual se llevó a cabo la investigación sobre la posible existencia de hechos acontecidos fuera de la normativa legal en la tramitación de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, y :

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°115/2023 Expediente N°61451 SG 2022 fueron iniciadas por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente poniendo en conocimiento de Procuración General de una denuncia penal efectuada contra los Sres. Inspectores Mir Diego Fernando, Fernández Pablo G. y Zalazar Juan quienes habrían procedido fuera de la normativa legal en una tramitación de renovación de Certificado de Aptitud Ambiental;

QUE abierta la Información Sumaria mediante Res. N°018/2023 de Procuración General y siguiendo las reglas del debido proceso, desde el Subprograma sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguarda el derecho de defensa de los agentes inspectores y habiéndose evaluado las constancias de autos y descargo formulados por los agentes inspectores mencionados, declaración del Cr. Ramiro Ontiveros de la firma que tramitaba la renovación del Certificado y declaración testimonial del agente Jorge Omar Castro Director de Planta Hormigonera quien habría sido la persona que en oficinas de la firma habría tomado conocimiento de los hechos por parte del Cr. Ontiveros y quien se habría comunicado con el secretario de Servicios Públicos y Ambiente, a fs. 23 la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia, emite informe final de artículo 76° del decreto 842/10;

QUE a fs. 55 la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia en informe final artículo 76° expresa que a fs. 18 el Cr. Ontiveros expone que los inspectores en ningún momento le solicitaron dinero y que el procedimiento transcurrió con normalidad, entendiendo la Instrucción que el testimonio de Ontiveros resulta relevante toda vez que resultan determinantes sus dichos para establecer si existió o no la comisión de delito tal como se denunció, y que los involucrados afirman que en ningún momento solicitaron dinero alguno, sugiriendo la Instrucción archivar las presentes actuaciones en virtud de lo expresado;

QUE a fs. 22 y 52 la unidad de Delitos Económicos Complejos informa que las actuaciones se encuentran en etapa de investigación sin formular decreto de imputación;

QUE a fs. 57 la Jefa de Subprograma Sumarios eleva e informa que el trámite de investigación se encuentra culminado y se de cumplimiento con lo previsto en artículo 82° del Dcto 842/10;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el ARCHIVO de las actuaciones s sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme a lo que establece el artículo 2° del decreto 842/10.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente resolución a los agentes inspectores Mir Diego Fernando, Fernández Pablo G. y Zalazar Juan.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 4°. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCION N° 128

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 34555-SG-2023

VISTO, el Expte. N° 34555-SG-2023 de fecha 12/06/2023, de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor: aprobación de procedimiento de conciliaciones de Consumo en audiencias Virtuales y Presenciales para la Defensa de los derechos de consumidores y usuarios.

CONSIDERANDO:

QUE conforme las facultades asignadas a la Municipalidad en su Carta Orgánica Ley N° 6534 y las normas operativas del Art. 31 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 42 de la Constitución Nacional; la Ley 24.240 su ref. y el plexo normativo protectorio de usuarios y consumidores.

QUE el proceso de descentralización desarrollado en las últimas décadas, especialmente a partir de la reforma del año 1994, género el traspaso de numerosas competencias, de hecho o de derecho a los Municipios otorgándoles nuevas responsabilidades.

QUE la incorporación del art. 42 a la Constitución Nacional luego de la Reforma, vigente dispone expresamente que : "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las Autoridades proveerán a la protección de los derechos a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas en los organismos de control".

QUE en el mismo sentido la delegación de competencias provinciales asignadas a favor de las municipalidades, a los fines de ejercer las funciones emergentes de la Carta magna Provincial, en modo alguno permite mutar la naturaleza y titularidad de la materia asignada a la Provincia por la Constitución Nacional, desde que el artículo 31 que establece en forma puntual que "Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la

educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios";

QUE ninguno de los textos constitucionales distingue autoridades nacionales, provinciales y municipales, habilitando así la competencia. Lo que concuerda con las garantías declaradas en el preámbulo de la Constitución de la Provincia cuando consagra consolidar el régimen municipal. Y que bajo tales principios constitucionales, la delegación operada por la Constitución Provincial, al encomendar a los Municipios el ejercicio de las funciones emergentes de la misma queda plasmada a su vez en el preámbulo de la Carta Orgánica cuando expresamente garante como fin "consolidar la autonomía municipal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos del municipio(...)".

QUE la Corte de Justicia de la Nación en diversos fallos explícita este concepto y sostiene que " la autonomía municipal debe ser interpretada como parte de un sistema institucional orientado hacia la descentralización y fundada en el federalismo cooperativo" Fallo Ponce, Carlos/Provincia de San Luis.

QUE el Departamento Ejecutivo municipal en ejercicio de sus prerrogativas de poder público en materia de "administración general" conferidas por la Carta Orgánica Municipal, tiene asignadas atribuciones exclusivas a los fines de establecer la organización interna de la Municipalidad.

QUE a tal efecto la Intendente del Gobierno de la Ciudad de Salta ha creado por Decreto N° 1242 la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Procuración General conforme Ord. N° 15832 cuyas competencias y funciones surgen claras de su Inc. N° 12, por el que le compete la aplicación de la normativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuarios Art. 42 de la Constitución Nacional, Art 31 de la Constitución de la Provincia de Salta, Ley 24.240 y su reforma Ley 26.361, Ley 22.802 de lealtad comercial y normativa protectora complementarias y modificatorias. Siendo el organismo encargado de aplicar los procedimientos de recepción de denuncias individuales y colectivas, comprobación, verificación, determinación, sustanciación, de faltas o de infracciones a la Ley, conjuntamente con la instancia conciliadora o solutoria del conflicto, que cuenta con pautas de tratamiento ágil y componedoras, cuyo ámbito de gestión competencial, corresponde asignarse bajo ámbito de la Procuración General;

QUE la situación de Covid 19, a nivel mundial, afectó a varios países, incluso el nuestro, provincias y municipios dejando en evidencia la situación de hipervulnerabilidad de los usuarios y consumidores frente a las empresas y proveedores de servicios, quienes no dieron respuesta ni arbitraron las medidas necesarias para garantizar la dispensa de un trato digno y equitativo en medio de la pandemia y que las restricciones de la circulación a los usuarios y consumidores generaron diversos daños económicos dejando en evidencia la vulnerabilidad e inseguridad jurídica para los vecinos de nuestro ejido municipal.

QUE en este contexto la Subsecretaría de defensa del consumidor del municipio fue pionera a nivel nacional en implementar una instancia que garantiza el espacio para la resolución de conflictos a través del mecanismo de audiencias conciliatorias virtuales y luego ampliada a audiencias presenciales.

QUE mediante Res. N° 160/22 de Procuración General se aprobó la habilitación de los Centros de Conciliación de Consumo - CECOC- descentralizando los servicios de audiencias en diversos dispositivos municipales de la Ciudad de Salta.

QUE, desde la implementación de audiencias virtuales, se consagró un sistema de resolución de conflicto ágil y esencial, sin burocracia y gratuito, que acorta tiempos y distancias para miles de personas. Y que por el funcionamiento de plataformas de comercialización mediante el sistema E-Commerce, y de bancas de operaciones virtuales, se ha vuelto imprescindible garantizar este servicio de forma virtual y presencial extendiéndose también a la Defensoría de inquilinos, vecinos consorcistas y propietarios dependientes de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. Todo lo mencionado cuenta hoy en día con más de 7000 Expedientes Digitales con un porcentaje de 80% de acuerdos.-

QUE por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 41 o de la Ley 24.240, los artículos 42 Constitución Nacional, Art. 31 Constitución Provincia de Salta y tratados internacionales.

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL/ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, el como anexo forma parte de la presente para los Centros de Conciliación de Consumo (CECOC), que funcionan en los dispositivos municipales, por los motivos enunciados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente a las distintas Áreas correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

ANEXO

DEL CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la efectiva aplicación en el ámbito del Municipio de Salta Capital, de la Defensa en los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en la Ley N° 24.240 de

Defensa del Consumidor, disposiciones modificatorias, complementarias y normas al respecto, sin perjuicio de las competencias concurrentes entre la Autoridad Nacional y provincial de Aplicación.

DEL CAPÍTULO II - CARTA PODER - MANDATO

ARTÍCULO 2°: Los representantes o apoderados de consumidores, usuarios y proveedores acreditarán la calidad invocada desde la primera intervención, con el instrumento público correspondiente, o con la carta-poder administrativa certificada por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. Por urgencia y bajo la responsabilidad del representante podrá autorizarse a que intervengan a quienes invocan tal representación, bajo apercibimiento de desglose del expediente y su devolución.

ARTÍCULO 3°: El mandato será otorgado por acta ante la autoridad administrativa municipal competente en la materia de consumo, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario y, en su caso, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiera. Cuando se faculte a percibir sumas mayores de un salario mínimo, se requerirá poder otorgado por escribano público conforme Art 117 ley 5348 o ratificación personal del mandatario

DELCAPÍTULO III - INICIO DE LAS ACTUACIONES POR DENUNCIA PARTICULAR O COLECTIVAS PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTÍCULO 4°.- El consumidor afectado por una supuesta infracción a la Ley de Defensa del Consumidor, podrá por sí, por representante o por intermedio de una Asociación de Consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la Subsecretaría de Defensa del Consumidor la que recepcionará aquellas, por los canales virtuales que disponga y/o por Mesa de Entrada de las oficinas dispuestas a tal fin, en los Establecimientos Municipales en los cuales funcionen los CECOC (Centros de Conciliación en Consumo).

La denuncia por el consumidor/es o usuario/s como mínimo deberá contener:

a) Nombre, apellido, domicilio real y electrónico del denunciante y en su caso, el de su representante legal o apoderado, con indicación precisa de la representación que ejerza.

En caso de formularse por intermedio de una Asociación de Consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro Nacional y Provincial de Asociaciones de Consumidores.

b) Nombre y apellido o denominación social, el domicilio real y electrónico del denunciado si tuviere.

c) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho.

e) La petición en términos claros y positivos.

f) Pruebas que acrediten la relación de consumo y el daño invocado. Podrá adjuntar prueba que acredite el hecho denunciado y la relación de consumo, como ticket, factura, contrato, folleto, etc. En caso de no poseer documentación, mencionara los medios de prueba por los cuales intentará valerse.

g) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

DE LA INSTANCIA CONCILIATORIA

ARTÍCULO 5°: - Recibida la denuncia, si resulta admisible de acuerdo a las circunstancias del caso, se promoverá instancia de Conciliación, que se iniciará con la citación mediante cédula de notificación al domicilio real y/o electrónico del proveedor de bienes y servicio denunciado, a los fines de la comparecencia a la Audiencia Conciliatoria, la que será dispuesta en el plazo de 05 días hábiles, la que podrá realizarse de forma virtual o presencial, según establezca el organismo conforme a criterio de oportunidad. La notificación se efectivizará con tres (03) días hábiles de antelación a su celebración. Los consumidores y usuarios deberán constituir en la primera presentación domicilio electrónico, el cual estará comprendido por una casilla de email o correo electrónico. El mismo requerimiento deben cumplir los representantes legales o apoderados de las empresas prestadoras de servicios y bienes.

Asimismo se notificará al denunciante la fecha, hora y lugar en que se celebrará la audiencia conciliatoria, y la modalidad virtual o presencial y con apercibimiento de lo establecido en el presente por el Art.10 del presente en caso de incomparecencia injustificada .

ARTÍCULO 6°: El denunciado deberá constituir domicilio electrónico ante la Subsecretaría de defensa del consumidor del Municipio de Salta Capital

ARTÍCULO 7°:A las actuaciones se le asignará un número de expediente, el cual estará integrado por la denuncia, cédulas de notificación, descargos, actas, y toda documentación que se incorpore a las mismas.

Una vez abierto el acto de conciliación se labrará acta pertinente por el funcionario actuante, en la cual se dejará constancia de lo actuado y las manifestaciones vertidas. Previo, y durante la instancia de conciliación, el funcionario interviniente podrá librar oficios, ordenar medidas de inspección, etc., a los fines de constatar los hechos denunciados si fuera necesario.

ARTÍCULO 8°: El conciliador le hará saber al consumidor o usuario que también podrá contar con la asistencia de representantes de una asociación de consumidores y usuarios en los términos del artículo 56 de la ley 24.240 y sus modificatorias, de la Defensoría General de la Provincia de Salta o de otros organismos estatales de defensa del consumidor o de servicios de patrocinio jurídico gratuito públicos o privados.

Se le hará saber de los servicios de asesoramiento jurídico y patrocinio gratuito que ejecuta el área mediante convenios de cooperación.

ARTÍCULO 9°: En caso de incomparecencia injustificada del denunciado o su representante, se tendrá por fracasada la instancia conciliatoria.

ARTÍCULO 10°: La incomparecencia injustificada del denunciante o su representante a la audiencia conciliatoria, se entenderá por desistida de la vía.

ARTÍCULO 11° - En la audiencia conciliatoria se garantizará la participación de todas las partes dentro de este procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 12°: En la Audiencia, el conciliador tomará la palabra primero a la parte denunciante, luego la palabra al denunciado, y por último a los letrados intervinientes si estuvieran presentes. Asimismo formulará posiciones, exigiendo la acreditación de legitimidad de las partes concurrentes a la audiencia conciliatoria.

ARTÍCULO 13°:-En el caso de ser necesario o por la complejidad del caso se podrán fijar nuevas audiencias también en el plazo máximo de 5 días hábiles. Se labrará un acta por cada audiencia.

ARTÍCULO 14°:-En el supuesto de que las partes, antes o durante la audiencia no arribarán a una acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante, formulará, de oficio, una propuesta conciliatoria, que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia;

ARTÍCULO 15°: Finalizado el procedimiento, las partes podrán solicitar la extensión de copias certificadas de las actuaciones tramitadas.

ARTÍCULO 16°: Si las partes arribaran a un acuerdo previo a la celebración de la audiencia deberán presentar el mismo por escrito, debiendo ser suscrito por aquellas, ordenándose el archivo si se considerase procedente en los términos de las leyes de defensa del Consumidor y usuarios.

ANGULO

SALTA, 15 AGO 2023 .-

RESOLUCION N° 449 .-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 47438-SG-2023

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de junio del año 2023, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2023;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	1.620.462.390,13
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.603.475.850,13
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.487.969.865,13
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	100.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	45.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	243.103.238,87
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	205.723,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.GOBIERNO	15.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	198.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	3.896.812,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	43.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	47.747.877,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	267.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	65.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	34.000,00

1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	35.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	129.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	75.230,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO URBANO	120.800,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	10.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	7.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	62.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	51.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO URBANO	101.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	10.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS	11.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – INTENDENCIA	7.799.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	9.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	18.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	25.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	155.548.455,40
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO	20.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	36.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – TRIBUNAL DE FALTAS	30.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-INTENDENCIA	65.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- JEFATURA DE GABINETE	5.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.GOBIERNO	2.359.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	97.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	1.786.094,47
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.305.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	86.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	19.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO	22.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	55.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	131.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. GOBIERNO	1.131.141,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	52.238,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	19.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO URBANO	401.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	235.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.GOBIERNO	3.528.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	332.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	589.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	1.150.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	2.838.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	2.950.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	35.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	898.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	106.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	3.605.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	609.368,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	70.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.099.866.626,26

1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. GOBIERNO	63.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	120.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	130.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.GOBIERNO	20.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	84.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO HUMANO	43.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	13.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	352.879,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	15.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE FALTAS	3.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	454.863.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	56.500,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	7.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	500.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	1.864.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	37.276.456,74
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. DESARROLLO URBANO	10.857.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	75.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	859.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	90.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - INTENDENCIA	186.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.	722.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO URBANO	790.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.PROTECCION CIUDADANA	283.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	23.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	860.600,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. LEGAL Y TECNICA	254.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	611.200,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	7.998.100,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO URBANO	5.864.782,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	551.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA	56.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA	200.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	22.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	40.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.DESARROLLO URBANO	328.154,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	168.700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	427.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	2.657.629,50
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	174.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	19.794.748,79
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO	113.700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	458.400,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECCION CIUDADANA	21.492.768,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	417.959,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	4.540.975,78
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	7.200.069,34
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	312.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL DE FALTAS	345.465,47
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-JEFATURA DE GABINETE	8.493.400,00

1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.DESARROLLO URBANO	2.933.576,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – INTENDENCIA	2.147.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	6.057.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	255.250.046,62
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.LEGAL Y TECNICA	6.403.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	12.510.290,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	70.279.460,06
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. SERV,PUBLICOS Y AMBIENTE	4.344.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO	4.310.930,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO HUMANO	2.325.015,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	139.268.920,96
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	32.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	875.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL DE FALTAS	449.500,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.505.985,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	114.205.985,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS- INTENDENCIA	600.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	5.100.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	9.600.000,00
1.3.1.03	CULTURA-SEC.GOBIERNO	86.940,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SEC. DE PRENSA Y COMUNICACION	92.913.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.906.045,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	1.300.000,00
1.3.2.02	PROG.VINCUL. A LA EDUC. Y AL EMPLEO-ENTE DE DESARROLLO ECON.	1.300.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	16.986.540,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	16.986.540,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	16.986.540,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	25.700,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	6.404.876,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	4.550.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	60.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – INTENDENCIA	25.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.772.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	15.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	218.564,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	107.400,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	250.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.235.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	258.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	15.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL DE CUENTAS	2.000.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.620.462.390,13

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.620.462.390,13
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.604.564.850,13
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.345.698.963,51
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	145.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	389.504.871,46
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA	35.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	54.900,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	15.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.LEGAL Y TECNICA	70.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	27.881.015,40
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	34.500,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	890.500,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	200.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	70.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	4.600.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	350.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	184.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	27.403.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.737.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	200.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	85.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	4.520.235,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	897.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	10.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	6.520.989,06
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.LEGAL Y TECNICA	240.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.000.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.PROTECCION CIUDADANA	7.303.750,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.043.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	6.471.312,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO	157.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA	4.613.036,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	68.900.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	2.567.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	9.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA	650.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	230.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	48.512.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.700.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE FALTAS	42.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	207.000,00

1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	1.125.911,31
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	39.337.131,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	100.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	10.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	74.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	35.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	650.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO	4.346.868,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.747.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	200.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	300.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	69.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y	1.454.088,69
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.162.415,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	400.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.463.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE DESARROLLO ECON.	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.LEGAL Y TECNICA	510.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.308.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	16.310.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	80.173.420,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	10.217.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	215.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL DE FALTAS	421.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	811.194.092,05
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	14.150.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-INTENDENCIA	800.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	85.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200.000,00
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	176.200,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	91.100,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	136.300,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	230.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	155.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	280.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	222.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	360.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	125.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	1.362.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	705.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	648.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.807.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	385.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	722.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	600.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	138.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	755.221,32
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	220.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	600.000,00

1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- PROCURACION GENERAL	790.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – INTENDENCIA	360.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	141.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA	200.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.GOBIERNO	45.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO	175.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PROTECCION CIUDADANA	385.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	500.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	280.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.340.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	279.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – TRIBUNAL DE FALTAS	1.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- INTENDENCIA	1.327.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.561.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	11.360.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	5.844.932,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	52.809.242,68
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	260.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.270.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	2.461.013,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	315.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	454.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.900.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	89.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	792.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.890.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	500.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.360.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	27.160.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE DESARROLLO ECONO.	2.216.556,34
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL	278.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL DE FALTAS	425.465,47
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	13.779.129,46
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.565.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	380.287.500,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.LEGAL Y TECNICA	200.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	38.929.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	3.920.268,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	71.114.863,78
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE CULTURA Y TURISMO	145.959.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	15.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JUVENTUD Y DEPORTES	700.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.865.886,62
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	71.631.640,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	13.994.700,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.500.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	3.100.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	144.000,00

1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	48.127.940,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.765.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	187.234.246,62
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL- SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	17.600.000,00
1.3.2.03	PROG.VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DESARROLLO URBANO	500.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	112.574.246,62
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	780.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.PROTECCION CIUDADANA	5.600.000,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	50.180.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	15.897.540,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	15.897.540,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	15.897.540,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	5.729.876,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO URBANO	60.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-TRIB.DE CUENTAS	2.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	258.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.772.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	244.264,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	7.400,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PROCURACION GENERAL	15.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.235.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.LEGAL Y TECNICA	1.250,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.GOBIERNO	4.524.750,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.620.462.390,13

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 450

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 68.320-SG-2022, Nota Siga N° 5.456/2023.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, en contra de la Resolución N° 390/2023 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12, obra copia de la Resolución N° 390/2023 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 14, rola Cédula de Notificación N° 867 de fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

QUE a fs. 24, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez

(10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado la agente de la Resolución N° 390/2023 el 29/06/2023, según constancia de fs. 14 de Expediente N° 68.320-SG-2023, la presentación del recurso de reconsideración mediante Nota Siga N° 5.456/2023 en fecha 07/07/2023, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo en cuestión;

QUE en relación a los solicitado a fs. 01 y 15 de las presentes actuaciones, esa Asesoría ratifica lo manifestado en el Dictamen N° 171/23 de fecha 19/05/23. A saber que la Dirección de Jubilaciones informa que la solicitante a la fecha de emisión del informe, cuenta con 58 años, 11 meses y 29 días y 12 años, 07 meses y 26 días de antigüedad municipal y 10 meses de servicio en la actividad privada, por lo que no se encuentra dentro de los cinco años para acceder a la jubilación ordinaria conforme la normativa previsional vigente;

QUE tal como lo exige el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo para obtener el ítem solicitado, debe reunirse ambos requisitos la edad jubilatoria (60-65 años) y los años de servicios (30 años);

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Teyssier, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 15, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 390/2023;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada a fs. 15 por la **Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 390/2023 emitida por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 451

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.248-SG-2023 y Nota Siga N° 4.527/2023.-

VISTO que la **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 15/03/2023, con sesenta (60) años, 07 meses y un (01) día de edad y treinta y tres (33) años, un (01) meses y diez (10) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2023, mediante Expte. N° 32.317-SG-2023;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 13/16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Patricia Antonia Nieva;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, DNI N° 16.734.617, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 452

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 62.895-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ELIANA MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 03, 04 y 05, la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Subsecretario de Obras Públicas informan que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 23, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad para que la agente Carrizo pase a prestar servicios al Subprograma de Despacho Administrativo dependiente de esa Subsecretaría;

QUE a fs. 24 y 29, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 26, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 254/17 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Eliana Mercedes del Carmen Carrizo de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente **Sra. ELIANA MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO**, DNI N° 34.184.274, de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 453

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.905-SG-2023 y Nota Siga N° 4.702/2023.

VISTO que el **Sr. RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 13/03/2023, con setenta y un (71) años, un (01) mes y siete (07) días de edad y dieciséis (16) años, ocho (08) meses y doce (12) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2023, mediante Expte. N° 32.283-SG-2023;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)";

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Rafael Guillermo Peñaranda;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA, DNI N° 10.166.774, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 455**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Nota Siga N° 1.699/2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. CLAUDIA VALERIA VILLA, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 055/23, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 06, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Vásquez usufructuó la Licencia por Maternidad desde 28/09/2022 hasta 24/02/2023;

QUE a fs. 16 y 17, se adjunta fotocopias del Acta de Nacimiento de los Menores Guillermo Pérez Villa y Guillermina Pérez Villa, hijos de la agente Villa, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **26/09/2022**;

QUE a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 25/02/2023 hasta el 26/09/2023, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. CLAUDIA VALERIA VILLA**, DNI N° 37.601.810, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 25/02/2023 y hasta el 26/09/2023*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 456

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.525-SV-2023.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la **Sra. LIDIA VALERIA VASQUEZ**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 09, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Vásquez usufructuó la Licencia por Maternidad desde 10/11/2022 hasta 08/04/2023;

QUE a fs. 14, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Emir Vásquez Reynaga, hijo de la agente Vásquez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **07/12/2022**;

QUE a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 09/04/2023 hasta el 07/12/2023, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LIDIA VALERIA VASQUEZ**, DNI N° 27.694.268, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 09/04/2023 y hasta el 07/12/2023*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 457

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.208-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DANIEL ALEJANDRO MENDEZ LAURO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0174/23, para cumplir funciones en la Oficina Municipal de San Luis dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha 17/07/2023 y a fs. 03/05, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 08/09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **17/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **17/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **DANIEL ALEJANDRO MENDEZ LAURO**, D.N.I. N° 39.895.557, de la Oficina Municipal de San Luis dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 458

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.432-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE en fecha 24/07/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales y Humanidades del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **24/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ**, D.N.I. N° 31.733.102, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 459

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.207-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOAQUIN JOSE PINTADO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0177/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 17/07/2023 y a fs. 02/05, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Economía y Gestión de las Organizaciones Registración Contable del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4

(cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del 17/07/2023, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 17/07/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. JOAQUIN JOSE PINTADO, D.N.I. N° 34.184.075, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 460

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.205-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. LORENA PAULINA CHOQUE, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0177/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 17/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Economía Social con Orientación al Desarrollo Local del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **17/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **17/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LORENA PAULINA CHOQUE, DNI N° 27.571.827** dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGOS 2023

RESOLUCIÓN N° 461

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.312-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VICTORIA ASTUDILLO SUAREZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0184/2023, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en fecha 13/07/2023 y de 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Licenciada en Psicología de la Universidad de Buenos Aires;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.**

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06/07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **13/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **13/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. VICTORIA ASTUDILLO SUAREZ**, D.N.I. N° 34.244.407, de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 462

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.963-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LORENA PAOLA RIVERA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0184/2023, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en fecha 12/07/2023 y de 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Abogada de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.**

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07/08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **12/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LORENA PAOLA RIVERA**, D.N.I. N° 30.222.387, de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGOS 2023

RESOLUCIÓN N° 463

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.618-SG-2023 y Nota Siga N° 5.676/2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CAROLINA ANABEL YDIARTE**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0182/2023, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en fecha 06/07/2023 y de 03/05, obra fotocopia certificada del Título de Contadora Pública de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 17, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **06/07/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CAROLINA ANABEL YDIARTE**, D.N.I. N° 37.960.670, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 464

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.541-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional Tareas Riesgosas del agente **Sr. JUAN JOSE CARRAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 07, el Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros y la Subsecretaria de Espacios Verdes solicitan la inclusión en dicho adicional del agente Carral, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas como operario en la cuadrilla de poda;

QUE a fs. 02 y 08, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 107/23 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 300/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11/12, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Juan José Carral, asignándole la función de Operario Podador, del Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Carral es que corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de... Operario Albañil ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".*

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSE CARRAL, DNI N° 31.093.191**, la función de Operario Podador, del Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSE CARRAL, DNI N° 31.093.191**, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSE CARRAL, DNI N° 31.093.191**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° . NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 465

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.113-SG-2023 y Nota Siga N° 4.484/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **JESUS ALBERTO GONZALEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. JESUS ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 12.132.325, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, 3 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00459/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016082-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientales solicita la contratación: "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN PARA PROGRAMA CEMENTERIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00207/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 31 de marzo del corriente año a las 08:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre **ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA** se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por el Programa Planta Fija Hormigonera, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **+4,92%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00159/2023, para: "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN PARA PROGRAMA CEMENTERIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00207/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doseientos Mil con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$5.455.656,18 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 18/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. –

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 3 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00460/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013756-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE 900M3 DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm" – NOTA DE PEDIDO N° 00217/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 30 de marzo del corriente año a las 12:00. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por el Programa Planta Fija Hormigonera, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **+4,85%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00127/2023, para: "ADQUISICIÓN DE 900M3 DE PIEDRA TRITURADA 00-06 MM" – NOTA DE PEDIDO N° 00217/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.541.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.

ARTÍCULO 2°.- **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.- **ADJUDICAR**, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$8.954.912,46 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con 46/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. –

ARTICULO 4°.- **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTICULO 5°.- **IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 3 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00464/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013754-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE 300M3 DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm" – NOTA DE PEDIDO N° 00218/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 30 de marzo del corriente año a las 08:00 se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por el Programa Planta Fija Hormigonera, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **+4,80%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00126/2023, para: **"adquisición de 300m3 de piedra triturada 06-19 mm"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00218/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.130.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$2.232.274,50 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. –

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 04 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00515/2023.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014328-SG-2023.-

OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023**.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo a las 14:00, esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de abril de 2023 a las 12:30 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L."** – **C.U.I.T. N°30-71018502-2**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L."** – **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00156/2023) por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 21 de abril de 2023 a hora 09:00 en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 5 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00560/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018989-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, La Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO AGRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00638/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 5 de abril de 2023 a hora 08:00 se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7", y la apertura se materializó en el mismo día y horario.

QUE habiéndose realizado, la presentación de la propuesta en la fecha señalada, precedentemente y evaluada, la oficina Central de Contrataciones considero que la propuesta presentada por la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7", cumple con lo exigido;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00373/2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO AGRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00638/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.733.440,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" por la suma de \$6.733.440,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 100% Contado-

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 10 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00587/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.883-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUÍN PÉREZ ENTRE AV. FUERZA AÉREA Y AV. DR. B. HOUSSAY"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00611/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de conectar Avdas. Principales para un mayor flujo vehicular y mejor conectividad con la pavimentación de la calle Joaquín Pérez con las Avdas. Fuerza Aérea y Dr. B. Houssay, ubicada en Barrio Castañares - zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00611/2023 de fecha 22/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$19.330.285,89 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100);

QUE de fs. 04/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 77 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 78 rola Dictamen N° 70/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 79 obra copia de Resolución N° 67/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 02575/2023 de fecha 03/04/2023 por la suma de \$19.330.285,89 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 86 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUÍN PÉREZ ENTRE AV. FUERZA AÉREA Y AV. DR. B. HOUSSAY"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00611/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$19.330.285,89 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100)** IVA incluido, Mes Base: marzo/2023. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00631/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 019.846-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de acondicionar un espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso, con condiciones accesibles para todos los usuarios del lugar;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00643/2023 de fecha 28/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$33.290.985,66 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 66/100);

QUE de fs. 04/124 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 125 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 126 rola Dictamen N° 75/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 127 obra copia de Resolución N° 71/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 129 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 130 rola Comprobante Compras Mayores N° 02609/2023 de fecha 05/04/2023 por la suma de \$33.290.985,66 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 66/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 132 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$33.290.985,66 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 66/100)** IVA incluido, Mes Base: marzo/2023. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00632/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019928-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDA EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de complementar la obra de mejoramiento de las veredas en B° Valle Hermoso – finca San Luis sobre ruta 51, ejecutando dársenas para las paradas de colectivos y la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de las mismas;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00666/2023 de fecha 31/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.752.294,14 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 14/100);

QUE de fs. 04/102 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 103 rola informe del Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 104 rola Dictamen N° 76/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 105 obra Resolución N° 70/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 107 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 108 rola Comprobante Compras Mayores N° 02607/2023 de fecha 05/04/2023 por la suma de \$21.752.294,14 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 14/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 110 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDA EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51" – **NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.752.294,14 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 14/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 12 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 657/2023

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 016682-SG-2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023**

VISTO la licitación pública N° 05/2023 sobre la contratación "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE ORIENTACION URBANA Y VIAL, COMPLEMENTOS URBANOS EN SUPERFICIES PUBLICAS DE USO COMUN, ENTRE ELLOS PLAZAS E ILUMINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE USOS ESPECIFICOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de Abril del 2023 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número veintidós, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 05/2023, de la cual surge la presentación de cuatro sobres: Primer sobre perteneciente a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**; Segundo sobre perteneciente a la firma **BUYSOLD S.R.L.**; Tercer sobre perteneciente a la firma **GRUPO THOR S.R.L.** y el ultimo sobre perteneciente a la firma **OMAR DANIEL BERDINI**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde la comisión evaluadora, analiza las presentaciones del sobre N° 1 de antecedentes, y observa que la firma **TECNOTRANS S.R.L.** presenta un relevamiento insuficiente e incompleto, por lo que se sugiere descalificar a dicha firma. En cuanto a la firma **OMAR DANIEL BERDINI**, observa que no presentó la documentación faltante ni el relevamiento solicitado, por lo que también se sugiere la descalificación y respecto de las presentaciones de las firmas **BUYSOLD SRL** y la firma **GRUPO THOR SRL**, la comisión observa que ambas cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos y presentan relevamientos completos y analizables, por lo que esta comisión sugiere: 1). **PRECALIFICAR** la propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 05/2023) de la firma **BUYSOLD SRL** CUIT N° 30-71177165-0 y de la firma **GRUPO THOR S.R.L.** CUIT N° 30-71435183-0, , ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas, sus anexos y circular aclaratoria 2) **DESCALIFICAR** las propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 05/2023) de la firma **TECNOTRANS S.R.L.** CUIT N° 30-65440517-0 ello por NO haber cumplido con el Artº 7 inc b) de los pliegos de condiciones generales y particulares y de la firma **OMAR DANIEL BERDINI** CUIT N° 20-25588159-1, por NO haber cumplido con las observaciones del acta municipal N° 22.;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de las firmas **BUYSOLD SRL y GRUPO THOR S.R.L.** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta y descalificar a las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y OMAR DANIEL BERDINI** por lo mencionado Ut- Supra;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. CALIFICAR las propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 05/2023) de las firmas **BUYSOLD SRL** CUIT N° 30-71177165-0 y **GRUPO THOR S.R.L.** CUIT N° 30-71435183-0, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas sus anexos y circular aclaratoria.

ARTICULO N° 2. DESCALIFICAR las propuestas presentadas como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 05/2023) de la firma **TECNOTRANS S.R.L.** CUIT N° 30-65440517-0 y de la firma **OMAR DANIEL BERDINI** CUIT N° 20-25588159-1, por lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR a los oferentes calificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Jueves 13 de Abril del 2023 a horas 09:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE a las firmas **BUYSOLD SRL y GRUPO THOR S.R.L.** a tal fin.

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00695/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.980-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVO EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar los sectores donde existen paradas de colectivos ubicadas sobre Avda. Bolivia, en los tramos cercanos a los Barrios Pereyra Rosas y Parque Belgrano;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00662/2023 de fecha 30/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 37.069.050.81 (Pesos Treinta y Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 81/100);

QUE de fs. 04/115 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 103 rola Convenio de Transferencia de Fondos de la obra referida;

QUE a foja 116 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 117 rola Dictamen N° 082/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 118 obra Resolución N° 074/2023, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 120 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 121 rola Comprobante Compras Mayores N° 02667/2023 de fecha 12/04/2023 por la suma de \$ 37.069.050.81 (Pesos Treinta y Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 81/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 123 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVO EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 37.069.050.81 (Pesos Treinta y Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 81/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00696/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.053-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PAJAROS Y CALLE COLECTORA AVDA. SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00640/2023 de fecha 28/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.858.723,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con 94/100).

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 81/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 73/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02658 de fecha 12/04/2023 por la suma de \$36.858.723,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con 94/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PAJAROS Y CALLE COLECTORA AVDA. SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.858.723,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con 94/100); IVA incluido, Mes Base: marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00697/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.063-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: “**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RÍOS Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona macro y micro centro norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00655/2023 de fecha 29/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 77/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra copia de Resolución N° 75/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02660/2023 de fecha 12/04/2023 por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: “**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RÍOS Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT



Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00698/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.567-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON" – NOTA DE PEDIDO N° 00672/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas en distintos sectores de la ciudad de Salta. Debido a que en épocas estivales se incrementa el deterioro de las losas de hormigón ya agrietadas o fisuradas provocando el colapso de las mismas. Esto trae como consecuencia una situación de peligro para el tránsito vehicular. A los fines de evitar accidentes es necesario dar una respuesta inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00672 de fecha 03/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100).

QUE de fs. 03/98 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 99 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N° 83/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 101 obra Resolución N° 78/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 104 rola Comprobante Compras Mayores N° 02664 de fecha 12/04/2023 por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 106 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON" – NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00699/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.045-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES LA RIOJA, JUJUY, AVDA. COSTANERA, AVDA. JUAN XXIII Y AVDA. USANDIVARAS (CUADRANTES S-4)" – NOTA DE PEDIDO N° 00657/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en la Zona Macro y Micro centro Sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el transito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00657 de fecha 29/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 078/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 077/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02652 de fecha 12/04/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES LA RIOJA, JUJUY, AVDA. COSTANERA, AVDA. JUAN XXIII Y AVDA. USANDIVARAS (CUADRANTES S-4)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00657/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100)**; IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 14 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00717/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.883-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA. FUERZA ÁEREA Y AVDA. DR- B. HOUSSAY" – **NOTA DE PEDIDO N° 00611/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 14 de abril de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-5** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-5**, cotizando un **4,68%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00396/2023, para la obra **"ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA. FUERZA ÁEREA Y AVDA. DR- B. HOUSSAY"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00611/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$19.330.285,89 (Pesos Diecinueve Millones Trecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 89/100)** IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-5**, por la suma de **\$20.235.248,44 (Pesos Veinte Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 44/100)** IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00727/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 019.928-SG-2023.
C.A.S. N° 00433/2023.

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de abril de 2023, siendo a las 14:25 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; presenta documentación completa sin foliar;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00433/2023) por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 18 de abril a hs. 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71485532-4a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 19 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00764/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.053-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PÁJAROS Y CALLE COLECTORA, AVDA SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de abril de 2023 siendo a las 13:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PÁJAROS Y CALLE COLECTORA, AVDA SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE el día 19 de febrero de 2023 a las 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00485/2023) por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 20 de febrero del 2023 a las 09:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00765/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.567-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00672/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de abril de 2023 a hora 09:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cotizando un 3,56% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00396/2023, para la obra "**TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00672/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **\$37.316.946,57 (Pesos Treinta y Siete Millones Treientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 57/100)** IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 19 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00768/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.980-SG-2023.-

OBRA: "DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVOS EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA" – NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de abril de 2023 siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "**DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVOS EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**NORTE ÁRIDOS S.R.L.**" - **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**NORTE ÁRIDOS S.R.L.**" - **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00484/2023) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 20 de febrero del 2023 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00778/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 020.053-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PÁJAROS Y CALLE COLECTORA, AVDA SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y plano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 19 de abril del corriente año a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71721997-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 20 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71721997-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71721997-6, quien cotiza un 4,94% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00485/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DE LOS PÁJAROS Y CALLE COLECTORA, AVDA SOLIS PIZARRO Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00640/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.858.723,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con 94/100), IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71721997-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71721997-6, por la suma \$38.679.808,72 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos setenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 72/100), IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según Pliego.

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00787/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.846-SG-2023.-

OBRA: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de abril de 2023, siendo hora 15:45 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00432/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "SOMAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SOMAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00432/2023) por la firma "SOMAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 21 de abril de 2023 a las 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la firma "SOMAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 20 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 775/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 016682-SG-2023
LICITACION PUBLICA N° 05/2023

VISTO la licitación pública N° 05/2023, sobre la contratación "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE ORIENTACION URBANA Y VIAL, COMPLEMENTOS URBANOS EN SUPERFICIES PUBLICAS DE USO COMUN, ENTRE ELLOS PLAZAS E ILUMINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE USOS ESPECIFICOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 04 de Abril a las 11:00 se realizó el acta municipal N° 22 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 05/23, en la cual se recepciona cuatro sobres: Primer sobre perteneciente a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**; Segundo sobre perteneciente a la firma **BUYSOLD S.R.L.**; Tercer sobre perteneciente a la firma **GRUPO THOR S.R.L.** y el último sobre perteneciente a la firma **OMAR DANIEL BERDINI**;

QUE por la Resolución N° 657/23 donde la comisión evaluadora **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N° 1 (Licitación Pública N° 05/2023) a las firmas "BUYSOLD S.R.L." y "GRUPO THOR S.R.L.";

QUE con fecha 13 de Abril a hs. 09:00 se realizó el acta municipal N° 23 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma "BUYSOLD SRL" CUIT N° 30-71177165-0 cotiza todos los ítems de la presente por un total de \$ 613.824.730,00 (Pesos: Seiscientos Trece Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Setecientos Treinta con 00/100), y la firma "GRUPO THOR SRL" CUIT N° 30-71435183-0 cotiza todos los ítems de la presente por un total de \$617.663.100,00 (Pesos: Seiscientos Diecisiete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cien con 00/100);

QUE, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** los ítems 01 al 14 a la firma "BUYSOLD SRL" CUIT N° 30-71177165-0 por un monto total de \$450.833.730,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100) IVA incluido, esto por encontrarse en un 0.46 % superior del presupuesto oficial, y los ítems 15 y 16 a la firma "GRUPO THOR SRL" CUIT N° 30-71435183-0 por un monto total de \$130.228.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100) IVA incluido, esto por encontrarse en un -7,92 % inferior del presupuesto oficial. Siendo ello lo más conveniente para el erario Municipal y por lo mencionado Ut-Supra. El monto total adjudicado por todos los ítems asciende a la suma total de \$ 581.061.730,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Un Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100) IVA incluido, lo que representa un -1.55 inferior del presupuesto oficial autorizado.

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Adjudicación, corresponde proceder emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 05/23, llevado a cabo para la "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE ORIENTACION URBANA Y VIAL, COMPLEMENTOS URBANOS EN SUPERFICIES PUBLICAS DE USO COMUN, ENTRE ELLOS PLAZAS E ILUMINACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE USOS ESPECIFICOS" conforme Nota de Pedido N° 623/23 y 624/23 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 590.180.060,00 (Pesos Quinientos Noventa Millones Ciento Ochenta Mil Sesenta con 00/100).

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "BUYSOLD SRL" CUIT N° 30-71177165-0 y "GRUPO THOR SRL" CUIT N° 30-71435183-0, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, sus Anexos y Circular Aclaratoria.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR los ítems 01 al 14 a la firma "BUYSOLD SRL" CUIT N° 30-71177165-0 por un monto total de \$450.833.730,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100) IVA incluido, esto por encontrarse en un 0.46 % superior del presupuesto oficial, y los ítems 15 y 16 a la firma "GRUPO THOR SRL" CUIT N° 30-71435183-0 por un monto total de \$130.228.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100) IVA incluido, , esto por encontrarse en un -7,92 % inferior del presupuesto oficial. Siendo ello lo más conveniente para el erario Municipal. El monto total adjudicado por todos los ítems asciende a la suma total de \$ 581.061.730,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Un Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta con 00/100) IVA incluido, lo que representa un -1.55 % inferior del presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 20de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00777/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA:Expediente N° 019928-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de abril de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 18 de abril de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cotizando un **+4.89%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00433/2023, para la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN B° VALLE HERMOSO – FINCA SAN LUIS EN RUTA 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.752.294,14 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 14/100) IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SoMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, por la suma \$22.816.498,95 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 95/100) IVA incluido. Mes Base: marzo 2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.** –

ARTÍCULO N° 4.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO N° 5.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00790/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 019.980-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVO EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA" – NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023.- y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 19 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 20 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 0,64% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00484/2023, para la Obra: "DÁRSENAS Y PARADORES DE COLECTIVO EN AVDA. BOLIVIA - COLECTORA" – NOTA DE PEDIDO N° 00662/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$37.069.050.81 (Pesos Treinta y Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 81/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma \$37.306.694,17 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 17/100), IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días-

ARTÍCULO N° 4.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO N° 5.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00793/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.045-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES LA RIOJA, JUJUY, AVDA. COSTANERA, AVDA. JUAN XXIII Y AVDA. USANDIVARAS (CUADRANTES S-4)" – NOTA DE PEDIDO N° 00657/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 20 de abril de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2**, cotizando un 4,89% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00488/2023, para la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES LA RIOJA, JUJUY, AVDA. COSTANERA, AVDA. JUAN XXIII Y AVDA. USANDIVARAS (CUADRANTES S-

4)" – NOTA DE PEDIDO N° 00657/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **JUAN MANUEL DURAND CORNEJO – C.U.I.T. N° 20-35044337-2**, por la suma de \$37.795.224,60 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 60/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00810/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.063-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RIOS, Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de abril de 2023 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 21 de abril de 2023 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, quien cotiza un **4,80%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00486/2023, para la Obra: "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RIOS, Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$37.762.106,23 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Seis con 23/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, Mes Base: Marzo/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00811/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.846-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023", y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 21 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, quien cotiza un 4,73% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00432/2023, para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN LUIS GONZA – VALLE HERMOSO – 1RA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00643/2023", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.290.985,66 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 66/100) IVA incluido; Mes Base: marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzados; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, por la suma de \$34.865.359,82 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 82/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, Mes Base: marzo/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00853/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014328-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN- NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 12:30 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 21 de abril a hora 09:00, la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cotizando un 4,52% por encima del Presupuesto Oficial

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00156/2023, para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN- NOTA DE PEDIDO N° 00232/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.700.603,04 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Mil Seiscientos Tres con 04/100) IVA incluido; Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, por la suma de \$37.314.555,45 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 45/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, Mes Base: marzo/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

SALTA, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 233

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045782-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Antonia Pérez, DNI N° 4.513.428, solicita una ayuda económica para solventar gastos de mantenimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ANTONIA PEREZ**, DNI N° 4.513.428, con domicilio en Pasaje Temple N° 147 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 234
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 047295-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Ana Daniela Vieira, DNI N° 37.511.549, para solventar gastos de mantenimiento, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA DANIELA VIEIRA**, DNI N° 37.511.549, con domicilio en J.M. Chávez N° 380 de Barrio Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 235
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 047294-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Carolina Gabriela Vargas, DNI N° 26.993.791, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CAROLINA GABRIELA VARGAS**, DNI N° 26.993.791, con domicilio en calle Antonio Alice N° 655 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 236
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 047417-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Alejandra de la Paz Montero, DNI N° 27.694.164, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 238

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 046734-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María Rosa Ruiz Diaz, DNI N° 18.503.853, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ROSA RUIZ DIAZ**, DNI N° 18.503.853, con domicilio en calle Diario de San Luis N° 2457 de Barrio Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 239

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034886-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lucia Copa, DNI N° 6.383.454, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la construcción de un baño para mejorar su condición habitacional, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
En su carácter de Presidenta del Co.MDUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la Señora Subsecretaria de Planeamiento y Planificación, ARQ. NATALIA VORANO – DNI: 25.165.385, como SUPLENTE de presidencia del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental – Co.M.D.U.A._

ARTICULO 2º.-DESIGNAR a la Señora Subsecretaria de Planeamiento y Planificación, ARQ. NATALIA VORANO – DNI: 25.165.385 como miembro TITULAR, y a la Señora responsable del Subprograma de Desarrollo Estratégico, ARQ. MARÍA EMILIA ESCALANTE – DNI: 31.766.954 como miembro SUPLENTE del Co.M.D.U.A._

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la Señora Subsecretaria de Obras Privadas, ARQ. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS – DNI: 23.316.237 como miembro TITULAR, y a la Señora Directora General de Control de Obras Privadas, ARQ. MAGDALENA LLACER BLOSER – DNI:36.803.795 como miembro SUPLENTE del Co.M.D.U.A._

ARTÍCULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o resoluciones de asignación de funciones. _

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano. _

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0222.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 21079.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON BAILABLE**", a desarrollarse en un local sito en calle **ORAN N° 1596 V° CHARTAS catastro N° 16.658**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0171/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 08/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico sugiriendo, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001** correspondiente a la actividad "**SALON BAILABLE**", desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1596 V° CHARTAS catastro N° 16.658** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0223.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 21079.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON BAILABLE**", en un local sito en calle **ORAN N° 1596 V° CHARTAS catastro N° 16.658**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SALON BAILABLE**", desarrollada en calle **ORAN N° 1596 V° CHARTAS catastro N° 16.658**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SALON BAILABLE**", desarrollada en avda. calle **ORAN N° 1596 V° CHARTAS catastro N° 16.658**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SALON BAILABLE**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 208.808 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0171/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 08/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico sugiriendo, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON BAILABLE**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56.855** correspondiente a la actividad **"SALON BAILABLE"**, desarrollada en calle **ORAN N° 1596 Vº CHARTAS catastro N° 16.658** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

- 1) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. Deberá designarse un responsable para el control de cumplimiento de este requisito.
- 2) Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 3) Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 4) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable designado por el Representante Legal registre a las acciones referentes a:
 - Novedades sobre el monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante en funcionamiento del local.
 - Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes con la contratación de personal adicional de la Policía de Salta, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo
 - Capacitaciones brindadas al Personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos (Programa Salta separa).
 - Capacitaciones brindadas a TODO el Personal en temas relacionados a Higiene y Seguridad en el Trabajo y control de volumen para cumplimiento de la Normativa aplicable.
 -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0224.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69679.-

VISTO el Legajo N° **69679** mediante el cual la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068726-3**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES"** en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1901 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 168.452**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126269 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES"** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1901 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 168.452**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 22535 de fecha 12/01/2023 en cual se establece que la Actividad **FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES"** se encuentra sujeto al Reglamento Interno del Industrial, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 03/08/2023 se manifiesta que trata de un local cerrado en su totalidad con material cocido revocado y techo de chapa. Cuenta con oficinas administrativas, sector de depósito con mercadería en estantes metálicos y en tarimas de madera. Se observaron las siguientes maquinarias: soldadora de punto, soldadora lineal, soldadora T6, máquina de prueba de hermeticidad, máquina colocadora de

tapas de termos internos, máquina de inyección de poliuretano. Con la maquinaria descripta anteriormente se realiza el armado de termotanques. Deberá acondicionar un lugar para el depósito de residuos peligrosos (Y48). Se genera también residuos de tipo metálicos;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 08/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. i)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES" desarrollada por la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068726-3**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1901 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 168.452** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en la Fábrica (incluyendo aquellas auxiliares), con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generados y la gestión de las mismas; deberá adjuntar Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068726-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0225.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 19722.-

VISTO el Legajo N° 19722 mediante el cual el Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 1.366 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211848 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 1.366 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8804 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/02/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR" presentada por el Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654**, desarrollada en un local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 1.366 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62486** correspondiente a la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 741 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 1.366 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JORGE D.N.I. N° 7.262.654** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0226.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 71700.-

VISTO el Legajo N° 71700 mediante el cual la Sra. **NOELIA NATALIA D.N.I. N° 29.738.372** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE CERVEZA Y ELABORACION DE CERVEZA", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 669 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.545**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 183034 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE CERVEZA Y ELABORACION DE CERVEZA" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 669 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.545** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20523, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE CERVEZA Y ELABORACION DE CERVEZA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE CERVEZA Y ELABORACION DE CERVEZA", desarrollada por la Sra. **NOELIA NATALIA D.N.I. N° 29.738.372** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 669 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.545** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NOELIA NATALIA D.N.I. N° 29.738.372**, correspondiente a la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 669 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.545**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA NATALIA D.N.I. N° 29.738.372** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80318 correspondiente a la actividad "VENTA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE

CERVEZA Y ELABORACION DE CERVEZA", desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 669 B° 25 DE MAYO** catastro N° 26.545 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante **deberá garantizarse la correcta Gestión de residuos orgánicos del proceso a los fines de evitar malos olores y riesgos de incendio. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. las Constancias de disposición de este tipo de residuos o llevar registro interno de entrega.-**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA NATALIA D.N.I. N° 29.738.372** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0227.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17720.-

VISTO el Legajo N° 17720 mediante el cual la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 430 B° AREA CENTRO** catastro N° 9.015 en la ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212102 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 430 B° AREA CENTRO** catastro N° 9.015 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 38793 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/12/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**" presentada por la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 430 B° AREA CENTRO** catastro N° 9.015 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65588** correspondiente a la actividad **"GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 9.015** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0228.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65952-SG-2022

VISTO la solicitud requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores para el emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para el proyecto de obra a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790, localizada en Finca La Lagunilla Lote 30 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, y a fs. 18/19 obran Planos de Arquitectura visados de obra nueva a ubicarse en Finca La Lagunilla Lote 30 en Salta Capital con una superficie a construir de 5.283,55 m2 destinados a comercio;

QUE a fs. 14/15 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790, localizada en Finca La Lagunilla Lote 30 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3;

QUE a fs. 26 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, manifestando que la actividad **"DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR"** es de **Uso Condicionado** en el Distrito R4;

QUE a fs. 50/51 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0173/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, apartado III y art. 10 de la Ordenanza N° 12.745, y se solicita la presentación con carácter de Declaración Jurada de un Plan de Gestión Ambiental y Social;

QUE conforme a lo requerido a fs. 52/63 se adjunta Declaración Jurada del Proyecto denominado **"DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR"**;

QUE a fs. 64 rola dictamen técnico del Programa de Categorización y Auditoria en el cual se sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica y un Plan de Gestión del proyecto de obra **"DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR"**, de propiedad de la firma **D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N°

90.790, localizada en Finca La Lagunilla lote 30, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2°.- EXTENDER a favor de la firma D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80319**, correspondiente al proyecto de obra **"DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA CALEFACCION Y ELECTRICIDAD – 4 LOCALES CON USO A DEFINIR"**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matricula N° 90.790, localizada en Finca La Lagunilla lote 30, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.-EL proponente deberá realizar designar un **Responsable Ambiental del proyecto** quien llevará un **Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DDJJ**. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida**
 - **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.**
- Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.**
- **Informe de Incidentes – contingencias ambientales.**
 - **Capacitaciones dictadas al personal.**
 - **Gestión de residuos por tipo y efluentes en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza 15415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancia y Registro. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma D.J. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3, la presente Resolución._

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0229.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46285-SG-2022.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS"**, presentado por la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matricula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24 a 27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matricula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10 a 15 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mitre N° 1650, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, en el cual se establece que la actividad **OFICINAS ADMINISTRATIVAS – LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR** es de Uso Conforme en el Distrito R1 debiendo consultar para los locales comerciales las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 32/33 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0186/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 233 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 232;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS" presentado por la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matrícula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0230.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46285-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS" presentado por la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matrícula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24 A 27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matrícula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650, en Jurisdicción Municipio de Salta,;

QUE a fs. 10 a 15 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mitre N° 1650 cuyos titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, en el cual se establece que la actividad OFICINAS ADMINISTRATIVAS – LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR es de Uso Conforme en el Distrito R1 debiendo consultar para los locales comerciales las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 32/33 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0186/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 233 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 232;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80320** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO 155 UNIDADES FUNCIONALES, 3 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A Manzana 72, Parcela 21, Matrícula N° 6.555 localizado en calle Mitre N° 1650, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **El Responsable del Proyecto deberá, previo al inicio de las tareas de la etapa de construcción, realizar el peritaje certificado de medianeras de viviendas colindantes al proyecto.**

b) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

c) **Deberá cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.**

d) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de medidas de prevención y mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.**

- **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**

- **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.**

- **Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.**

- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

- **Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.**

- **Gestión de residuos por tipo y efluentes en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno.**

Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCION N° 0231.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 27666

VISTO el Legajo N° 27666 mediante el cual la firma **DORINKA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINSTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (3)** en un local sito en Avda. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas B° Castañares de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 205.865, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0326/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 68.322** para la actividad **SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINSTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (3)**, desarrollada en un local sito en Avda. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas B° Castañares de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINSTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (3)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0326/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar últimos registros completos correspondientes al cumplimiento del Plan de mantenimiento Preventivo de equipos e infraestructura propuesto en el PGA.

b) Registros de capacitaciones dictadas en función al Plan de Capacitación propuesto

c) Últimos Certificados de disposición final de residuos peligrosos y reciclables

d) Últimos dos (2) análisis de laboratorio de efluentes resultantes de la planta de tratamiento, evaluando el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 10.438. La muestra analizada debe ser colectada por el personal del Laboratorio a los fines de garantizar la trazabilidad de la muestra y cadena de custodia".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **DORINKA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCION N° 0232.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20874-SG-2021

VISTO la solicitud requerida por la Subsecretaría de Obras Privadas en referencia al Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social "CONVENTO RELIGIOSO" a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Fracción 325, Matrícula N° 173.919, localizado en Autopista Circunvalación Oeste de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, y a fs. 22 obra Plano de Arquitectura con Factibilidad de Visado otorgada por la Asesoría Técnica de la Subsecretaría de Obras Privadas, de la obra nueva a ubicarse en Autopista Circunvalación Oeste en Salta Capital con una superficie a construir de 565,87 m2 destinados a Convento Religioso;

QUE a fs. 05 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Fracción 325, Matrícula N° 173.919, localizada en Autopista Circunvalación Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo titular es ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7;

QUE, a fs. 13 obra **Certificado de Uso Conforme** emitido por el Programa de Control Documental, en el que se establece que la actividad CONVENTO RELIGIOSO es **Actividad Sujeta al procedimiento de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social para el Distrito AGR** en función al art. 105 de la Ordenanza 13.779, debiendo cumplir el proponente con el protocolo según Cédula de Notificación N° 023/2016 del Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería, en la cual se manifiesta: **"No obstante se informa que, los Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social y la aplicación de los convenios urbanísticos especiales, serán aprobados por Ordenanza Municipal, en ambos casos, previo dictamen del C.O.M.D.U.A. y del O.T.A."**;

QUE a fs. 30 se ha procedido a solicitar el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente, mediante Resolución N° 0081/2023 de la Setaria de Servicios Públicos y Ambiente, conforme lo previsto en el art. 12° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo requerido a fs. 38/74 se adjunta Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto denominado **"CONVENTO RELIGIOSO"**.

QUE a fs. 76 rola dictamen técnico del Programa de Categorización y Auditoría en el cual se efectúan observaciones al Documento Técnico presentado, Notificado las mismas mediante Cédula N° 069/2023. Que en fecha 10/08/2023 se realiza la presentación de las respuestas a las Observaciones por lo cual el Programa de Categorización y Auditoría emite en la misma fecha Dictamen Técnico donde sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "**CONVENTO RELIGIOSO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto especial de impacto ambiental y social "**CONVENTO RELIGIOSO**", de propiedad de **ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7**., a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción 325, Matrícula N° 173.919, localizada en Autopista Circunvalación Oeste, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social. (DIAS)**-

ARTICULO 2º.- EXTENDER a favor de **ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80321**, correspondiente al proyecto especial de impacto ambiental y social "**CONVENTO RELIGIOSO**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción 325, Matrícula N° 173.919, localizada en Autopista Circunvalación Oeste, de la ciudad de Salta; **CONDICIONADO** al cumplimiento de los compromisos ambientales detallados en el art.4º de la presente.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El presente Certificado de Aptitud Ambiental no autoriza inicio de obra, por lo que previo al inicio de la misma el proponente deberá contar con los Planos del Proyecto aprobados por la Autoridad Municipal Competente. Se recomienda contar con el Estudio Geotécnico de Suelos y Certificado de No Inundabilidad emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.

➤ Previo a la etapa de ocupación o funcionamiento del proyecto deberán estar concluidas las obras de dotación de servicios, incluyendo la instalación del biodigestor clarificador propuesto en el EsIAS.

➤ En caso de realizarse cambios en el Proyecto posteriores a la evaluación del EsIAS presentado, deberá comunicarse a la Autoridad Competente Municipal en Materia Ambiental, a los fines de realizar un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

➤ El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

a) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.

b) Control y monitoreo el estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje inicial.

c) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.

d) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir.

e) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

f) Capacitaciones dictadas al Personal en función Plan propuesto

g) Gestión de residuos por tipo y de efluentes (baños químicos) en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a **ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA INMACULADA, C.U.I.T. N° 30-71489330-7**, la presente Resolución._

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCION N° 0233.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085035-SG-2018 y NOTA SIGA N° 3177/2022.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Humberto Cruz, D.N.I. N° 16.516.491, quien solicita prórroga para presentar la solicitud de permiso de construcción del mausoleo en el Lote N° 615, Sección "O", Peatonal 19, Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 33 obra copia certificada de la resolución N° 055 de fecha 20/10/2021 cuya parte pertinente dice "ADJUDICAR a favor del señor HUMBERTO CRUZ, D.N.I. N° 16.516.491 (...) la concesión de uso a perpetuidad del lote 615, Sección "O" – Peatonal 19, Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz";

QUE a fs. 34 se adjunta cedula de notificación N° 105 mediante la cual se hace conocer al Sr. Cruz la resolución 055/21 de fecha 20/10/2121;

QUE a fs. 46 mediante nota siga 3177/2022 el Sr. Humberto Cruz solicita prórroga de los plazos por seis meses para solicitar el permiso de construcción del mausoleo. Manifiesta que se ha quedado sin trabajo por la pandemia y debido a la situación económica del país no puede cumplir con lo dispuesto en el Art. 4 de la resolución 055/2021;

QUE a fs. 57 el Programa Cementerios informa que el expediente de referencia demora en distintas áreas por el tema del pago proporcional de la tasa anual año 2021 y que a fin de evitar más dilaciones el concesionario abono dicho tasa en su totalidad;

QUE respecto a los plazos el Art. 155 de la ley 5.348 de procedimiento administrativo establece "Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, la autoridad administrativa interviniente podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en esta ley o en otras disposiciones administrativas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El mero pedido de prórroga interrumpirá el curso del plazo";

QUE la ordenanza 14699 en el artículo 25 Inc. "C" establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE las razones invocadas por la concesionaria para fundar el pedido de prórroga resultan atendibles, pues la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. Por otra parte, es dable destacar que la concesionaria está realizando las diligencias y trabajos necesarios para cumplir con su obligación de construir el mausoleo, pago la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia correspondiente al lote que nos ocupa;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por 6 (seis) meses el plazo para presentar la solicitud de permiso de construcción del mausoleo (con plano, cálculos y demás documentación) en lote 615 Sección "O", Peatonal 19, Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al Sr. Humberto Cruz con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón el Programa Cementerios. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCION N° 0234.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041348-SG-2021-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/13 obra copia de Resolución N° 0258 y Anexo, con fecha 27 de Septiembre del 2021, donde en el Art. 1° se autoriza el padrinazgo a la firma SUPRA DESARROLLOS – CUIT 23-36802251/9, para el espacio verde denominado Rotonda ubicada sobre Av. Kennedy, acceso a Estación Alvarado de esta Ciudad, por el termino de 02 (dos) años a partir de la notificación;

QUE a fs. 14 rola Notificación N° 136, con fecha 28 de Septiembre del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 17 rola informe de la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicitando la baja del padrinazgo de la mencionada firma, fundamentando la falta de mantenimiento del espacio asignado;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;
- b) Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;
- c) Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;
- d) Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;
- e) Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.
- f) Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;
- g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;
- h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación.";

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

QUE a fs. 19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0258 y Anexo, con fecha 27 de Septiembre del 2021, a partir de la notificación de la presente. Por motivo expresado en el párrafo 3° del considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma SUPRA DESARROLLOS – CUIT 23-36802251/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos de registrar la baja algún incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, otorgado a la mencionada firma._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ

SALTA, 18 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0235.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041212-SG-2021-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/15 obra copia de Resolución N° 0332 y Anexo, con fecha 15 de Octubre del 2021, donde en el Art. 1° se autoriza el padrinazgo a la firma MOVIMIENTO DE SUELO SALTA – CUIT 27-17074937/0, para el espacio verde denominado "Rotonda de la Escuela Agrícola" ubicada sobre Av. Kennedy y Diario del Norte de esta Ciudad, por el termino de 02 (dos) años a partir de la notificación;

QUE a fs. 16 rola Notificación N° 140, con fecha 19 de Octubre del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 19 rola informe de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicitando la baja del padrinazgo de la mencionada firma, fundamentando la falta de mantenimiento del espacio asignado;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos."

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

a) Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;

b) Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;

c) Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;

d) Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;

e) Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.

f) Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;

g) Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;

h) Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación.";

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;

b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;

c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

QUE a fs. 21 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0332 y Anexo, con fecha 15 de Octubre del 2021, a partir de la notificación de la presente. Por motivo expresado en el párrafo 3° del considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma MOVIMIENTO DE SUELO SALTA – CUIT 27-17074937/0, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta ultima a efectos de registrar la baja algún incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, Inciso "C" otorgado a la mencionada firma._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCION N° 0236.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041338-SG-2021-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.13 y 14 obra copia de Resolución N° 0333 y Anexo, con fecha 15 de Octubre del 2021, donde en el Art. 1° se autoriza el padrinazgo a la firma SUPRA DESARROLLOS – CUIT 23-36802251/9, para el espacio verde denominado "Rotonda de YPF camino al aeropuerto", ubicada sobre Av. Kennedy y Av. Mariano Moreno de esta Ciudad", por el termino de 02 (dos) años a partir de la notificación;

QUE a fs.15 rola Notificación N° 141, con fecha 19 de Octubre del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs.19 rola informe de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicitando la baja del padrinazgo de la mencionada firma, fundamentando la falta de mantenimiento del espacio asignado;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: *Comprenden las siguientes acciones:*

- a) *Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;*
- b) *Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;*
- c) *Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;*
- d) *Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".*

Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:

- a) *Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;*
- b) *Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;*
- c) *Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;*
- d) *Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;*
- e) *Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.*
- f) *Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;*
- g) *Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;*
- h) *Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."*

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinazgo de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación."

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) *Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;*
- b) *Incumplimiento de los compromisos asumidos;*
- c) *Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."*

QUE a fs. 21 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0333 y Anexo, con fecha 15 de Octubre del 2021, a partir de la notificación de la presente. Por motivo expresado en el párrafo 3° del considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma SUPRA DESARROLLOS – CUIT 23-36802251/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta última a efectos de registrar la baja algún incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, otorgado a la mencionada firma._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0237.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065030-SG-2014. NOTA SIGA N° 1336/2017, 946/2022.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María Laura Echazu, D.N.I. N° 30.635.723, quien solicita prórroga para la construcción del mausoleo en el Lote N° 508, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 24 obra copia certificada del Decreto 0382 de fecha 09/06/2016 cuya parte pertinente dice "ADJUDICAR favor de la Sra. ECHAZU MARIA LAURA. D.N.I N° 30.635.723 (...) la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 508, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz";

QUE 51 se adjunta copia simple del plano para la construcción del mausoleo en el Lote N° 508, aprobado el 06/06/2022 a nombre de la Sra. María Laura Echazu;

QUE a fs. 53 la Sra. María Laura Echazu en fecha 28/05/2023 solicita la prórroga para dar inicio a la construcción del mausoleo. Refiere que debido a problemas familiares y por la situación económica por la que está atravesando el país no pudo iniciar la obra.;

QUE a fs. 54 el programa cementerios informa que se verifico ocularmente la situación del lote constatando que el mismo se encuentra baldío, sin construcción alguna, que no registra deuda en concepto de tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia por todo el periodo fiscal 2022;

QUE a fs. 55/56 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar prórroga de los plazos para presentar el legajo técnico;

QUE respecto a los plazos el Art. 155 de la ley 5.348 de procedimiento administrativo establece "Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, la autoridad administrativa interviniente podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en esta ley o en otras disposiciones administrativas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El mero pedido de prórroga interrumpirá el curso del plazo";

QUE la ordenanza 14699 en el artículo 25 Inc. "C" establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE las razones invocadas por la concesionaria para fundar el pedido de prórroga resultan atendibles, pues la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. Por otra parte, es dable destacar que la concesionaria está realizando las diligencias y trabajos necesarios para cumplir con su obligación de construir el mausoleo, el plano se encuentra aprobado y no adeuda la tasa de mantenimiento, Alumbrado y vigilancia;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por de 1 (un) año el plazo para la construcción del mausoleo en lote 508, Sección "O", Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho a la Sra. María Laura Echazu con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón el Programa Cementerios. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0238.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007623-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 33/34 obra Resolución N° 0083 y Anexo, con fecha 07 de Junio del 2021, donde en su Art. 1° se Otorga la autorización del padrinzago a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 35 rola Notificación N° 049, con fecha 09 de Junio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 38 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinzago otorgado;

QUE a fs. 39,40 y 41 rola presentación efectuada por el Sr. Caso Baltazar, en carácter de socio gerente de la firma RIICA CONSTRUCTORA – CUIT 30-71594970/5, solicita se le conceda la renovación del padrinzago de los espacios verdes denominados: Canteros de Ciclovía ubicados sobre: a) Av. Belgrano y Av. Sarmiento, b) Av. Belgrano y calle 20 de Febrero, c) Av. Belgrano y calle Mitre y d) Av. Belgrano y calle Deán Funes de esta Ciudad, asimismo informa que no gozara de los beneficios previstos en la Ordenanza 15.675;

QUE a fs. 42/47 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 49/50 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **RIICA CONSTRUCTORA – CUIT 30-71594970/5**, para los espacios verdes denominados: **Canteros de Ciclovía ubicados sobre: a) Av. Belgrano y Av. Sarmiento, b) Av. Belgrano y calle 20 de Febrero, c) Av. Belgrano y calle Mitre y d) Av. Belgrano y calle Deán Funes de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa RIICA CONSTRUCTORA – CUIT 30-71594970/5, renuncia a los incentivos previstos en Ordenanza N° 15675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **RIICA CONSTRUCTORA – CUIT 30-71594970/5**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

**CRUZ
ANEXO I**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0239.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010355-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 43/44 obra Resolución N° 0092 y Anexo, con fecha 16 de Junio del 2021, donde en su Art. 1° se Otorga la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 45 rola Notificación N° 054, con fecha 16 de Junio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 48 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 49,50 y 51 rola presentación efectuada por el Sr. Baltazar Sánchez Robles, en carácter de socio gerente de la firma CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Av. Gral. Arenales y Av. Sarmiento de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. A) - Descuento del 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según en Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio previsto en Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUE a fs. 53/54 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, para el espacio verde denominado: **Rotonda ubicada en Av. Gral. Arenales y Av. Sarmiento de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa **CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**CRUZ
ANEXO I**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales

muerdos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0240.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007040-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaría de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 29/30 obra Resolución N° 0073 y Anexo, con fecha 20 de Mayo del 2021, donde en su Art. 1° se Otorga la autorización del padrino a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs.31 rola Notificación N° 033, con fecha 21 de Mayo del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 34 obra intervención de la Subsecretaría de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrino otorgado;

QUE a fs. 35 rola presentación efectuada por el Dr. Edmundo Pieve, en carácter de presidente de la firma PIEVE SALUD – CUIT 30-69070167/3, solicita se le conceda la renovación del padrino del espacio verde denominado: Plaza Chile ubicada en Av. Reyes Católicos y calle Los Cebiles de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26°, Inc. B)-Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 61261, según Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio previsto en el Art. 26°, Inc. B)-Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 61261, según Ordenanza 15.675;

QUE a fs. 38/39 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **PIEVE SALUD – CUIT 30-69070167/3**, para el espacio verde denominado: **Plaza Chile ubicada en Av. Reyes Católicos y calle Los Cebiles de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa **PIEVE SALUD – CUIT 30-69070167/3**, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc. B)-Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 61261, según Ordenanza 15.675._

ARTICULO 3°.-APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **PIEVE SALUD – CUIT 30-69070167/35**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

**CRUZ
ANEXO I**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0241.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007044-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 40/41 obra Resolución N° 0091 y Anexo, con fecha 16 de Junio del 2021, donde en su Art. 1° se Otorga la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 42 rola Notificación N° 053, con fecha 16 de Junio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 45 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 46,47 y 48 rola presentación efectuada por el Sr. Baltazar Sánchez Robles, en carácter de socio gerente de la firma ERGY – CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo de los espacios verdes denominados: Triángulos sobre a) Av. Gral. Arenales y Av. Bolivia, b) Av. Gral. Arenales y calle 20 de Febrero y c) Av. Gral. Arenales y Av. Sarmiento de esta Ciudad;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;

c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio previsto en Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUE a fs. 50/51 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, de los espacios verdes denominados: Triángulos sobre a) Av. Gral. Arenales y Av. Bolivia, b) Av. Gral. Arenales y calle 20 de Febrero y c) Av. Gral. Arenales y Av. Sarmiento de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2º.-LA empresa **ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, gozara del incentivo previsto en Art. 26º, Inc."A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda.-

ARTICULO 3º.- APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa **ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

**CRUZ
ANEXO I**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0242.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013848-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 29/30 obra Resolución N° 0084 y Anexo, con fecha 07 de Junio del 2021, donde en su Art. 1° se otorga la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 31 rola Notificación N° 050, con fecha 09 de Junio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 34 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 35,36 y 37 rola presentación efectuada por el Sr. José Alberto Busquin, en carácter de socio gerente de la firma SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L – CUIT 30-71563621/9, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda de los Gauchos ubicada sobre Av. Asunción y Av. Delgadillo de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. B) - Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 69040, según en Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio previsto en Art. 26°, Inc. B) - Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 69040, según en Ordenanza 15.675;

QUE a fs. 40/41 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L – CUIT 30-71563621/9**, para el espacio verde denominado: **Rotonda de los Gauchos ubicada sobre Av. Asunción y Av. Delgadillo de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L – CUIT 30-71563621/9**, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc.B) - Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 69040, según en Ordenanza 15.675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L – CUIT 30-71563621/9**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ
ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCION N° 0243.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002492-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 31/32 obra Resolución N° 0082 y Anexo, con fecha 07 de Junio del 2021, donde en su Art. 1° se Otorga la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs.33 rola Notificación N° 048, con fecha 09 de Junio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 36 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 37,38 y 39 rola presentación efectuada por el Sr. Baltazar Sánchez Robles, en carácter de socio gerente de la firma ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda ubicada en Av. Gral. Arenales entre Av. Sarmiento y calle Marcelo T. de Alvear de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26°, Inc. A)- Descuento del 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio previsto en Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUE a fs. 41/42 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, para el espacio verde denominado: **Platabanda ubicada en Av. Gral. Arenales entre Av. Sarmiento y calle Marcelo T. de Alvear de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675, descuento del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa ERGY-CUARTA DIMENSION S.R.L – CUIT 30-71555053/5, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0244.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 72834.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA, D.N.I. N° 36.934.862**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", a desarrollarse en un local sito en Avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0207/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 15/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 074/2023. En fecha 16/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones;

sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA, D.N.I. N° 36.934.862** correspondiente a la actividad " **LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en un local sito en Avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA, D.N.I. N° 36.934.862**, la presente Resolución._

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 22 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0245.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 72834.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA, D.N.I. N° 36.934.862** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad " **LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en Avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro " **LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en Avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro " **LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en Avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad " **LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 211.611 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0207/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 15/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 074/2023. En fecha 16/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.74;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAIVA, D.N.I. N° 36.934.862 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80.322 correspondiente a la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada en Avda. PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1 - 2 catastro N° 80.721 de esta ciudad, categorizado como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. Deberá designarse un responsable para el control de cumplimiento de este requisito durante el funcionamiento de la actividad.
- Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por el Propietario registre a las acciones referentes a:
 - Novedades sobre el monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante en funcionamiento del local.
 - Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo
 - Capacitaciones brindadas al Personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos en función al Plan de Gestión de Residuos presentado.
 - Capacitaciones brindadas a TODO el Personal en temas relacionados a Higiene y Seguridad en el Trabajo y control de volumen para cumplimiento de la Normativa aplicable.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAIVA, D.N.I. N° 36.934.862 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0106

REFERENCIA: Expte. N° 27654-SV-2023 y Nota Siga N° 4388/23.

VISTO las actuaciones las que se inician con la Novedad Interna N° 23223 en la que se informa la Falta con Aviso del Insp. Alberto Jáuregui, correspondiente al día 26/03/23, notificado por Memorándum N° 087/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 02 vta., obra Memorándum N° 087/23 de fecha 23/03/23.

QUE a fs. 03 el Departamento de Organización de Personal informa que ese Departamento no recibió solicitud de justificación por el día informado. Agrega que el agente no es delegado gremial.

QUE a fs. 06 a 08, obra Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Descargo del Inspector Jáuregui Alberto Feliciano, quien manifiesta "...tuve que llevar a mi señora a la clínica Santa Clara de Asís...quedo en observaciones hasta tanto se le termine el suero...", "...me comuniqué con la oficina de Organización de Personal de esta Secretaría y al comentarle mi situación decidieron que podría devolver el día no trabajado lo cual fue cumplido...".

QUE a fs. 10 y 11, obra Planilla de Asistencia de los meses de marzo y abril.

QUE a fs. 12, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, en el cual se manifiesta "...que esta dependencia no tiene conocimiento de lo mencionado a fs. 08 punto 2...se hace notar que lo declarado no se encuentra reflejado en la planilla de asistencia correspondiente al mes de Marzo/23...".

QUE a fs. 13 y 14, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo Apercibimiento al Insp. Alberto Jáuregui.

QUE se analiza la falta con aviso del Inspector Alberto Jáuregui quien debía prestar servicio el día 26/03/23. Al respecto el agente alega en su descargo, que no se presentó a trabajar por razones de salud de la esposa, quien fuera internada en la Clínica Santa Clara de Asís, y por ser atendida en la guardia no le dieron certificado médico.

QUE la sanción correspondiente a la falta del agente es la de suspensión, en razón del día inasistido conforme lo establecido en el Decreto 530. Ello por cuanto, toda inasistencia a prestar servicio genera perjuicios en el normal desarrollo de la función de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, afectando principalmente la seguridad vial y el tránsito.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal Derecho Constitucional.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE la conducta del agente no puede quedar sin sanción al Inspector Uniformado Alberto Jáuregui, que la sanción sugerida sea de APERCIBIMIENTO, morigeración que será aplicada por única vez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **Alberto Feliciano Jáuregui, D.N.I. 23.318.045**, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 24 JUL 2023

RESOLUCION N° 0107

REFERENCIA: EXPTE. N° 36166-SV-2023.

VISTO: Las presentes actuaciones en las que se peticiona el otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Clase D.1, por parte del Sr. ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ, DNI N° 20.919.915, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, rola Presentación del Sr. Andrés Ángel Gutiérrez, quien pretende se le sea otorgada la licencia profesional, en la categoría D.1.

QUE a fs. 03, rola Denuncia Penal C015 – 776/19, caratulada Robo Calificado (tentativa).

QUE a fs. 04, rola Partida de Defunción de Patricia Noemi Tolava.

QUE a fs. 05 y 06, rola Historia Clínica emitida por el Hospital San Bernardo perteneciente al Sr. Andrés Angel Gutiérrez.

QUE a fs. 07 a 16, rola Certificado de Antecedentes Nacionales, Estado Procesal de la Carpeta N° 9840/2022/1, Caratulada "Gutiérrez Andres Angel S/Transporte de Estupefaciente (art. 5 inc. C Inf. Ley 23737). Asimismo, Legajo Fiscal 35781/2022 caratulada "Investigación por muerte de Rosana López S/Inf. Ley 23737".

QUE a fs. 17, rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta en el cual se registra la Causa caratulada Homicidio Calificado

QUE a fs. 18 y 19, rola copia del DNI y Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Andrés Angel Gutiérrez.

QUE a fs. 21 a 34, rola copia del Legajo 35781/2021 Investigación muerte Rosana López Carpeta 9840/2022, como también se encuentra imputado S/Infracción Ley 23737 (Art. 5 Inc. C), estado que se encuentra en trámite por la Procuraduría de Narcocriminalidad Regional NOA (PROCUNAR NOA - Ministerio Publico Fiscal de la Nación).

QUE a fs. 38 a 46, rola FUT, Declaración Jurada, Licencia de Conducir (categoría B1 otorgada el 16/06/23 al 16/06/24), Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Ticket y Boleta de CENAT,

QUE a fs. 47 a 55, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo RECHAZAR la pretensión del Sr. Gutiérrez Andres en fs. 01.

QUE por los antecedentes penales y/o policiales actuales del presentante agregados en autos y teniendo en cuenta los delitos y/o Contravenciones allí consignado (HOMICIDIO CALIFICADO) se encuentra enmarcado en la Ley N° 24.449 Art. 20.

QUE el propio peticionante acompaña Certificación de Estado Procesal de la causa en el que el peticionante se encuentra imputado, Carpeta Judicial: N° 9840/2022, Legajo Fiscal: N° 35.781/2022 caratulada "Investigación por muerte de Rosana López s/infracción ley23.737", en trámite por ante la Procuraduría de Narcocriminalidad Regional NOA (PROCUNAR NOA - Ministerio Publico Fiscal de la Nación).

QUE en el marco de tales actuaciones el Sr. ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ se encuentra imputado por los delitos de: Homicidio doblemente agravado por criminis causa (Art.80, Inc 4° Código Penal) y por femicidio (Art 80 Inc. 11 C.P.), en calidad de coautor en perjuicio de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ. Como asimismo se encuentra imputado por Transporte de Estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes en calidad de partícipe necesario (Art. 5 Inc. c y 11 Inc. de la ley 23737, Art. 45 del CP). Alternativamente ha quedado imputado como autor de encubrimiento agravado (Art. 277 Inc 1° B y 3° A del C.P.).

QUE, se agregan a estas actuaciones, copia del Legajo 35781/2021 "Investigación muerte Rosana López", CJ:9840/2022, Acusación que fuera formulada por el Fiscal General a cargo de la PROCUNAR Regional NOA, y del Fiscal Federal titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad, en el que dejando constancia de que estiman completa la Investigación Penal Preparatoria, formulando acusación, en los términos del Artículo 274 del CPPF, en contra del peticionante de fs 01, ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ, DNI 20.919.915.

QUE, en relación a los hechos, el caso en análisis se investigó a una organización narcocriminal que tenía por objeto el ingreso de estupefacientes por pasos no habilitados de la localidad de Salvador Mazza, para transportarlos en la modalidad de "capsuleras" hacia esta Ciudad de Salta y luego hacia la Provincia de Chaco. Dicha organización era supuestamente liderada por JESSICA FIGUEROA y tenía como integrante a ROSANA DEL VALLE LÓPEZ quien a instancias de la primera transportaba la sustancia en su cuerpo.

QUE la organización también contaba con la colaboración de ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ cuyos servicios de remisero eran requeridos por JESSICA FIGUEROA a fin de distribuir el estupefaciente en esta Ciudad de Salta.

QUE en relación al cuerpo de una mujer como instrumento para llevar a cabo un transporte de estupefacientes, se acusa a ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ - junto a JESSICA FIGUEROA (prófuga) - toda vez que con el propósito de ocultar, facilitar y lograr la impunidad de la comisión de un hecho de tráfico de estupefaciente que era llevado a cabo en la modalidad de "capsulera" por ROSANA DEL VALLE LÓPEZ, por su falta de acción provocó su muerte al no prestar, buscar o alertar a las autoridades sanitarias, ni policiales para brindar una asistencia médica de urgencia, pese a saber que su salud se deterioraba rápido por la ruptura de una cápsula de sustancia estupefaciente que llevaba en su interior, falleciendo finalmente.

QUE a la formal acusación cabe agregar que, la muerte de la víctima aconteció en un contexto de violencia de género y criminalidad organizada derivado de la situación de vulnerabilidad de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ quien efectuó una conducta riesgosa para su integridad física al ingerir las cápsulas de estupefacientes, siendo eliminada su dignidad, lo que quedó demostrado al ser arrojado su cuerpo a la vera de la ruta 26 km.4,5. La conducta descrita, según surge de la acusación, encuentra adecuación típica en el delito de Homicidio Criminis Causae y Femicidio en carácter de Coautor (Art. 45 y 80 Inc. 7 y 11 del CP).

QUE cabe señalar que, ROSANA DEL VALLE LÓPEZ, fue encontrada sin vida el 21 de junio del 2022. La autopsia efectuada sobre el cuerpo de la fallecida determinó que en el interior de su estómago e intestino se encontraban 74 cápsulas conteniendo cocaína, de las cuales una de ellas se rompió provocando una falla multiorgánica. La pericia química sobre el estupefaciente incautado determinó que se trataba de cocaína con un peso total de 749,039 grs. (peso según pericia química).

QUE las principales pruebas de cargo en contra de GUTIERREZ y FIGUEROA surgen de la reconstrucción de las horas previas al fallecimiento de la víctima, quien viajaba junto a JESSICA FIGUEROA desde Salta a la localidad de Roque Sáenz Peña, Chaco, tomando contacto con GUTIÉRREZ al advertir el 19/06/2022 entre las 17.55 y 23.24 que una de las cápsulas se había explotado en el estómago de la fallecida. Ambas femeninas descendieron del colectivo en Metán y volvieron a Salta, oportunidad en la que fueron retiradas a hs. 23.25 por GUTIÉRREZ en un Fiat Blanco Siena, dominio OPS-619. Una vez que GUTIÉRREZ, buscó a ROSANA DEL VALLE LÓPEZ, junto con JESSICA FIGUEROA las llevó al domicilio rentado por esta última, ubicado en calle Córdoba N° 1532 de esta ciudad de Salta. Continuando con las actividades investigativas, las cámaras de vigilancia capturaron a GUTIÉRREZ cuando fue a abandonar el cuerpo a la vera de la ruta 26 y cuando dejó a JESSICA FIGUEROA en la terminal de ómnibus de Salta, quien abordó un colectivo hacia Salvador Mazza a fin de eludir la acción de la justicia.

QUE, se formula acusación alternativa en los términos del Art. 275 del CPPF en contra de ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ, por haber encubierto el transporte de 74 cápsulas conteniendo en su interior cocaína (749,039 grs.) llevado a cabo al menos por JESSICA FIGUEROA (prófuga) y la fallecida de identidad boliviana IOLANDA LEIDY OROZCO CHÁVEZ o identidad argentina ROSANA DEL VALLE LÓPEZ.

QUE el pedido de acusación por encubrimiento, se configuró cuando GUTIERREZ, con el fin de ayudar a JESSICA FIGUEROA a evitar que las autoridades policiales y sanitarias supieran que ROSANA DEL VALLE LÓPEZ trasladaba estupefacientes y que se le rompió una cápsula en el interior de su cuerpo, sino que además ayudó a FIGUEROA a deshacerse del cuerpo de LÓPEZ. En efecto, el 20/06/22 a las 22.34, las cámaras de vigilancia capturaron nuevamente a GUTIÉRREZ en su remis blanco marca Siena, dominio OPS-619, cuando fue a abandonar el cuerpo de LÓPEZ a la vera de la ruta 26 para evitar que se descubra que el cuerpo de la fallecida estuvo en el domicilio de calle Córdoba N° 1532, alquilado por FIGUEROA. Luego, a las 0.11 del 21/06/2022 dejó a JESSICA FIGUEROA en la terminal de ómnibus de Salta, a fin de que abordara un colectivo hacia Salvador Mazza y eludiese así la acción de la justicia. De este modo, GUTIÉRREZ incurrió en la conducta prevista en el Art. 277, 1° Inc. b del Código Penal de la Nación Argentina agravado por resultar los delitos anteriores especialmente graves. (Inc. 3° A y Art. 45 del Código Penal), en carácter de autor (Art. 45 CP). Asimismo, a partir del trabajo conjunto de investigación se solicitó la detención de ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ y el allanamiento de su domicilio. Ambas medidas se materializaron el 9/07/22 en ocasión que el nombrado se encontraba en BUENOS AIRES, por motivos médicos.

QUE La UFEM el 11/07/22 en el marco del Legajo de Investigación N° 05/22 - Actuaciones N° 103/2022 - Expte. GAR 178.736/22, le imputó a ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ el delito de **homicidio agravado por críminis causa y femicidio** en perjuicio de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ (Art. 80 Inc. 7 y 11 del CP, en carácter de Coautor). Por su parte, la Procuraduría formalizó la investigación en contra de GUTIÉRREZ el 12/07/22 por el delito de **transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes en calidad de partícipe necesario** (Art. 5 Inc. C y 11 Inc de la ley 23737, Art. 45 del CP).

QUE ambas investigaciones se tramitaron en jurisdicciones distintas hasta que el 09/09/22, cuando, previa declaración de incompetencia por parte de la jurisdicción provincial, la Jueza Federal de Garantías Dra. MARIELA GIMÉNEZ resolvió declarar la competencia de la justicia federal para investigar el homicidio de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ. En consecuencia, este Ministerio Público Fiscal amplió la formalización por el delito de homicidio agravado por críminis causa y femicidio en perjuicio de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ (Art. 80 Inc.7 y 11 del CP, en carácter de Coautor).

QUE es importante destacar que conforme se dejó constancia, en todas las audiencias el imputado se abstuvo de declarar. El Ministerio Público Fiscal tiene por probada la responsabilidad de ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ por los hechos que se lo acusa, Homicidio Críminis Causae y Femicidio: por el delito de homicidio doblemente agravado, se indica en la acusación que el acusado GUTIÉRREZ tenía conocimiento de que a ROSANA del VALLE LÓPEZ se le rompió una de las 74 cápsulas que llevaba en el interior de su cuerpo y pese a ello no prestó, buscó o alertó a las autoridades sanitarias, ni policiales para brindar una asistencia médica de urgencia a la fallecida, todo ello con el propósito de ocultar y lograr la impunidad de la comisión del tráfico y traslado del estupefaciente y también intervino en el traslado y despojo del cuerpo de la víctima al costado de la ruta 26 en la noche del 20/06/22.

QUE indica la acusación que en este análisis es relevante, el periodo en el que GUTIERREZ estuvo con ROSANA DEL VALLE LÓPEZ mientras estuvo con vida. Pues, sabía desde antes del 19/06/21 a hs.23.25 que la fallecida tenía deteriorada su salud por la ruptura de una de las cápsulas con cocaína que ingirió, razón por la que fue a buscarla de la terminal, falleciendo aproximadamente según el cotejo de la autopsia y los mensajes encontrados en el celular de MARÍA JOSÉ GALLARDO, entre las hs. 1 y 2 de la madrugada del 20/06/22.

QUE en la investigación se lo ubica a GUTIÉRREZ como conductor del vehículo Fiat Siena por la Av. Tavela esquina Av. Polonia y luego giró con destino a la Ruta 26, pasando a horas 22.27 por altura de Av. Sureste. Minutos más tarde, siendo las 22.31 el vehículo fue captado por las cámaras de seguridad de la empresa NeBar Construcciones S.R.L., ubicada en el kilómetro 6,5 de la Ruta 26, en el legajo de investigación de UFEM el cuerpo de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ, fue hallado a la vera de la Ruta 26, a menos de un kilómetro de la empresa NeBar, Es decir que GUTIÉRREZ, conductor del vehículo, fue hacia el lugar de hallazgo del cuerpo la noche del 20/6/22, aproximadamente a las 22.30 horas, intervino en el despojo del cuerpo y 4 minutos más tarde volvió hacia el centro de la ciudad, que, por detrás del vehículo conducido por GUTIÉRREZ, iba un Chevrolet Onix, dominio PSK-488 con las balizas encendidas y el baúl abierto. Esta evidencia coincide con lo manifestado por GRACIELA ANDREA ROMERO, titular del Chevrolet indicado, quien se presentó espontáneamente en la Fiscala a fin de entregar ese vehículo y manifestó al ser entrevistada que prestó su auto a JESSICA FIGUEROA el día de los hechos, quien con posterioridad la llamó por teléfono y le dijo que lo había utilizado para arrojar el cuerpo de ROSANA LÓPEZ. Quien además al prestar declaración reconoció haber pasado por ahí en su remis.

QUE la valoración conjunta de las probanzas permite sostener que, a instancias de FIGUEROA, ambos vehículos, uno conducido por GUTIERREZ y otro por una persona que no se pudo individualizar -pero que continúa la investigación sobre este punto-fueron los que intervinieron en el despojo del cuerpo, que no quedan dudas que el conductor del Fiat Siena era GUTIERREZ pues cuando dejó a JESSICA FIGUEROA, a las 0.11 del 21/06/2022 en la terminal de ómnibus de Salta, para que abordara un colectivo hacia Salvador Mazza, las cámaras de la garita del estacionamiento de la terminal de ómnibus capturaron que GUTIÉRREZ llevaba una campera naranja con distintivos negros, igual a la que le fue incautada al momento de su detención. Ello confirma que el acusado era el chofer del rodado.

QUE, por otro lado, se analiza el relato de una testigo de identidad reservada, que se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad por el delito de tráfico de estupefacientes en el Complejo Penitenciario del NOA, quien manifestó que "ANGELITO" era el remisero de confianza de la organización y que la trasladaba a FIGUEROA cuando tenía que entregar estupefacientes.

QUE en lo que respecta al Encubrimiento agravado, se indica que las evidencias reunidas en el legajo también permiten formular acusación alternativa en los términos del (Art. 275 del CPPF) en contra de ANDRÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ toda vez que encubrió a JESSICA FIGUEROA y ROSANA DEL VALLE LÓPEZ con la finalidad de evitar que se ponga al descubierto la maniobra de tráfico de estupefacientes que se encontraban llevando a cabo. Con posterioridad, encubrió a JESSICA FIGUEROA en el homicidio de ROSANA DEL VALLE LÓPEZ, pues una vez que murió se ocupó de asistirle a FIGUEROA para buscar un lugar donde podía despojarse del cuerpo y que no sea vinculado a la prófuga. Ello quedó acreditado con las cámaras del 911 que detectaron el 20/6/22, a horas 22.13 cuando el vehículo de GUTIÉRREZ pasó por la Av. Tavella esquina Av. Polonia y luego giró con destino a la Ruta 26, conocida como "Camino a la Isla".

QUE la calificación legal de los hechos: Homicidio Criminis Causae y femicidio, en un contexto de criminalidad organizada, en su modalidad omisiva (Art. 80 Inc. 7 y 11 del CP) por el que debe responder GUTIÉRREZ en carácter de coautor (Art. 45 del CP). En relación con el Encubrimiento agravado, como acusación alternativa, en su modalidad prevista en el Inc.1° B del Art. 277, es agravado por resultar el delito anterior especialmente grave (Inc.3°A y Art 45 del Código Penal).

QUE existiendo estos elementos, los que surgen del Certificado de Antecedentes Penales acompañados por el presentante, así como de la documentación por este mismo aportada, y siendo que esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, conforme a las facultades que le son propias en materia que no fue delegada, es realmente celosa en el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de conducir, los que varían según la Categoría, entendiéndose, que se deberá rechazar el pedido.

QUE en la Ley Nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...) para otorgar la licencia clase D, se requieren del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza 14395.

QUE el presentante acompaña el Certificado de Antecedentes con la anotación de antecedentes en el mismo. El otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes.

QUE, por su parte, el Art. 20 del Decreto 779, que regula la actividad del conductor profesional, en su Inc. 3, pone en cabeza de este Municipio la decisión de autorizar o denegar autorización para obtener Licencia con Categoría D, para quien cuente con causa penal, cuando pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.

QUE, en virtud de lo anterior el interesado, **podría sin inconvenientes obtener Licencia de Conducir emitida por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cualquier Categoría, con excepción de las Categorías D, las que son otorgadas para traslado de personas, pacientes, niños (ej. transporte escolar) Personas con discapacidad (transporte especial), etc.**

QUE el derecho a trabajar y ejercer industria lícita que reconoce el Artículo 14 de la Constitución Nacional, invocado por el presentante, resulta reglamentado en este caso particular por el Artículo 20 Inciso 5, del Decreto N° 779/95. Sus previsiones, en cuanto establece que debe denegarse la habilitación para conducir de la Clase "D" para el servicio de transporte de pasajeros, cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de aquéllos, resultan razonables a la luz del Artículo 28 de la Constitución Nacional.

QUE esas restricciones se muestran como un medio proporcional y adecuado a los fines perseguidos, en este caso, preservación de la integridad física, moral y bienes de eventuales personas transportadas. **De todas las Categorías existentes, únicamente se restringe la obtención de licencia para los supuestos comprendidos, mas no para las restantes Clases y, además, no se impide al interesado desempeñarse laboralmente en cualquier actividad para la cual reúna las condiciones pertinentes, inclusive como profesional de la conducción. Es una sola Categoría, reitero, la de transporte de pasajeros, la que se encuentra vedada para él, reiterando también que inclusive muchas del resto de las Categorías, a las que él puede acceder, son precisamente utilizadas en el trabajo.**

QUE las normas mencionadas son una manifestación del deber del Estado de proveer a la seguridad pública que involucra intereses superiores de la sociedad en la medida en que se trata de la preservación de la integridad física y moral de personas y sus bienes. Se impone a la autoridad de aplicación – esto es, municipio correspondiente al domicilio del solicitante el análisis de la concesión o el rechazo de la licencia de conductor profesional al solicitante que cuente con antecedentes penales relacionados con delitos que allí se mencionan o de manera genérica que pudieren afectar la integridad física o moral de las personas, dejando esta consideración librada al criterio de la autoridad jurisdiccional.

QUE la situación del causante es la descrita precedentemente y, por otra parte, no acompaña el presentante constancia alguna del Fiscal Penal correspondiente, ni constancia de solicitud de archivo o sobreseimiento, o juicio abreviado ni suspensión del juicio a prueba ni aún en trámite. Lo cierto es que, en sus antecedentes penales, se encuentran registrados los antecedentes que se indicó precedentemente y el presentante, si así lo considera oportuno, deberá dirigirse ante las Autoridades correspondientes solicitando se excluya el mismo del Registro correspondiente.

QUE en tanto el requirente se encuentre en esta situación, el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, es imperativo, dejando aclarado que, de ser condenado, oportunamente se podrán requerir las respectivas constancias de recuperación y readaptación, para evaluar, en el momento oportuno, la posibilidad de otorgar la Licencia en la Categoría solicitada.

QUE esto no afecta el derecho del peticionante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda. No nos olvidemos que tal Categoría

transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), personas con discapacidad (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general.

QUE los Derechos de la comunidad toda, son superiores al individual del peticionante, que cuenta con antecedentes graves, precisamente de aquellos que la norma menciona expresamente como impedientes.

QUE en el juego armónico de las normas constitucionales, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro.

QUE por ello y ejerciendo el denominado "poder de policía preventivo", que impone la obligación a las comunas de bregar por la protección de todo ciudadano, cuando pudiera estar en peligro su integridad física, psíquica o moral, se impone el rechazo de lo peticionado.

QUE hacemos mención por último, en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL), por una situación idéntica a la que en estos obrados se ventila, oportunidad en la que, nuestro Máximo Tribunal expresó **que la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.**

QUE la Exma. Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Categoría Profesional Clase "D", al **Sr. Andrés Ángel Gutiérrez**, con DNI N° 20.919.915, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante a través del Subprograma de Gestión de Licencias Única de Conducir.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCION N° 0108

REFERENCIA: Expte. N° 16499-SV-2022, Nota Siga N° 3243/2022, 2178/2023.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Liliana Guerra en contra de la Resolución N° 0100/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22, rola Recurso de Revocatoria presentado por la Agente Liliana Guerra en el cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0100/23 en fecha 01/06/2023.

QUE a fs. 33 y 34, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiere hacer lugar al Recurso presentado por la Agente Liliana Guerra, modificando a la Resolución N° 0100/23.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE en este punto, corresponde pasar a analizar los planteos del Agente por lo que considera que debe revocarse la Resolución 0100/23.

QUE en primer lugar, expresa que existe una contradicción en tanto que a fs. 02 se menciona que tiene antecedentes similares por faltas y en fs.13 en el punto 5 se expresa que no posee antecedentes por faltas injustificadas, agrega que en 14 años de antigüedad, de la revisión de su legajo no existen faltas de ese tipo.

QUE hace mención que, en las fiestas de fin de año se hacen diagramas diferentes en ambas fiestas y ella cumplió con su horario el día 31 desde hs. 19:00 hasta horas 01:00 del día 01/01/22 desconociendo la notificación de trabajo para el día primero en el mismo horario como también desconoce la firma inserta en el memo en cuestión, por lo que entiende que alguien la habría querido perjudicar insertando su firma allí.

QUE en lo que se refiere a la fecha de la resolución tiene fecha 01/06/22 y que fue notificada en fecha 14/03/23, por lo que solicita se deje sin efecto la resolución por tratarse de una injusticia y a la vez se estaría manchando su legajo personal por no contar a la actualidad con ningún tipo de sanción.

QUE en su escrito de fs. 22, la Inspectora Guerra manifiesta que interpone recurso de revocatoria en contra de la Resolución N° 0100/22 en la que se dispone: **"...ARTICULO 1: APLICAR a la Inspectora Liliana Guerra D.N.I. 24.092.936, la sanción de 1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos..."**.

QUE la falta atribuida a la inspectora es: No presentarse a prestar servicios el día 01/01/22.

QUE la sanción correspondiente a la falta atribuida es la de suspensión, en razón de un día por el día inasistido.

QUE considerando los fundamentos de la Agente, respecto a si reviste o no la calidad de reincidente, a fs. 29 se remiten los presentes al Departamento de Organización de Personal para que dicha oficina aclare si la Inspectora cuenta o no con antecedentes por faltas disciplinarias.

QUE en respuesta a ello, a fs. 30/32 responde el Departamento de Organización del Personal y adjunta novedades internas. De este modo, a fs. 30 obra Novedad Interna N° 19.879 informando la falta sin aviso de la agente el día 02/04/21; a fs. 31 obra Novedad Interna N° 20.241 poniendo en conocimiento que en fecha 11/07/21 no se presentó a trabajar. Luego en el informe de fs. 32 expresa dicha oficina que, si bien las novedades internas fueron debidamente informadas, no fueron tramitadas mediante expediente.

QUE de este modo, en esta instancia y conforme a la aclaración realizada debe analizarse si corresponde que dichas novedades sean tomadas como antecedentes a los fines de la morigeración de la sanción o no.

QUE como se mencionó, las novedades internas respecto a las supuestas inasistencias fueron informadas pero no tramitadas, es decir, no se aplicó por las mismas sanción alguna por lo que no cabe tenerlas como antecedentes.

QUE teniendo en cuenta estos nuevos datos aportados, ésta Asesoría Legal entiende que la agente Guerra, reviste la calidad de primaria en la comisión de éste tipo de faltas, siendo factible morigerar la sanción a aplicar.

QUE le correspondería a la agente en consideración a la falta atribuida, es la de apercibimiento.

QUE cabe hacer saber a la agente que la morigeración se aplica por única vez, en razón de entender que no cuenta con antecedentes por faltas similares, por los motivos expuestos.

QUE en relación a lo mencionado por la inspectora respecto al tiempo transcurrido desde la fecha de la resolución y su notificación, se deja establecido que la dilación temporal se debió al hecho objetivo informado a fs. 28 (licencia de la Inspectora por accidente laboral y posteriormente por licencia reglamentaria).

QUE si bien la aplicación de sanciones busca corregir ciertos comportamientos considerados incorrectos, pero, de ningún modo persiguen causar perjuicio algunos a los dependientes de esta Secretaría.

QUE si bien en ésta oportunidad se procederá a hacer lugar a lo solicitado por la Agente aplicando la sanción de Apercibimiento, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Revocatoria interpuesto por la Agente **GUERRA LILIANA D.N.I. N° 24.092.936** contra la Resolución N° 0100/23, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- HACER conocer al Agente Guerra Liliana que se procedió a morigerar la sanción, morigeración que se aplicara por única vez. -

ARTICULO 3º.- APLICAR APERCIBIMIENTO a la **Agente Liliana Guerra-**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la interesada con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5º.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

Salta, 02 AGO 2023

RESOLUCION N° 0109

REF: EXPTE. N° 36545-SV-2023 .-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MILAGROS MORON LOPEZ**, DNI N° 39.040.479 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Milagros Morón López, DNI N° 39.040.479 M.P. N° 1537, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolendo a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 39040479-400).

QUE a fs. 02, adjunta copia certificada de D.N.I N° 39.040.479.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1537 desde el 07/09/2020 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Milagros Morón López, DNI N° 39.040.479, M.P. N° 1537, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar..

PEREYRA

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0109

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 27 días del mes de Julio de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada Morán López Milagros, DNI N° 39.040.479 M.P. N° 1537 con domicilio en calle Luracatao N° 63, B° El Típal de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 02 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0110

REFERENCIA: EXPTE N° 27651-SV-2023, NOTA SIGA N° 4425/23.-

VISTO: La Novedad Interna N° 23.002 obrante a fs. 01, en la cual el Oficial de Servicios Insp. Manuel Álvarez pone en conocimiento que el Insp. Diego Araya no se presentó a trabajar el día 12/02/23, quien debía hacerlo en el turno de hs. 14:00 a 20:00 según Memorandum N° 040/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, obra copia de Memorandum N° 040/23 de fecha 09/02/23.

QUE a fs. 03, rola Informe del Departamento de Organización del Personal comunicando que no registra pedido alguno de justificación por la inasistencia del día 12/02/23 del Insp. Araya.

QUE a fs. 07 y 08, obra Cedula de Notificación y Descargo del agente para que dé respuesta a las preguntas de la instrucción, quien manifiesta que: "...1) No me presenté a cumplir servicios el día 12/02/23 por lo que había prestado servicios el 11/02/23 cumpliendo de ésta manera el régimen SEAC. 2) No considere necesario comunicar por como enuncie en el punto 1, presté servicios el 11/02/2023".

QUE a fs. 11 obra planilla de asistencia del agente correspondiente al mes de febrero.

QUE a fs. 12 el Departamento de Personal informa que: "...1) Con respecto a que no se presentó a prestar servicio por haber prestado servicio el día 11/02/23, cabe aclarar que el SEAC es mensual y no ésta cumplido por haber trabajado el día 11/02/23. 2) Los diagramas emitidos por este Departamento para los días no laborales y feriados son de acuerdo a los servicios solicitados. 3) Que el inspector Araya estaba notificado para prestar servicio como encargado de grúa y su inasistencia afectó el servicio".

QUE la falta atribuida es inasistencia el día 12/02/23, sin haber justificado o acreditado el motivo de la misma, en los presentes o en la Oficina de Personal.

QUE, en ejercicio de su derecho de defensa, el Inspector Araya alega que no se presentó a prestar servicios el día 12/02/23 por cuanto había prestado servicios el día 11/02/23 y cumplió el SEAC. Agrega que no comunicó dicha situación por no considerarlo necesario por haber prestado servicios el día antes.

QUE a el motivo alegado por el agente resulta insuficiente para tener como justificada su falta ya que no contaba con autorización alguna por parte de un superior para cambiar los días de servicio, sumado a que su inasistencia el día domingo afectó el servicio, ya que es encargado de grúa como menciona el Departamento de Organización de Personal a fs. 12.

QUE la sanción a aplicar frente a la falta cometida, es la de suspensión, conforme lo establecido en el Decreto 530. Es sabido por los agentes de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, que es su obligación cumplir con los memorándums de servicio, debiendo contar expresamente con autorización del superior para realizar cualquier tipo de cambio.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo. De los antecedentes del agente surge que cuenta con una sanción por una falta similar en expediente N° 2201-SV-2022, en el que se procedió a morigerar la sanción a aplicar, por lo que no puede aplicarse en los presentes morigeración alguna.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo formular el descargo pertinente.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 inc. 4 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de SUSPENSIÓN, en razón de un día de suspensión por el día inasistido.

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción. Que la misma debe ser **1 (un) día de SUSPENSIÓN** al Inspector **Diego Araya**.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **DIEGO ARAY**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2023

RESOLUCION N° 0111

REFERENCIA: EXPTE. N° 41414-SV-2023.

VISTO: Las presentes actuaciones en las que se peticona el otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Clase E.1, por parte del Sr. ALEJANDRO GABRIEL AGUIRRE, DNI N° 37.602.081, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Presentación del Sr. Alejandro Gabriel Aguirre, quien pretende se le sea otorgada la licencia profesional, en la categoría E.1.

QUE a fs. 02, rola DNI y Licencia de Conducir con las categorías A1.3 B1, con vencimiento en 11/07/26, documentación perteneciente al Sr. Aguirre Alejandro.

QUE a fs. 04 y 05, rola Informe del Subprograma de Gestión de Licencia de Conducir, en el que se menciona que el requirente "...no tiene el año de antigüedad requerido por el Art. 20 de la Ley 24449, por lo cual no se puede dar curso a lo solicitado...". Se adjunta copia de SINALIC.

QUE a fs. 07 a 09, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo RECHAZAR la pretensión del Sr. Aguirre Alejandro Gabriel en fs. 01.

QUE la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 regula todo lo referido al uso de la vía pública y la circulación de vehículos, personas y animales, como de las actividades vinculadas al transporte. En ese orden de ideas, la norma prevé también cuales son los requisitos que debe cumplir un determinado conductor para ser considerado conductor profesional. Específicamente, en el artículo 20 establece: "**ARTICULO 20. —CONDUCTOR PROFESIONAL. Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Poder Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado, a obtener la habilitación correspondiente, desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.**"

QUE la norma transcrita, establece supuestos bajo los cuales, es posible otorgar la licencia profesional a los conductores, siendo uno de los requisitos "... haber obtenido la de clase B, al menos un año antes...". No previendo la norma ninguna excepción a éste plazo legal.

QUE se observa que el presentante obtuvo por primera vez su licencia de conducir en fecha 06/03/2023, es decir que a la fecha, aun reviste la calidad de principiante, por lo que no puede transitar por rutas, autopistas, semi-autopistas y zonas metropolitanas y en caso de hacerlo debe ir acompañado.

QUE el espíritu de la norma contempla éste requisito, a los fines de asegurar que quien va a conducir un vehículo de manera profesional, obteniendo por ello una remuneración, cuente con la experiencia suficiente que dicha responsabilidad aparea, dado que puede representar un potencial peligro.

QUE dicho recaudo establecido en la norma, es una manifestación del deber del Estado de proveer a la seguridad pública que involucra intereses superiores de la sociedad en la medida en que se trata de la preservación de la integridad física y moral de personas y sus bienes. Se impone a la autoridad de aplicación —esto es, municipio correspondiente al domicilio del solicitante, no hacer lugar a su pedido, por no contar con la antigüedad prevista para el otorgamiento de una licencia profesional, dejando aclarado que una vez que cuente con la misma podrá iniciar un nuevo trámite a los fines de obtener la licencia de mención.

QUE se debe recalcar que esto no afecta el derecho del solicitante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría profesional, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda. No nos olvidemos que tal Categoría transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), personas con discapacidad (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general o vehículos de gran porte —siendo éste el último, el caso del Sr. Aguirre, quien solicita la categoría E.

QUE los Derechos de la comunidad toda, son superiores al individual, siendo indispensable para el otorgamiento de una licencia como la solicitada, cumplir el conductor con el plazo legal de contar con la licencia clase B un año antes.

QUE, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro. Por ello y ejerciendo el denominado "poder de policía preventivo", que impone la obligación a las comunas de bregar por la protección de todo ciudadano, cuando pudiera estar en peligro su integridad física, psíquica o moral, se impone el rechazo de lo peticionado.

QUE hacemos mención por último, en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL), por una situación idéntica a la que en estos obrados se ventila, oportunidad en la que, nuestro Máximo Tribunal expresó **que la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.**

QUE la Exma. Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Categoría Profesional Clase "E1", al **Sr. Alejandro Gabriel Aguirre**, con DNI N° 37.602.081, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante a través del Subprograma de Gestión de Licencias Única de Conducir.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2023

RESOLUCION N° 0112

REFERENCIA: Expte. N° 38011-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones del Proyecto presentado por el Inspector **Jesús Manuel Pérez DNI N° 36346836**, inspector de la Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta, mediante el cual se procede a fijar pautas para el ordenamiento de la **CIRCULACION Y CONTROL DE TRANSPORTES DE CARGAS SOBREDIMENSIONADAS** en el municipio de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE sea incorporado como Protocolo en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, toda vez que se observa un gran crecimiento en materia tránsito vehicular pesado y sobredimensionado. Ello se debe a la creciente actividad minera, sumada a otras actividades como la tabacalera, etc., cuyos vehículos tienen un paso obligado por el Ejido del Municipio de Salta.

QUE de conformidad a las políticas públicas en materia de Minería, tanto de la Provincia de Salta como de las Provincias Vecinas y la Nación Argentina, y las distintas etapas por las que deberán transcurrir los Proyectos Mineros, hoy en su gran mayoría en etapa de exploración es que, el tránsito de este tipo de vehículos se verá incrementado. Es necesario destacar que, en relación a la Actividad tabacalera, la misma se viene manteniendo o aumentando en los últimos tiempos, pero de una manera equilibrada, mientras que la actividad minera ha tenido, en los últimos años, un crecimiento exponencial, siendo una actividad a largo plazo, que nos exige soluciones a la altura de las circunstancias.

QUE es necesario ejercer un mayor control del ingreso y circulación de vehículos sobredimensionados en ancho, alto o largo como así también de trenes agrícolas los cuales deben cumplir la normativa vigente específica para tales rodados, especialmente por los lugares por los que deben circular dentro del Ejido de este Municipio.

QUE en este Proyecto se solicita y sugiere implementar un permiso único de circulación para vehículos sobredimensionados, asignar un encargado para dicha función, coordinar y diagramar controles preventivos, crear un puesto fijo y un área específica de transporte de carga y vehículos sobredimensionados.

QUE son objetivos, la regulación mediante el establecimiento de pautas, reducir la siniestralidad, crear actitudes de prevención, conocer por parte de los involucrados, las normas de Circulación y fomentar un comportamiento adecuado en el uso de las vías públicas, así como actitudes de convivencia ciudadana.

QUE atento a las facultades conferidas por la Ordenanza 15.832, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Actuación y Coordinación de acciones a llevar a cabo para ordenar la circulación de vehículos sobredimensionados de acuerdo a lo que se detalla:

- Elaboración de un permiso único de circulación para vehículos sobredimensionados, y, oportunamente modificar el mismo, manteniéndolo actualizado de conformidad a los nuevos requerimientos.
- Coordinación con los interesados y los organismos competentes.
- Realización de relevamientos e itinerarios.
- Coordinación y diagramación de controles preventivos y esporádicos en Acceso Ruta 9 Av. Asunción y Acceso Norte.

e) Implementación cuando ello sea posible, de un puesto fijo, Delegación Oeste en el ex peaje Aunor.

ARTICULO 2°.- ASIGNAR, al Inspector **Jesús Manuel Pérez D.N.I N° 36.346.836**, la responsabilidad del cumplimiento de las funciones detalladas precedentemente hasta tanto se cree el Área específica de Control de transporte de carga y vehículos sobredimensionados.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias competentes, lo resuelto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2023

RESOLUCION N° 0113

REFERENCIA: Expte. N° 53953-SV-2022 y Nota Siga N° 9460/22, 9633/22, 10602/22, y 4423/23.

VISTO: El Recurso de Revocatoria interpuesto a la Resolución N° 075/23, de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, por el Agente Rubén Luna, en la cual se ordena "Aplicar al Insp. Uniformado RUBEN ANTONIO LUNA, DNI N° 17.791.209, la sanción de 04 (cuatro) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES...", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 54 vta., el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 15/05/23.

QUE a fs. 57 a 60, interpone el Recurso que nos ocupa en contra de la Resolución N° 0075/23 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana. Se adjunta Constancia de pago de Estampilla y Aportes.

QUE, en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE funda y motiva el Recurso De Revocatoria en contra de la Resolución en cuestión, por considerar que la misma adolece de manifiesta ilegalidad y carece de motivación suficiente para fundamentar la sanción que se precede.

QUE manifiesta el mencionado uniformado que el día 15/09/22 cumplió el turno de 06:00 a 20:00 pero que en realidad su turno asignado era de 07:00 a 15:00 y que dejó el talonario en su vehículo porque estaban todos asignados al despliegue de gente, ya que era la Festividad del Señor y Virgen del Milagro. Menciona que nunca imaginó que le abrirían el baúl de su auto y que sería tan vulnerable su seguridad y que sacarían el talonario de infracciones y otros efectos personales, por lo que realizó la denuncia correspondiente.

QUE a su entender hizo lo que correspondía, lo cual fue denunciar el hurto de su talonario de infracciones, una vez que conoció la numeración, que se le imputa un comportamiento impropio e incompatible con la responsabilidad y deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida.

QUE su conducta no está descripta en la normativa legal mencionada, que fue haber sufrido robo en las boletas de infracción sin tener sobre el hecho ninguna responsabilidad o culpa. Por lo que considera una falta de motivación para la instrucción del presente y una completa ilegalidad, e incongruencia entre las pruebas aportadas y los informes producidos, a lo que adiciona que tampoco habría habido daño alguno al patrimonio municipal.

QUE para que exista responsabilidad, es precisa una conducta que cause lesión y que esta pueda ser imputada al sujeto y de allí surge el deber de reparar el daño. Se habría tratado de un hecho de fuerza mayor sin premeditación o dolo. En el que no se produjo lesión o daño alguno por el que su parte deba responder.

QUE finaliza diciendo que la motivación de los actos administrativos no es un capricho jurídico, ni una cuestión de cortesía sino una garantía para desterrar la sospecha de arbitrariedad y además permitir al afectado decidir con conocimiento de causa en un proceso donde es inculpa. No existe motivación que amerite el inicio de un proceso.

QUE las faltas atribuidas al inspector son de ser negligente en el cumplimiento de sus funciones (Art. 62 A Inc. 7), como otra falta que se le atribuye es, vender, empeñar, ocultar, permutar, inutilizar, perder, abandonar o donar, prendas del vestuario o equipos, útiles, herramientas o demás bienes de la comuna (Art. 62 B Inc. 12)

QUE el incumplimiento de lo dispuesto en los incisos A, B y M del Art. 3 del CCT, (prestación del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias; Observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; Cumplir íntegramente y en forma regular la labor establecida).

QUE la sanción correspondiente a las faltas incurridas por el Inspector Luna, en razón de encuadrar la figura en una falta grave, es la de suspensión de 06 a 15 días. No obstante, por revestir el agente la calidad de primario respeto a este tipo de faltas, se procedió a morigerar la sanción aplicando la de suspensión de 4 (cuatro) días y suspendida su ejecución debido a contar el agente con tutela sindical.

QUE en la fs. 37, expresamente el Dpto. de Organización de Personal, manifiesta que: "...el recargo del Insp. Luna, desde horas 15:00 a 20:00, este Departamento no recepciona ninguna novedad al respecto por lo tanto se desconoce las tareas que realizó el inspector..."

QUE asimismo la Dirección de Servicios y Fiscalización informa que no se le asignó ningún servicio al Inspector Luna en el turno de 15:00 a 20:00 y no figura tampoco en ninguna documentación presentada por los encargados de los sectores.

QUE aun teniendo en cuenta un criterio amplio, no se observa el perjuicio sufrido por el recurrente por la sanción los agravios del agente no logran demostrar el error en la resolución que ataca, por cuanto la aplicación de la sanción impuesta no guarda ningún tipo de relación con los hechos vertidos en el escrito de recurso con los que motivaron la interposición de la sanción.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que esta Secretaría consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luna Rubén, y el dictado del Instrumento legal Pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. LUNA RUBEN ANTONIO, D.N.I. N° 17.791.209, en contra de la Resolución N° 0075/23, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0075/23 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. LUNA RUBEN ANTONIO a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 AGO 2023

RESOLUCION N° 0114

REFERENCIA: Expte. N° 44330-SV-23, Nota Siga N° 5931/23, 5958/23.

VISTO el expediente 44330/23 y la Disposición N° 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/10, se inician las presentes actuaciones a los fines mediante informe emitido por el Insp. Miguel Ángel Bautista, Director General de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, respecto a la circulación de un automóvil Fiat Siena, color gris, dominio IMM561, por la peatonal Florida, el día 27/07/23.

QUE adjunta a su presentación fotografías de una nota periodística publicada en el portal del diario digital "Que Pasa Salta" e Informe de Situación de Dominio Vehicular (SUGIT), del cual surge que la titular del dominio es la Sra. María de los Ángeles Cejas.

QUE, también agrega consulta de antecedentes de infracciones del vehículo, registrando el automóvil aludido una infracción de fecha 29/10/2020. Además, del informe expedido por el Sistema Nacional de Infracciones surge una infracción de fecha 01/08/22. Adjunta a su informe captura de pantalla de dichas consultas.

QUE a fs. 12 obra cédula de notificación a la Sra. María de los Ángeles Cejas.

QUE a fs. 13 rola un acta donde consta la declaración de María de los Ángeles Cejas, DNI N° 10.493.709. De dicha actuación surge que la aludida reconoce ser la titular del vehículo identificado con el dominio IMM561. Afirma también que fue su sobrino, Tomás Maximiliano Cardozo, quien conducía el rodado al cometer la falta vial que se investiga por conducto del presente expediente. También alega haberle prestado el vehículo que es de su propiedad en la fecha que ocurrió el hecho.

QUE, a fs. 15, obra otra acta de declaración, donde se observa que, también en fecha 2 de agosto del presente, concurre espontáneamente ante el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, el Sr. Tomás Maximiliano Cardozo, DNI N° 44.017.958, acompañado de su letrada patrocinante, la abogada Mara Emilia Cardozo, matrícula profesional N° 5597. El compareciente constituye domicilio en calle 25 de mayo 629.

QUE, ante la pregunta realizada por el actuario Oscar Cari López sobre si cuenta con licencia de conducir, responde que sí. Afirma no tenerla en ese acto, pero alega que si se encuentra vigente a la fecha.

QUE, luego, ante la pregunta de si era la persona que conducía el rodado identificado con el dominio IMM561, contesta que sí y luego detalla que, el día 27/7/23 a la madrugada, en el horario de 3.30 hs. aproximadamente, acompañado por el Sr. Agustín Pérez, se encontraba "parado" (SIC) en calle Alvarado, luego "hizo marcha 10 metros por calle Florida" (SIC) para luego tomar nuevamente calle Alvarado.

QUE, ante la consulta de por qué había procedido con ese comportamiento, manifestó que buscaba realizar contenido para una página de vehículos denominada "Ismael.vay". Además, agregó conocer que dicha conducta constituía una infracción, sin embargo, procedió a realizar la maniobra de transitar por un lugar reservado para peatones.

QUE, sobre la presencia de algún otro vehículo en el lugar afirmó que también estaba otro automóvil color naranja con cuatro personas a bordo, de las cuales solamente conoce a Ismael Vay.

QUE, por último, negó que el automóvil naranja haya circulado por la peatonal Florida, manifestando que solamente lo hizo por calle Alvarado.

QUE, a fs. 16, obra un acta de declaración testimonial de donde surge que, en fecha 2 de agosto del corriente año, se presenta espontáneamente ante el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, la Srta. Sol Carolina Ibáñez Rodó, DNI N° 41.020.626, con domicilio en manzana 12, casa 17, barrio Docente Sur, ciudad de Salta. Afirma que, luego de tomar conocimiento de la noticia que versa sobre el video del rodado investigado transitando por la peatonal Florida, se percató que el vehículo es muy similar al que suele aparcarse en el inmueble de su vecino, el Sr. Agustín Pérez. Continúa exponiendo que el aludido cuenta con un taller mecánico en dicho lugar.

QUE, luego, alertada de esta similitud, procedió a revisar las cámaras de seguridad que le pertenecen y que se encuentran fuera de su domicilio, donde se observa que, el día 27/7/23, un vehículo idéntico al investigado sale desde el taller mecánico en cuestión y luego vuelve horas más tarde. Afirma la dicente que se observa descender del vehículo a dos personas de sexo masculino. Los referidos se encontraban vestidos de manera idéntica a como salen en la filmación publicada en medios masivos de comunicación. Incluso, según la dicente, se observa que uno de ellos lleva en la mano el balde portapochoclos que también se visualiza en el video suministrado por la Policía de la Provincia de Salta, al me referiré luego.

QUE, al referirse a la persona que conducía el vehículo, afirma que se trata de una persona de apellido Cardozo, y su acompañante es el ya aludido Agustín Pérez. Cardozo, según expone la Srta. Ibáñez, trabaja en el taller mecánico de lunes a sábados de 10.00 a 14.00 hs. y de 15.30 a 3.00 hs. del otro día.

QUE la dicente alega que, el vehículo referido, al salir de inmediaciones del taller mecánico se encontraba con la chapa patente identificativa, y luego al regresar ya no contaba con la misma.

QUE, por último, pone a disposición de esta Secretaría los videos referidos que son descargados desde un pendrive, se acompañan al presente mediante un CD que rola a fs. 17, y constituyen parte de la prueba de estas actuaciones.

QUE, a fs. 18/28, obra el informe expedido por la abogada Josefina Poma Novo, asesora legal, el que se incorpora a las presentes actuaciones como nota SIGA.

QUE en dicho informe se acompañan capturas de pantallas de la *notitia criminis*. Concretamente, de las publicaciones de las redes sociales del diario "El Tribuno" y el canal "Multivisión Federal".

QUE a fs. 35/36 rola informe emitido por el Subprograma de Gestión de Licencia de Conducir donde se consigna que el Sr. Tomás Maximiliano Cardozo cuenta con licencia de conducir vigente hasta el día 28/12/23, la misma fue emitida por la Municipalidad de Salta y a la fecha no registra inhabilitaciones vigentes.

QUE a fs. 37 obra oficio dirigido al Sistema de Emergencias 911.

QUE, a fs. 38/45, obra un informe emitido por el Sistema 911 de la Policía de la Provincia de Salta, quienes, luego de un oficio remitido a dicha dependencia solicitando las filmaciones captadas por las cámaras de seguridad de la zona, acompañan videos de donde surge que, en fecha 27 de julio del presente año entre las 02.04 y las 02.22 hs., se visualiza un automóvil marca Fiat, de las mismas características que el vehículo cuya circulación antirreglamentaria ha iniciado las presentes actuaciones, circulando por peatonal Florida hasta llegar a calle Alvarado.

QUE, concretamente, la cámara fija ubicada en Florida y Alvarado con foco hacia peatonal Florida apuntando al norte visualiza a horas 02:04:35 el arribo de un automóvil marca Fiat, modelo Siena, deteniéndose en la zona lateral norte de la peatonal Florida, para luego descender dos personas de género masculino vistiendo ropa deportiva color oscura y buzos con capuchas, siendo un detalle llamativo que el acompañante utiliza un balde portapochoclos en su cabeza, al igual que en el video publicado en redes sociales y por el cual se han iniciado las presentes actuaciones.

QUE, posteriormente, se observa a ambas personas salir de foco de cámara por calle Alvarado hacia el este dejando en el lugar el automóvil con las ventanas delanteras abiertas, para posteriormente a horas 02:07:59 aparecer nuevamente en la mencionada intersección (peatonal Florida esquina calle Alvarado) donde mantienen dialogo con otros masculinos, siendo un total de 7 personas que permanecen conversando mientras manipulan sus teléfonos celulares, hasta horas 02:19:55, horario en el cual abren la cajuela trasera del automóvil. Luego, encienden el automóvil y se desplazan por peatonal Florida sentido sur, saliendo de foco de cámara sin llegar a visualizarse el dominio del rodado. Por otro lado, se observa a cuatro personas de sexo masculino ubicados en la intersección de peatonal Florida esquina calle Alvarado manipulando sus teléfonos (aparentemente filmando), retornando nuevamente el vehículo por Florida sentido norte luego por Alvarado sentido oeste.

QUE, por otro lado, la cámara fija ubicada en Alvarado N° 765 con foco hacia el oeste, registra a horas 02:03:11 el arribo de un automóvil de color naranja a intersección de calle Alvarado casi peatonal Florida. Luego, a horas 02:04:34, hace arribo el segundo vehículo, marca Fiat, modelo Siena, respecto al cual ya me he referido. Siendo horas 02:09:40 descienden dos personas de sexo masculino de este vehículo para mantener un dialogo fuera del mismo.

QUE, con la cámara fija ubicada en Alvarado N° 735 se registra el paso de un vehículo tipo Ford, modelo Falcon de color naranja a horas 02:03:02, previo al hecho que se investiga. Mientras que el segundo automóvil es registrado por la cámara a horas 02:14:15.

QUE, Por último, por intermedio de la cámara domo ubicada en calle Ituzaingó y calle Alvarado a horas 02:21:54, luego de focalizar hacia calle Alvarado sentido este, se visualiza el vehículo marca Fiat, modelo Siena mencionado anteriormente junto a las personas de sexo masculinos referidas ut-supra, sin llegar a tomar el dominio del rodado.

QUE, a fs. 46/51 rola dictamen legal emitido por la abogada Josefina Poma Novo, a cargo del Subprograma de Asuntos Legales de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE, a fs. 52/62 obra dictamen legal emitido por el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa de Movilidad Ciudadana, Mg. José Luis Napoleón Gambetta.

QUE, expuestas todas las pruebas que obran en las presentes actuaciones, es oportuno dictar el acto administrativo que resuelve el caso.

QUE, sobre la existencia de la conducta demandada por la Disposición N° 384/2020 para aplicar la consecuencia jurídica (suspensión de la licencia de conducir), la misma es individualizada en diversas constancias del expediente. Por un lado, las cámaras del sistema 911 de la Policía de la Provincia de Salta acreditan que un automóvil marca Fiat, modelo Siena circuló por la peatonal Florida en fecha 27 de julio del presente año entre las 02.04 y las 02.22 hs.

QUE si bien no se llega dilucidar el número de dominio del vehículo, el automóvil es idéntico al individualizado con el dominio IMM561 que se observa en la filmación que ha llegado a conocimiento de esta Secretaría mediante publicaciones realizadas por medios masivos de comunicación el día viernes 28 de julio del 2023. Tal es así que incluso la vestimenta del conductor y el acompañante son equivalentes. Se observa de los videos captados por las cámaras del Sistema 911, que dos las personas de sexo masculino a bordo del automóvil referido utilizan buzos con capucha, además uno de ellos (el acompañante) lleva un recipiente porta pochoclos en la cabeza, al igual que en la filmación subida a las redes sociales y luego publicada por los medios de comunicación.

QUE el hecho también es admitido por el propio infractor en su declaración y por la titular del vehículo en la suya.

QUE, por ende, su existencia es patente y ocurrió el día 27 de julio a la madrugada.

QUE sobre la identidad del infractor no es dable demasiado análisis. El propio perpetrador lo admite en su declaración.

QUE, ergo, de las constancias que rolan en las actuaciones surge la individualización del hecho y su autor. Solamente queda analizar si la conducta (circular por un lugar reservado para peatones) encuadra en la conducta exigida por la Disposición N° 384/2020 a fin de suspender la licencia nacional de conducir de su autor.

QUE, en primer lugar, es dable destacar que la conducta se encuentra contemplada por el art. 69 del Anexo II de la Ordenanza 14395, el cual prohíbe circular con un vehículo fuera de la calzada, es decir, según el glosario de la propia ordenanza, circular fuera de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos, como lo es una peatonal.

QUE la conducta es normativamente antirreglamentaria, además se agrava por las circunstancias de su comisión: El hecho de conocer que se trataba de una conducta prohibida (como lo ha admitido el infractor en su declaración testimonial) y haber subido la filmación a las redes sociales (una página de contenido para vehículos, como también afirma el infractor en su declaración) mofándose de la situación, del hecho de cometer una falta vial que pone en peligro a cualquier transeúnte que circule por una senda reservada exclusivamente para peatones. Conocer la prohibición, ejecutar sin embargo la conducta prohibida y luego mofarse de la misma generando de tal hecho contenido para redes sociales a fin de que otras personas lo observen en un tono burlesco es un comportamiento propio de alguien que ha perdido la capacidad conductiva, que no considera la seguridad y la salud del prójimo al momento de poner en marcha un vehículo, y que tampoco tiene en cuenta el respeto a las reglas de conducta elementales para generar un espacio seguro de convivencia. Ergo, su pérdida de la capacidad conductiva significa un grave peligro para la seguridad vial y, por lo tanto, es menester y urgente proceder a suspender su licencia de conducir en sede administrativa.

QUE, por otro lado, respecto a la competencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a fin de otorgar licencias de conducir, es dable destacar que, conforme lo dispone el art. 13 del anexo I del Decreto 779/95, reglamentario de la Ley 24.449, la competencia de la jurisdicción donde el solicitante tenga su domicilio real acreditado por el Documento Nacional de Identidad a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir.

QUE, por otra parte, el municipio de la ciudad de Salta se encuentra adherido al sistema nacional de licencias de conducir. Concretamente, por conducto del artículo 1° de la ley 26.363, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, actualmente en el ámbito del Ministerio de Transporte (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16) cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, previstas en la normativa vigente en la materia.

QUE, asimismo, mediante Ordenanza 14395 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su art. 1, ratificar la vigencia de las ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, cuyo texto ordenado se acompañó como Anexo I de la Ordenanza referida y forma parte integrante de la misma.

QUE por Disposición 392/2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se Certifica y Homologa el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Ciudad de Salta y mediante al Decreto nacional 425/11 se aprueba el Convenio Marco de implementación de la Licencia Nacional de Conducir, celebrado entre la Provincia de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE, por otro lado, por conducto de la Ordenanza N° 15710 C.D., el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su artículo 1, modificar la Ordenanza N° 15.678, creando la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas competencias y atribuciones, las cuales son detalladas en su artículo 2, entre las cuales se encuentran la de: a) Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de tránsito vehicular; b) Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito; c) Gestionar los servicios de transporte público impropio; d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; e) Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria; f) Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial; g) Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial; h) Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso) Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública y j) Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

QUE, por ende, es esta Secretaría de Movilidad Ciudadana es entonces el órgano competente en materia de emisión de Licencias de Conducir en el ámbito de la Ciudad de Salta, contando con un Centro que posee el pertinente Certificado de Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir, otorgado por Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud del vínculo jurídico que nos une a la Municipalidad y al Gobierno Nacional.

QUE sentada la competencia de esta Secretaría a fin de expedir la licencia de conducir a los vecinos de la ciudad y explicado el vínculo que nos une con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, integrando el sistema nacional y permitiendo al Municipio otorgar la licencia nacional de conducir, es dable considerar lo establecido por la Disposición 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual establece que, cuando las circunstancias indiquen que el titular de una Licencia Nacional de Conducir pueda padecer una alteración de su aptitud conductiva –ineptitud psicofísica sobreviniente- con relación a la exigible al serle otorgada, y su mantenimiento entraña un grave peligro para la seguridad vial o perjudique notoriamente el interés público comprometido, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder, de oficio o a solicitud de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a suspender transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir del titular, y solicitar que el mismo se someta a un nuevo examen psicofísico, ampliado y más complejo, a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, dentro del plazo de cinco días hábiles.

QUE la Disposición 384/2020 en su art. 2 establece las posibles consecuencias para el caso de la falta de aprobación, facultando a esta Secretaría a mantener la suspensión transitoria de su Licencia Nacional de Conducir hasta tanto el mismo sea favorable, mientras que en aquellos casos en que el titular apruebe el nuevo examen psicofísico exigido, esta Secretaría podrá proceder a levantar la medida de suspensión transitoria. Además, de conformidad a lo establecido en el art. 3, en el caso en que el titular de una Licencia Nacional de Conducir suspendida transitoriamente no se someta al nuevo examen psicofísico exigido dentro del plazo indicado en el artículo 1° de la Disposición referida, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder a inhabilitar preventivamente al conductor.

QUE, por último, es preciso destacar que el procedimiento de otorgamiento y emisión y/o impresión de la Licencia Nacional de Conducir, es un procedimiento que se da plenamente en el ámbito administrativo; el cual consistente en una habilitación para conducir vehículos automotores en la vía pública, que otorga un órgano del estado sobre la base de un régimen jurídico específico, que establece el cumplimiento de determinados requisitos y la acreditación de determinadas aptitudes para su otorgamiento, sin que el mismo implique por sí, un derecho adquirido para el titular de la misma.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUSPENDER transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir emitida a favor del Sr. Tomas Maximiliano Cardozo D.N.I. 44.017.958 con fecha de vigencia desde el día 28/12/20 al 28/12/23.

ARTICULO 2°.- INTIMAR a Tomás Maximiliano Cardozo a la entrega obligatoria del documento mencionado precedentemente a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el Área Licencia de Conducir, en el plazo de 2 (dos) días de notificado de lo resuelto.

ARTICULO 3°.- ORDENAR que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde notificada la presente, el mencionado precedentemente se someta a un nuevo examen psicofísico y psicológico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, el que deberá ser realizado por un profesional habilitado por la ANSV y el Municipio de Salta, deberá ser amplio, expedirse sobre la aptitud/ineptitud para conducir y contener una evaluación minuciosa sobre: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Disposición ANSV N° 384/2020.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVASE**.

PEREYRA

SALTA, 09 AGO 2023

RESOLUCION N° 0115

REFERENCIA: Expte. N° 43103-SV-23.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Apaza Ricardo Agapito, D.N.I. N° 10.375.829, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: BKF-637, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1997, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08, 12, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro, Recibo de pago de la Póliza de Seguro emitida por la compañía Nivel Seguros, RTO, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: BKF-637.

QUE a fs. 09 a 11, 13, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Apaza Ricardo Agapito.

QUE a fs. 14, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: BKF-637, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 15, rola informe producido por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 17, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 101 Ambulante a favor del Sr. Apaza Ricardo Agapito.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 101 Ambulante, al Sr. Apaza Ricardo Agapito, D.N.I. N° 10.375.829, quien afectara la unidad con Dominio: BKF-637, Marca: Ford, Modelo: F100, Año: 1997, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 101 Ambulante, Sr. Apaza Ricardo Agapito, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 101 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Apaza Ricardo Agapito, con domicilio en calle Av. Bolivia 2160 B° Vicente Sola, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 AGO 2023

RESOLUCION N° 0116

REFERENCIA: EXPTE N° 27648 SV 2023 y Nota Siga N° 4513/2023

VISTO la Novedad Interna N°22.776/23 en la que se informa la FALTA SIN AVISO por parte del Inspector Horacio Méndez, en fecha 01/01/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 rola, Novedad Interna N° 22.776/23 informando la Falta sin Aviso del inspector Horacio Méndez quien el día 01/01/2023 no se presentó a trabajar en el turno de 08:30 a 14:30 de conformidad a lo establecido en Memorandum N° 552/22. Al no haber recibido novedad alguna por dicha inasistencia, se la toma como una falta sin aviso.

QUE a fs. 02 rola Memorandum N° 552/22 de fecha 29/12/22.

QUE a fs. 03 rola, informe del Dpto. de Organización del Personal donde informa que no registra pedido de justificación para la falta del día 01/01/2023 del Inspector Horacio Méndez.

QUE a fs. 07 rola, cédula de notificación al Inspector Méndez, notificada el día 29/05/2023.

QUE a fs. 08rola, descargo del Inspector Méndez, expresando que: "...1) Al día que se refiere no pude concurrir a cumplir el servicio programado para el recurrente porque ese día no hubo servicio de colectivo feriado 1° de Enero/2023 haciendo mención que vivo a más de 20 cuadras, Mza. 357, Lote 06, Barrio Siglo XXI. 2) Al no poder comunicarme por vía telefónica, ya que las líneas estaban saturadas, que fue de público conocimiento y pese a haberlo intentado varias veces no hubo manera de avisar la situación por la que estaba pasando. Cuando me presento el día 02/01/23 a cumplir con el servicio normal turno mañana, me di cuenta con que ya estaba hecha la novedad interna a la espera de poder efectuar este descargo...".

QUE a fs. 10 rola, planilla de asistencia del agente correspondiente al mes de Enero/2023.

QUE a fs. 11 y 13 rola, informe del Dpto. de Organización del Personal donde informa que el domicilio mencionado por del inspector Méndez coincide con el registrado en ese Departamento y que el agente no registra antecedentes por faltas similares.

QUE la falta atribuida es la falta sin avisoy sin haber justificado su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 inc. A punto 7) del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, corresponde la sanción de suspensión.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, corresponde la sanción de suspensión.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE merece resaltarse que el agente no cuenta con antecedentes por faltas similares dentro del año calendario lo que permite considerar la posibilidad de morigerar la sanción.

QUE en el caso del agente podría morigerarse la sanción a aplicar, aplicando la de apercibimiento, atento a contar el agente con la calidad de primario. Debiendo dejarse establecido que la morigeración se aplicara por única vez, por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al agente **OSCAR HORACIO MENDEZ DNI N° 16.883.753**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización del Personal.

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la continuidad del trámite._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 14 AGO 2023

RESOLUCION N° 0117

REF: EXPTE. N° 45833-SV-2023.-

VISTO el hecho sucedido en fecha 9/4/23 al cual me referiré a continuación y la Disposición N° 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 2/5/23, el Juzgado de Tercera Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas condenó a Daniel Sebastián Castilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.543.978, por las infracciones verificadas a faltas viales contenidas en los siguientes artículos de la Ordenanza 14.395: Art. 67 inc. 2 (circular con graduación alcohólica de 1.38 gr./l. al momento de efectuado el control vehicular), art. 114 (circular sin contar con cobertura de seguro obligatorio), art. 18 (circular con la Revisación Técnica Obligatoria vencida), art. 24 (realizar maniobras intempestivas al circular en la vía pública), art. 21 (circular sin contar con el recibo que acredite el pago del impuesto de patente), art. 113 (darse a la fuga en accidente de tránsito), art. 20 (por no respetar el orden de prioridad normativo establecido en la legislación vial).

QUE, concretamente, el hecho juzgado ocurrió el día 9/4/2023, según surge del Acta de Comprobación N° 300701364 que rola en las actuaciones del expediente administrativo que contiene la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Faltas municipal.

QUE, asimismo, conforme la denuncia penal identificada con el N° 963/23, específicamente de las declaraciones de testigos presenciales del hecho surge que el Sr. Castilla se encontraba circulando por la avenida Paraguay altura 1501 con su vehículo identificado con el dominio AA036BC, cuando personal de la Policía Vial le solicitó que se detuviera a fin de realizarle un control de alcoholemia. Al practicarle dicha prueba el control arrojó un resultado positivo, es decir se detectó la presencia de alcohol en el organismo del Sr. Castilla. Por ende, se le indicó que aparque el vehículo a fin de proseguir con las diligencias inherentes al caso. El aludido hizo caso omiso de la orden y dio marcha a su vehículo de manera brusca e intempestiva, realizando maniobras temerarias y negligentes que terminaron arrollando a la oficial Fátima Cardozo que, a consecuencia de los golpes y lesiones causadas por tal conducta, posteriormente falleció.

QUE una de las sanciones impuestas al aludido infractor por el Tribunal Administrativo de Faltas ha sido la inhabilitación a conducir vehículos hasta tanto el juez penal que interviene en el caso por el deceso de la oficial Cardozoresuelva acerca de la inhabilitación en sede judicial, es decir dirima sobre la pena respecto a la facultad del sancionado de conducir vehículos en la vía pública.

QUE, previo a la emisión de la sentencia y según surge del propio expediente administrativo donde consta el procedimiento previo a la sentencia, se evidencia que se ha respetado su derecho de defensa y las normas procedimentales esenciales.

QUE, por otro lado, respecto a la competencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a fin de otorgar licencias de conducir, es dable destacar que, conforme lo dispone el art. 13 del anexo I del Decreto 779/95, reglamentario de la Ley 24.449, la competencia de la jurisdicción donde el solicitante tenga su domicilio real acreditado por el Documento Nacional de Identidad a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir.

QUE, por otra parte, el municipio de la ciudad de Salta se encuentra adherido al sistema nacional de licencias de conducir. Concretamente, por conducto del artículo 1° de la ley 26.363, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, actualmente en el ámbito del Ministerio de Transporte (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16) cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales; siendo, tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, previstas en la normativa vigente en la materia.

QUE, asimismo, mediante Ordenanza 14395 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su art. 1, ratificar la vigencia de las ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, cuyo texto ordenado se acompañó como Anexo I de la Ordenanza referida y forma parte integrante de la misma.

QUE por Disposición 392/2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se Certifica y Homologa el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Ciudad de Salta.

QUE mediante al Decreto nacional 425/11, se aprueba el Convenio Marco de implementación de la Licencia Nacional de Conducir, celebrado entre la Provincia de Salta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE consultado el Sistema de Licencias de conducir al vecino de la Ciudad de Salta, Sr. Daniel Sebastián Castilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.543.978, se le otorgó Licencia de Conducir en el marco de las normativas citadas, con fecha de vigencia desde el 10/08/2020 hasta el 10/08/2025.

QUE, por conducto de la Ordenanza N° 15710 C.D., el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha acordado y ordenado, en su artículo 1, modificar la Ordenanza N° 15.678, creando la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas competencias y atribuciones, las cuales son detalladas en su artículo 2, entre las cuales se encuentran la de: a) Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de tránsito vehicular; b) Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito; c) Gestionar los servicios de transporte público impropio; d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; e) Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria; f) Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial; g) Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial; h) Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso) Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública y j) Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

QUE esta Secretaría de Movilidad Ciudadana es entonces el órgano competente en materia de emisión de Licencias de Conducir en el ámbito de la Ciudad de Salta, contando con un Centro que posee el pertinente Certificado de Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir, otorgado por Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud del vínculo jurídico que nos une a la Municipalidad y al Gobierno Nacional.

QUE, sentada la competencia de esta Secretaría a fin de expedir la licencia de conducir a los vecinos de la ciudad y explicado el vínculo que nos une con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, integrando el sistema nacional y permitiendo al Municipio otorgar la licencia nacional de conducir, es dable considerar lo establecido por la Disposición 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual establece que, cuando las circunstancias indiquen que el titular de una Licencia Nacional de Conducir pueda padecer una alteración de su aptitud conductiva –ineptitud psicofísica sobreviniente– con relación a la exigible al serle otorgada, y su mantenimiento entrañe un grave peligro para la seguridad vial o perjudique notoriamente el interés público comprometido, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder, de oficio o a solicitud de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a suspender transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir del titular, y solicitar que el mismo se someta a un nuevo examen psicofísico, ampliado y más complejo, a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, dentro del plazo de cinco días hábiles.

QUE en su art. 2 la norma establece las posibles consecuencias para el caso de la falta de aprobación, facultando a esta Secretaría a mantener la suspensión transitoria de su Licencia Nacional de Conducir hasta tanto el mismo sea favorable, mientras que en aquellos casos en que el titular apruebe el nuevo examen psicofísico exigido, esta Secretaría podrá proceder a levantar la medida de suspensión transitoria.

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 3, en el caso en que el titular de una Licencia Nacional de Conducir suspendida transitoriamente no se someta al nuevo examen psicofísico exigido dentro del plazo indicado en el artículo 1° de la Disposición referida, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder a inhabilitar preventivamente al conductor.

QUE, en el caso que me ocupa, el Sr. Castilla se encuentra inhabilitado por el Tribunal Administrativo de Faltas hasta tanto se resuelva su situación penal, conforme me he referido ut-supra. Es decir, dependerá de lo decidido en sede penal la extensión de la sanción de prohibición de conducir vehículos. De todos modos, en algún momento dicha inhabilitación caducará y el referido podrá requerir nuevamente su licencia de conducir.

QUE, por ende, considerando que el comportamiento del Sr. Castilla constituye una clara alteración en su aptitud conductiva, siendo que sus acciones han ocasionado un enorme daño, y atento a la cantidad de faltas viales que ha cometido en un solo hecho, lo cual evidencia la total despreocupación por el respeto a la normativa vial, a la convivencia segura en la vía pública, a la vida y salud de sus prójimos, entiendo que debe aplicarse la Disposición referida y solicitarle a los centros emisores de licencia de esta ciudad que dejen asentado que, amén a lo que ha resuelto el Tribunal Administrativo de Faltas y el juzgado penal que entiende en la causa, al aludido se le retendrá administrativamente su licencia por conducto de los dispuesto en la Disposición 384/2020. Luego, una vez que recupere la aptitud a fin de solicitar su licencia de conducir deberá, en el plazo de 5 días desde que ello ocurra, deberá realizarse un nuevo estudio psicofísico.

QUE, asimismo, es preciso destacar que el procedimiento de otorgamiento y emisión y/o impresión de la Licencia Nacional de Conducir, es un procedimiento que se da plenamente en el ámbito administrativo; el cual consistente en una habilitación para conducir vehículos automotores en la vía pública, que otorga un órgano del estado sobre la base de un régimen jurídico específico, que establece el cumplimiento de determinados requisitos y la acreditación de determinadas aptitudes para su otorgamiento, sin que el mismo implique por sí, un derecho adquirido para el titular de la misma.

QUE es necesario remarcar que, a nivel mundial, las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y se estima que 50 millones de traumatismos cada año, lo que los convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo.

QUE se puede prever que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos y socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en los países de ingresos bajos y medianos.

QUE Salta es una de las provincias con mayor índice de siniestralidad vial de la Argentina, ya que conforme datos empíricos, el departamento Capital registró en los últimos años más de 50% de los siniestros en la Provincia; y que la Ciudad concentra el 28% de las víctimas fatales en siniestros de la Provincia, lo que denota la crítica situación por la que se atraviesa.

QUE además de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales citadas, los gobiernos de todo el mundo proclamaron unánimemente, por medio de la resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el objetivo explícito de reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese período, comprometiéndose con políticas públicas eficientes y eficaces que tengan como meta central salvar vidas, avanzando en la movilidad segura y reduciendo la siniestralidad vial, lesionados y víctimas fatales, desde la adopción y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 (OMS), y la aplicación de acciones y medidas en base al Enfoque de Sistemas de Seguridad Integrados y Visión Cero.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUSPENDER transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir emitida a favor de Daniel Sebastián Castilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.543.978, con vigencia desde fecha 10/08/2020, hasta el día 10/08/2025. Ello, hasta tanto recupere su aptitud a fin de conducir nuevamente y sea habilitado a tales fines por el juzgado del fuero penal competente y/o por el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 2°.- DISPONER que, una vez recuperada la facultad de conducir, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde que intente tramitar una nueva licencia de conducir, someterse a un nuevo examen físico y psicológico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, el que deberá ser realizado por un profesional habilitado por la ANSV y el Municipio de Salta, deberá ser amplio, expedirse sobre la aptitud/ineptitud para conducir y contener una evaluación minuciosa sobre: aspectos de personalidad, atención y concentración, mecanismos de defensa: cuales son y cómo los utiliza, tolerancia a la frustración, control de los impulsos, agresividad, nivel de ansiedad, actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, criterio de realidad.

De no aprobar el examen dispuesto se aplicará lo dispuesto por el art. 2 de la Disposición 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Por otro lado, de negarse hacerlo será de aplicación la consecuencia jurídica establecida en el art. 3 de la Disposición 384/2020 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

SALTA, 10 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 075
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la presentación realizada a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al espectáculo "ARGENTINA DE SERÚ GIRAN", y;

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo "ARGENTINA DE SERÚ GIRAN" se llevará a cabo el día 11 de agosto del corriente año en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, se trata de un imperdible homenaje musical y audiovisual al grupo integrado por García, Aznar, Lebón y Moro.

QUE destacados artistas de la escena local se reúnen, bajo la producción y dirección artística de Lenny Pane Productora, para brindarnos un show único: "Colo" Vasconcellos, Emi Livelli, Baltazar Oliver, Pipi Tobío, Hernando Mónico, Ángel "Duende" Flores, Martín Misa, Leonel Goldstein y muchos más, junto a la Orquesta Sinfónica Peperina dirigida por Martin Bonilla.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, que se agregará un artista local a la grilla promoviendo de esta manera a los artistas locales, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo "ARGENTINA DE SERÚ GIRAN"

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al Espectáculo "ARGENTINA DE SERÚ GIRAN" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián G. Magnasco.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 11 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 076

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

REF: NOTA P/ AG. N°6060/23 A EXPTE N° 015029-SG-2023

VISTO que a través de Resolución N° 55 emitida por ésta Secretaría se declara de Interés Cultural y Turístico al evento "12vo Encuentro Nacional de Juegos de Mesa" que se llevará a cabo desde el día 27 al 29 de Octubre, en el Centro de Convenciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Nota para Agregar N°6060/2023 a Expte.N°15029-SG-2023 mediante a través de la cual el Sr. Matías Nicolás Amorinforma que por cuestiones de logística se cambia el lugar de realización del evento el cual será en la Usina Cultural, de nuestra ciudad;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el lugar de realización del evento "12vo Encuentro Nacional de Juegos de Mesa" el cual será en Usina Cultural, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Matías Nicolás Amor.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 16 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 077
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO la realización de la **10º Edición de la Pachamama de los Niños y Encuentro de Copleteritos** y;

CONSIDERANDO:

QUE a misma se llevará a cabo el día 20 de agosto del corriente año, a partir de 09:00 a 13:00 horas en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad;

QUE es un evento destinado a toda la comunidad en general y en especial a los niños quienes serán los actores principales en este encuentro, organizado por el Programa Raíces de los Pueblos; Sra. Viviana Báez y familia. En el cual se tiene previsto un programa de actos y ceremonias entre las cuales se harán entregas de refrigerios a los niños participantes;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la **10º Edición de la Pachamama de los Niños y Encuentro de Copleteritos** por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente a Sra. Viviana Báez.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 078
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
NOTA SIGA N° 5978/2023**

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mirta P. Estévez, Presidente de la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid, a la Resolución N° 057/23 de fecha 03/07/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1°, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 15491/18.- determina entre los objetivos de la Comisión: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen...d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo.

QUE la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid presenta una idónea Sánchez, Yamila Elizabeth, que acompaña dos certificaciones una de ellas es irregular porque no es ni siquiera similar al de su compañera Laura Alejandra Estévez, quien también curso ésta capacitación(a fs. 151 y 156), además no posee los sellos validatorios, la fecha se encuentra tachada, y el cuerpo con el detalle dónde consta la explicación de que se trata la capacitación está cortada, a todas luces no se puede considerar admisible, con lo cual quedaría fuera del subsidio la Sra. Sánchez, Yamila Elizabeth no cumple con las dos capacitaciones necesarias para mantener el subsidio.

QUE a fs. 823 a 829se acompaña Acta N°01 emitido por La Comisión en donde se sugiere: " Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado, con el monto allí sugerido, menos... de la Biblioteca La Madrid no participaría la Sra. Sánchez, Yamila Elisabeth...".

QUE la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 57/23, que fuere notificada el 27/07/2023, adjunta nuevo certificado a nombre de la Sra. Yamila Sánchez con las formalidades requerida y nota de la Biblioteca Popular Tata Sarapura que informan que la Sra. Sánchez si realizó la capacitación en dicha institución y añade copia de foto de los participantes de la capacitación.

QUE el Recurso de Reconsideración se encuentra presentado en tiempo y forma, de acuerdo a la fecha de notificación 27/07/2023 cumpliéndose el plazo de 10 (Diez) días hábiles que estipula el Art 177 de la LPAS, exponiendo los mismos justificativos y explicaciones contenidos Ut- Supra.

QUE se adjunta Acta de la comisión y dictamen legal.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-ADMITIR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por la Sra. Mirta P. Estévez, presidente de la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid, a la Resolución N° 57/23, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR a la Sra. Sánchez, Yamila Elisabeth DNI N° 41.019.837 en la distribución de subsidios estipulados en el Art. 4 Inc.a) de la Ordenanza N° 15491/18 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por Resolución N° 57/23 de fecha 03/07/2023 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-LA presente Resolución será objeto del Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179 LPAS).

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Mirta P. Estévez, presidente de la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid.

ARTÍCULO 5°.-DE FORMA.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 079
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
NOTA SIGA N° 5892-SG-2023

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Fortunata Saiquita, presidente de la Biblioteca Popular Antonia Nella Castro, a la Resolución N° 057/23 de fecha 03/07/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1°, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las

bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 15491/18.- determina entre los objetivos de la Comisión: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen...d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo.

QUE la Biblioteca Popular Nella Castro presento a la idónea Paola Alejandra Colque, con dos capacitaciones una a nombre de ella y la otra a nombre de Agustina Guadalupe Colque (a fs.611) , o sea de otra persona, quedando fuera del subsidio por esta situación la Municipalidad para el otorgamiento del subsidio requiere dos certificados de capacitación anuales para mantener los subsidios.

QUE a fs. 823 a 829 se acompaña Acta N°01 emitido por La Comisión en donde se sugiere: " Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado, con el monto allí sugerido, menos... a la Bibliotecaria y/o Idónea Paola Alejandra Colque de la Biblioteca Popular Nella Castro...".

QUE la Biblioteca Popular Antonio Nella Castro presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 57/23, que fuere notificada el 27/07/2023, adjunta certificado de la idónea Paola Alejandra Colque argumentando que hubo un error al presentar la documentación. y añade el certificado original.

QUE el Recurso de Reconsideración se encuentra presentado en tiempo y forma, de acuerdo a la fecha de notificación 27/07/2023 cumpliéndose el plazo de 10 (Diez) días hábiles que estipula el Art 177 de la LPAS, exponiendo los mismos justificativos y explicaciones contenidos Ut- Supra.

QUE se adjunta Acta de la comisión y dictamen legal.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Fortunata Saiquita, presidente de la Biblioteca Popular Antonia Nella Castro, a la Resolución N° 57/23, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR a la Sra. Colque, Alejandra Paola DNI N° 38.506.739 en la distribución de subsidios estipulados en el Art. 4 Inc.a) de la Ordenanza N° 15491/18 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por Resolución N° 57/23 de fecha 03/07/2023 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución será objeto del Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179 LPAS).

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Fortunata Saiquita, presidente de la Biblioteca Popular Antonia Nella Castro

ARTICULO 5°.- DE FORMA.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 080
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
NOTA SIGA N° 6101/2023

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Adelina Isabel Sardina, idónea y/o bibliotecaria de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio, a la Resolución N° 057/23 de fecha 03/07/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1°, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas

populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 15491/18.- determina entre los objetivos de la Comisión: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen...d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo.

QUEasimismo la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio presenta su documentación a fs.166/209 , en las capacitaciones que acompaña una que es falsificada, la Sra. Sardina, Adelina Isabel no realizo el curso "Fundamento del Derecho de las y los Consumidores", impartido por CONABIP, quienes ante la interpelación respecto de la realización de la capacitación contestaron a través de un correo que la Sra. Sardina No cursó ésta Capacitación (fs. 207/209), es absolutamente reprochable una conducta de ésta envergadura, es por ello que la Sra. Sardina no cumple con las dos capacitaciones necesarias para mantener el subsidio, quedando fuera de él.

QUE a fs. 823 a 829 se acompaña Acta N°01 emitido por La Comisión en donde se sugiere: " Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado, con el monto allí sugerido, menos... la Biblioteca Popular Hugo Aparicio quedaría afuera la Sra. Sardina".

QUE la idónea y/o bibliotecaria Sra. Sardina, Adelina de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 57/23, que fuere notificada el 28/07/2023, explica los motivos por los que realizó ésta conducta reprochable y asume su culpabilidad al decir "...que lamentablemente no realicé..." "...encontrándome desesperada es que incurri en esta falta..." refiriéndose al " Fundamento del Derecho de las y los consumidores".

QUEla Sra. Sardina asumió su conducta reprochable, diciendo que estuvo mal, pero ante la desesperación por no cobrar el subsidio que forma parte indispensable en su economía acudió a esta falta grave, ya que la pensión cobra por discapacidad por "Anormalidades de la marcha y de la movilidad luxación congénita de la cadera, unilateral", es mínima y se le hace sumamente difícil encontrar un trabajo que realizar. Explicando que la capacitación "Bibliotecarios 4.0" dictada en el Centro de capacitación de Artes y Oficio en este caso el certificado se envió por wsp; lamentablemente su celular se rompió sin poder acceder al mismo. Cabe destacar que la entrega de certificados se realizó días después que entregó los papeles para el subsidio del Programa y Fondo especial de apoyo para Bibliotecas populares...Ante estas situaciones y encontrándose desesperada es que incurrió en esta falta. Sabe que decidió en forma equivocada y es por ello que me disculpe nuevamente. Aclara que el presidente de la biblioteca no tuvo conocimiento de la falta que cometió, toda la responsabilidad es de ella.

QUE el Recurso de Reconsideración se encuentra presentado en tiempo y forma, de acuerdo a la fecha de notificación 27/07/2023 cumpliéndose el plazo de 10 (Diez) días hábiles que estipula el Art 177 de la LPAS, exponiendo los mismos justificativos y explicaciones contenidas Ut- Supra.

QUE se adjunta Acta de la comisión, en donde manifiestan que la actitud de falsificar una capacitación para conseguir un subsidio no puede ser permitida más aún cuando hay personas que se esfuerzan por mantener un nivel educativo acorde a la función que desempeñan, y dictamen legal.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-RECHAZAR el Recurso De Reconsideración, interpuesto por la Sra. Adelina Isabel Sardina, DNI N°20.858.637 idónea y/o bibliotecaria de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio, a la Resolución N° 57/23, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución será objeto del Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179 LPAS).

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Adelina Isabel Sardina, idónea y/o bibliotecaria de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio

ARTICULO 4°.- DE FORMA.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 081 _____

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 62602023-

Expte N° 047273-SG-2023 y 047271-SG-2023

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Martearena Emilia Verónica Presidente de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, a la Resolución N° 057/23 de fecha 03/07/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1°, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 15491/18.- determina entre los objetivos de la Comisión: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen...d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo.

QUE la Resolución 57/2023 contempla que la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres a través de una nota que corrió traslado la Fesabid con documentación respaldatoria en dónde surge una serie de supuestos malos manejos de la institución, con lo cual la Comisión requiere el descargo de las acusaciones invocadas en contra de la Presidente de la Biblioteca. Lo que la Comisión pudo verificar es que existen dos renunciaciones de los miembros de la Comisión una la del Sr. Diego Nicolás Cruz – Vicepresidente y otra de la Sra. Sara Viviana Caseres- Profesora, ambas en fecha 23/02/2022 (a fs. 768/771), hechos que no fueron denunciados a Personería Jurídica al momento de requerir el Certificado de vigencia, por ello es que se mantienen dentro de la Comisión Directiva a éstas personas, este documento consta de fecha 11 de Mayo del 2023 (a fs.687) , casi un año posterior a que los puestos quedaron acéfalos, es por ello y por otras irregularidades que se decidió por mayoría que ésta Biblioteca quede fuera del subsidio y de la subvención por no cumplir con los requisitos básicos que requiere la Ordenanza, transgrediendo el Art. 5° b) de la Ordenanza 15.491/18.

QUE a fs. 823 a 829 se acompaña Acta N°01 emitido por La Comisión en donde se sugiere: " Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado, con el monto allí sugerido,...respecto de la.... Biblioteca Popular Antonia Caseres quedaría fuera del subsidio y la subvención por lo allí expresado".

QUE a fs. 896/901 la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 57/23, que fuere notificada el 28/07/2023, explica que los miembros de la Comisión Vigente siguen formando parte de ella y exponen que la Sra. Sara Caseres y el Sr. Diego Nicolás Cruz se arrepintieron de la renuncia interpuesta el día 23 de Marzo del 2023 agregada a fs. 769/772, aclarando que la misma no fue recibida por ningún miembro de la comisión, y de acuerdo a las pruebas presentadas se puede verificar a fs. 756 el Acta N° 84 de fecha 05/05/2023 (posterior a la renuncia) consta la firma del Sr. Cruz. Para la Comisión en Acta N° 02 establece que sería suficiente con que éstos miembros manifiesten que no han renunciado y que sigue vigente la Comisión presentada en Personería Jurídica siendo entonces viable el otorgamiento del subsidio a las Sritas. BRUNELLO, AGOSTINA DNI N° 38.866.400 Y MARIANA EVA CORIMAYO DNI N° 23.995.436.

QUE el Recurso de Reconsideración se encuentra presentado en tiempo y forma, de acuerdo a la fecha de notificación 27/07/2023 cumpliéndose el plazo de 10 (Diez) días hábiles que estipula el Art 177 de la LPAS, exponiendo los mismos justificativos y explicaciones contenidos Ut- Supra.

QUE se adjunta Acta de la comisión y dictamen legal.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Martearena Emilia Verónica Presidente de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, a la Resolución N° 57/23, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR a las Sritas. BRUNELLO, AGOSTINA DNI N° 38.866.400 Y MARIANA EVA CORIMAYO DNI N° 23.995.436, en la distribución de subsidios estipulados en el Art. 4 Inc.a) de la Ordenanza N° 15491/18 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por Resolución N° 57/23 de fecha 03/07/2023 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución será objeto del Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179 LPAS).

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Emilia Martearena presidente de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres

ARTICULO 5°.- DE FORMA.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARCÍA SORIA

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 082
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la presentación de la Dra. Marisa Faccio en carácter de Cónsul Honoraria del Uruguay, a través de la cual solicita se declare de interés cultural el evento "TERCER URUGUAY LITERARIO", organizado por el Consulado de Distrito del Uruguay y;

CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 25 de agosto del corriente año, se realizará el evento Tercer Uruguay Literario en la Sala Adet del Complejo de Archivos y Bibliotecas de la Provincia con el título "Carlos Páez Vilaró – El Hornero Hacedor de Soles – Su Centenario".

QUE dicho evento rinde homenaje al pintor, escultor y escritor Carlos Páez Vilaró. Dicho evento es una actividad gratuita abierta a toda la comunidad a los fines de difundir y compartir la obra de tan destacado artista fomentando lazos para la internacionalización de la cultura.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Tercer Uruguay Literario", por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Dra. Marisa Faccio, Cónsul Honoraria del Uruguay.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 22 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 083

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la realización del **Congreso Anual 2023 de la Unión Matemática Argentina** que se llevará a cabo desde el día 19 al 22 de Setiembre del corriente, en la Universidad de Salta, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso es la reunión más importante de Matemática que se realiza en nuestro país y congrega al menos 400 personas entre docentes, investigadores y estudiantes avanzados en la carrera de matemáticas,

QUE entre las actividades programadas se realizarán la LXXII Reunión Anual de Comunicaciones Científicas, XLVI Reunión de Educación Matemática, XXXIV Encuentro de Estudiantes de Matemática, XV Festival de Matemática,

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL al Congreso Anual 2023 de la Unión Matemática Argentina por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a Jorge Fernando Yazlle_

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

Salta, 18 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 044/2023.-

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: Expediente N° 48525-AR-2.023.-

VISTO:

El Expediente N°48525-AR-2023, la Ordenanza N° 15.921 - Código Tributario Municipal - (CTM), la Resolución General N° 06/2023 de esta Agencia de Recaudación de Salta (ARMSa) y;

CONSIDERANDO:

QUE siguiendo los lineamientos trazados por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propuso llevar a cabo un reordenamiento normativo en el ámbito de la administración pública municipal, se logró el dictado la Ordenanza N° 15.921 - nuevo Código Tributario Municipal, vigente desde el 1° de Enero de 2.022;

QUE este nuevo Código, plasmó y armonizó con la más moderna legislación, doctrina y jurisprudencia el conjunto sistemático de medidas o disposiciones que regulan la materia tributaria en general del municipio; sus disposiciones aplicables tanto a los tributos, así como a las relaciones jurídicas originadas por los mismos. desarrollándose y conteniéndose los principios jurídico-tributarios, los elementos, conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios; como así también la tipificación de las infracciones y sanciones. Estableciendo su régimen general de gestión, liquidación, inspección y recaudación, con una significativa merma de tributos en relación al anterior código, lo que en definitiva redundará en beneficios para el contribuyente no tan solo por una menor carga tributaria con reducción de los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados; sino por los múltiples beneficios que trae aparejado este nuevo código;

QUE por Resolución General N° 06/2023 de esta ARMSa se da cuenta de la obtención del "Certificado de Sistema de Gestión de Calidad IRAM – ISO 9001-2015" - Certificado N° AR-QS-14977 por haberse logrado y demostrado los niveles de excelencia en la gestión de calidad de los procesos que involucran los servicios tributarios lo que en definitiva redundará en el fortalecimiento de la confianza en la gestión y en la transparencia en la administración tributaria con los máximos estándares internacionales;

QUE como complemento de dicha certificación, surge la necesidad de permanente Actualización y Capacitación Interna, en lo inherente al Código Tributario Municipal - Ordenanza 15.921, para el personal involucrado por los servicios tributarios alcanzados por la norma ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad, de esta Agencia de Recaudación para la continuidad en la consecución de dichos fines y personal del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE para el cumplimiento de tales objetivos se torna necesaria la designación de personal idóneo con el debido conocimiento específico en la materia, para estar al frente del dictado de tales cursos de actualización o capacitación, proponiendo al Dr. Elías Arnaldo López y al Dr. José Antonio Manresa, sendos abogados de esta Agencia de Recaudación y quienes han participado activamente en el proyecto legislativo que culminó con la sanción de la Ordenanza N° 15.921;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los Dres. Elías Arnaldo López, D.N.I. N° 34.066.641 y José Antonio Manresa, D.N.I. N° 23.079.235; ambos de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, para el dictado de los temas pertenecientes al Curso de Actualización y Capacitación Interna - Código Tributario Municipal - Ordenanza 15.921 conforme **Anexo I** que se acompaña a la presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los citados profesionales designados en el artículo 1° del presente instrumento legal, no percibirán retribución alguna por el dictado de esta capacitación y actualización, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por la superioridad

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo 1º como así también, dar a conocer a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a través de sus dependencias a los fines de que se tome nota y asiente en el legajo personal de los citados

ARTÍCULO 4º. TOMAR Razón Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y dependencias de esta Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

Curso Permanente de Capacitación y Actualización Interna: Código Tributario Municipal -Aspectos relevantes

1. **Tipo de evento:** Marque el que corresponde:

- | | | | |
|----------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|
| • CONGRESO | <input type="checkbox"/> | • DIPLOMATURA | <input type="checkbox"/> |
| • SEMINARIO | <input type="checkbox"/> | • ENCUENTRO | <input type="checkbox"/> |
| • SIMPOSIO | <input type="checkbox"/> | • JORNADA | <input type="checkbox"/> |
| • CONFERENCIA | <input type="checkbox"/> | • TALLER | <input type="checkbox"/> |
| • CURSO | <input checked="" type="checkbox"/> | • OTRO* | <input type="checkbox"/> |

- *OTRO indique cuál:.....

2. **Título o denominación del evento:** **Curso Permanente de Capacitación y Actualización Interna: Código Tributario Municipal -Aspectos relevantes**

3. **A cargo de:** (indique cuál y el nombre)

- | | | |
|--------------------|----------|--|
| • Secretaria | - | <input type="checkbox"/> |
| • Subsecretaria | - | <input type="checkbox"/> |
| • Otra dependencia | X | Agencia de Recaudación Municipal de Salta |

4. **Responsable/Contacto a cargo del evento:**

- Apellido y Nombre: Abog. Dipl. Elías Arnaldo López – Abog. Jose Antonio Manresa
- Titulación:
- Correo electrónico: eliasarnaldolopez@gmail.com
- Teléfono: 3874581940

5. **Esta propuesta/evento tiene vinculación con:** (marque lo que corresponde)

- | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| • Universidades del país* | <input type="checkbox"/> | • Universidades europeas* | <input type="checkbox"/> |
| • Universidades latinoamericanas* | <input type="checkbox"/> | • Estado Nacional, Provincial, | <input checked="" type="checkbox"/> |
| • Universidades norteamericanas* | <input type="checkbox"/> | Municipal* | |

*Especificar cuál: **Municipalidad de la Ciudad de Salta**.....

6. **Modalidad de dictado:**

- | | |
|------------------|-------------------------------------|
| • Presencial | <input type="checkbox"/> |
| • Semipresencial | <input checked="" type="checkbox"/> |
| • Virtual | <input type="checkbox"/> |

7. **Fecha y horario de inicio del evento:** 21/09/2023 – 08.00 am

8. **Fecha de finalización:** 14/12/2023 -08.00 am

9. **Cronograma del evento:**

Tema	Día/s – Jueves	Mes/Meses	Hora/horas	Docente
Tema I	21/09	Septiembre	08.00 – 10.00	López-Manresa
Tema II	28/09	Septiembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema III	05/10	Octubre	08.00 – 10.00	López-Manresa
Tema IV	19/10	Octubre	08.00 – 10.00	López-Manresa.
Tema V	26/10	Octubre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema VI	02/11	Noviembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema VII	09/11	Noviembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema VIII	16/11	Noviembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema IX	23/11	Noviembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema X	30/11	Noviembre	08.00 -10.00	López-Manresa
Tema XI	07/12	Diciembre	08.00 -10.00	López-Manresa

Tema XII	14/12	Diciembre	08.00 -10.00	López-Manresa
----------	-------	-----------	--------------	---------------

10. Total de Horas del evento: 24 horas.

11. Lugar de realización: Híbrido

• Sede Central

x

• Sede Distante*

• Anexo Centro

x

• Otra locación*

*Especificar: **Plataforma virtual Zoom o Meet.-**

Si el evento es presencial y se realizara en Sede Central o en Anexo Centro: **Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal.**

• Salas/aulas¹

x

• Otros:

• Laboratorios Varios

12. Recursos requeridos: Computadora – Proyector.

13. Destinatarios: Personal de la ARMSa y del Departamento Ejecutivo Municipal.

14. Fundamentación:

Con la sanción del nuevo Código Tributario Municipal de Salta, resulta imperiosa la necesidad de capacitar al personal municipal en los aspectos más relevantes de la nueva normativa.

15. Objetivos del evento:

1. Conocer y comprender el régimen jurídico-tributario vigente para así aplicarlo a casos concretos.
2. Descubrir y tomar conciencia de la influencia de los principios establecidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales relacionados con la materia tributaria.
3. Generar una capacidad reflexiva y crítica con sólidos argumentos de justificación.

16. Contenidos a Desarrollar

Tema I

1. Breve introducción a la reforma.
2. Sobre la obligación tributaria y el principio de legalidad.

Tema II

1. Interpretación de la norma tributaria y de las exenciones.
2. Derechos, Garantías y Deberes de los obligados tributarios y del Organismo Fiscal.

Tema III

1. Facultades del Organismo Fiscal.
2. Sobre la fiscalización tributaria.

Tema IV

1. Sujetos pasivos de la obligación tributaria.

Tema V

1. Procedimiento de Determinación de Oficio.

Tema VI

1. Recurso Jerárquico

2. Acción de Repetición

Tema VII

1. Pago. Intereses.
2. Compensación.

Tema VIII

1. Prescripción.

Tema IX

1. Infracciones Formales. Procedimiento

Tema X

1. Infracciones Materiales
2. Procedimiento

Tema XI

1. Notificación y plazos.
2. Aplicación de la ley 5.348.
3. Domicilio Fiscal.

Tema XII

1. Análisis de los principales tributos y sus modificaciones

¹ Indicar tamaño y cantidad de asistentes estimada

17. Metodología de trabajo: estrategias y principales actividades

El cuerpo docente se centrara en la aplicación de metodologías de enseñanza y aprendizaje teóricos, prácticos y participativos en donde cada docente desempeñe el rol de facilitador y orientador de un proceso de aprendizaje que conduzca a desarrollar una actitud comprometida, activa, reflexiva y constructiva por parte de los cursantes.

En ese sentido se pondrá énfasis en la utilización del siguiente material teórico: guía de estudio, bibliografía digitalizada, materiales complementarios, páginas web, mapa conceptual, doctrina y jurisprudencia relevante, las que se complementaran con la exposición didáctica del docente y el uso de TICs, en la medida de resulte necesario.

En efecto, se propone la metodología educativa basada en el Método del Caso, lo que permite al cursante estudiar la teoría para luego aplicarla a situaciones reales, dando como resultado una mentalidad jurídica crítica.

18. Evaluación, criterios, instrumentos (si correspondiere)

Múltiple de Opción

19. Indicar las condiciones de Asistencia: (porcentual - total)

80% de asistencia presencial y/o virtual

20. Condición para obtener la certificación interna: (marque el que corresponde)

- Aprueba con asistencia, no requiere evaluación

- Aprueba con evaluación:

- Aprueba con asistencia y evaluación:

- Aprueba con participaciones en foros, wikis, producciones on-line, etc.

X

21. Nómina del cuerpo docente: Adjuntar breve Curriculum Vitae de los especialistas a cargo

Elias Arnaldo López	Abogado, egresado de la Universidad Católica de Salta. Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica de Salta. Se especializó en Derecho Tributario y Aduanero, habiendo completado la “Diplomatura en Asuntos Tributarios y Aduaneros” (Ucasal) y “Diplomatura en Derecho Administrativo Profundizado” (Ucasal). Finalizo el cursado de la Especialización en Tributación de la Universidad Nacional de Salta. Es miembro adherente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Secretario del Instituto de Derecho Tributario (Ucasal) y Coordinador del Instituto de Derecho Tributario (CAPPS). Ha participado como expositor de diversos congresos y conferencias referidos a temas de actualidad en el área de su especialidad. Se desempeña en la Universidad Católica de Salta como Profesor Auxiliar de la materia Finanzas Públicas y Derecho Financiero, modalidad presencial y virtual de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la carrera de Abogacía; Profesor Auxiliar de la materia Régimen Tributario e Impositivo del Comercio Exterior de la carrera Licenciatura en Comercio Internacional y de la materia Derecho Tributario de la carrera Contador Público, ambas de la Facultad de Economía y Administración.
Jose Antonio Manresa	Títulos: Procurador - Abogado Actividad Profesional: Matriculado desde el 2003 en el Colegio de Abogados de Salta, con ejercicio continuo en la profesión desde entonces; tanto en la actividad privada como en la pública, con desempeño en la Municipalidad de la Ciudad de Salta desde el año 2005 a la actualidad, tanto como asesor como en cargos de conducción. Actividad Docente: Desde el año 2016 a la fecha, me desempeño en el Instituto de Educación Superior 6001 en la carrera de Bibliotecología.

LEVIN



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 23 AGO 2023

ORDENANZA N° 16099.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2323/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 153,69 m2(±), de la Manzana 99 B, Sección E, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, según valor fiscal, la superficie de terreno de 153.69 m2 (±) de la Manzana 99 B, Sección E, de la ciudad de Salta, a favor del señor Oliva, Hugo Adrián, D.N.I. 31.545.309. Los gastos administrativos que demanden la anexión y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto por la presente ordenanza, serán afrontados por el beneficiario

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR al plano de mensura de lo estipulado en el Anexo 5.1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779 y sus modificatorias, en lo referente a la subdivisión mínima de loteo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
 SANCION N° 10.993.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2290/23 y otro que corre por cuerda separada 135-2466/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de pavimentación en los siguientes lugares:

- Calle La Pampa de barrio Ferroviario;
- Avenida Juan B. Justo, entre calles La Pampa y Las Tuscas de barrio Tres Cerritos;
- Avenida Cornelio Saavedra, entre avenidas José Evaristo Contreras y Gato y Mancha de villa Palacios.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2378/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2380/23; 135-2434/23; 135-2444/23; 135-2445/23; 135-2447/23; 135-2448/23; 135-2449/23; 135-2450/23; 135-2452/23; 135-2486/23; 135-2508/23; 135-2509/23; 135-2514/23; 135-2526/23; 135-2528/23; 135-2532/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Anta y Doctor Juan de Dios Usandivaras de barrio Santa Victoria;
- Intersección de calles San Juan y Suipacha de barrio Libertador;
- Intersección de calles Las Heras y Los Cipreses;
- Intersección de calles 12 de Octubre y Posta de Yatasto de barrio La Loma;
- Calle Mendoza, entre calles Carlos Pellegrini e Ituzaingó del área Centro;
- Calle Hernando de Lerma, entre calles Virgilio Tedín y Del Temple de barrio Hernando de Lerma;
- Calle Juan de Matienzo, entre calles Facundo de Zuviria y Bartolomé Mitre de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calles Los Laureles, Las Acacias y Los Cardones de barrio Ferroviario;
- Calles Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez, entre calles Vicente López y Juan Martin de Pueyrredón de barrio Cosmopol;
- Intersección de avenida de Las Américas y calle Alaska de villa Mónica;
- Intersección de calles Bernardo O'Higgins y Junín de barrio 20 de Febrero;

- l) Avenida Fray Honorato Pistoia, entre calle Zarco George Lazarovich y avenida Robustiano Patrón Costas de barrio Parque General Belgrano Etapa I;
- m) Intersección de calles Aniceto Latorre y Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero;
- n) Intersección de calles General Páez y España de barrio El Carmen;
- o) Avenida Enrique Santos Discépolo, entre calles Artidoro Cresseri y Andrés Chazarreta de barrio Santa Cecilia;
- p) Calle Profesor Oscar Oñativia, entre calles Mercedes del Milagro Lavín y Profesor Enrique José García de barrio Docente Sur;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2385/23 y 135-2485/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondiente en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenida San Martín y calle Mariano Boedo de barrio Centro;
- b) Calles José Tobías y Mariano Boedo de barrio Centro;
- c) Calles Manuel Alberti y Ayacucho de barrio Agua y Energía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2403/23; 135-2404/23, 135-2405/23, 135-2407/23, 135-2408/23, 135-2409/23, 135-2417/23, 135-2435/23, 135-2451/23 y 135-2515/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua, sustitución de tapa de desagüe y ejecución de obras de reparación y/o bacheo de calzada, en las siguientes ubicaciones:

- a) Calle Agustín Magaldi entre calles Homero Manzi y avenida Enrique Santos Discépolo de barrio Santa Cecilia;
- b) Intersección de calles César Fermín Perdiguero y Fortín Potrero de Castilla de barrio Fraternidad;
- c) Calle Argentino Medina entre calles Ángel Vargas y Julio DiazVillalba de barrio San Ignacio;
- d) Calle Juan Calchaqui N° 326 entre avenida Felipe Varela y calle Estanislao López de barrio Juan Calchaqui;
- e) Calle Maipú N° 1277 entre calles 12 de Octubre y Aniceto Latorre de barrio 20 de Febrero;
- f) Avenida Hipólito Yrigoyen N° 601 en su intersección con calle Pedro Pardo;
- g) Calle Doctor José Armando Caro entre avenidas José Evaristo Contreras y Del Trabajo de villa Palacios;
- h) Intersección de calles Juan B. Ambrosetti y Reconquista de barrio 9 de Julio;
- i) Calle Los Eucaliptos entre calles Los Cebiles y Los Ceibos de barrio Tres Cerritos;
- j) Manzana N° 122 de barrio Santa Clara de Asís.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.SA y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2468/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2023, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EL Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder, deberá solicitar al establecimiento que complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido al artículo 3º de la Ordenanza N° 10.101.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que emita las constancias de exención del presente año para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal y modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta del presente año.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

ANEXO I

**NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
 AL REGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2023**

ORDEN	ESTABLECIMIENTO / INSTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR
1	Instituto Cooperativo 14 de Abril N° 8.001	42.944	27.540	\$ 300.000
2	Instituto Dr. Emilio Castro Boedo	71.049	17.754	\$425.000
3	Instituto Privado Dr. Dalmacio Vélez Sarfield N° 8.127	33.134	4.308	\$180.000
4	I.E.I (Instituto de Estudio de Ingles)	71.387	02822	\$485.000
5	Colegio Santa Teresa de Jesús	35.618 63.988	3.014 4.690 107.147 893	\$4.820.000
6	Escuela Privada N° 8.083 - Dr. Raúl Goytia	201634/19	99.036	\$669.000
7	Royal School of English	25.354	3.246	\$740.500
8	Instituto Educativo INTI N° 8.046	54.251	442 B 7014	\$594.000
9	UzziCollege	87.512	151.598	\$2.575.000
10	Escuela Parroquial Milagroso Niño Jesús de Praga	42.210	932	\$793.050.00
11	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1.824 1.573	2.432	\$1.265.500
12	Colegio José Manuel Estrada	11.545 3.246	2.319 - 2.323 2.327 - 2.339 2.358 -112.480	\$4.535.000
13	Colegio del Milagro N° 80.024 Nivel inicial	78.218	5.484	\$2.565.000
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Primario	11.544	102.580	
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Secundario	31.089	1.910	
14	Universidad Católica de Salta	93.701- objeto 527970 85.101- objeto- 525969	5.904	\$10.181.500

15	I.S.I.C.A.N.A.	2.196	2.261 140.147	\$1.580.000
16	LudereCollege N° 8220	33716193999-0	63.387 125.658 63.388	\$2.514.000
17	Santo Tomás de Villanueva	47.814	132.063	\$1.267.200
18	Instituto Dr. Facundo de Zuviria	25.762	6.773 4.287	\$1.100.000
19	Instituto GiftedChildren	54.256	11.436	\$870.000
20	Instituto General Güemes	15.942	91.481	\$1.344.000
21	Patrick DragonSchool	87.449	3.404	\$2.050.000
22	Instituto Alianza Francesa de Salta	9.690	2.015	\$122.000
23	Colegio Madre Teresa de Calcuta	-----	145.810	\$1.087.500
24	Instituto Dr. Ramón Carrillo	-----	145.810	\$725.000
25	Colegio de la Divina Misericordia	74.567 79.811 79.812	5.239 5.443 4.638	\$570.000
26	Instituto Jean Piaget	92.521 92.500	5548 -11	\$2.155.000
27	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	117	155.479	\$ 1.136.400
28	Instituto Superior Luis Pasteur	57.038	2.341	\$600.000
29	Instituto de Enseñanza Superior Ortega y Gasset	71.282	5.549	\$210.000

**ANEXO II
NOMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2023**

1 INSTITUTO COOPERATIVO 14 DE ABRIL N° 8.001

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arteaga,MiaAgostina	48.970.556
2	Cruz Martínez, Esteban Fabricio	49.140.602
3	Messina Rodríguez, Benjamín Alejandro	46.799.405
4	Portal Rodríguez, Camila Constanza	50.009.236
5	Villarreal Diaz, Ezequiel Maximiliano	49.140.600

2 INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bernia,Antonella Mercedes Trinidad	49.386.417
2	Figueroa, Julieta Luisana Abigail	49.782.173
3	Heredia, AgostinaYuliana	50.219.575
4	Magno, Ignacio Román	46.799.911
5	Pacheco, Morena Agostina	48.970.921

3 INSTITUTO PRIVADO DR. DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD N° 8127

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	López, Franco Gustavo	48.765.670
2	Cruz, Abril Lucia	48.690.628
3	Figueroa, Constanza Anahi	48.413.373

4 INSTITUTO DE ESTUDIO DE INGLES I.E.I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
----	-------------------	--------

1	Martínez, Esteban	38.213.239
2	Alberto, Ana Oliva	42.753.073
3	Cruz, German Esteban Benicio	53.898.266
4	Mamani Villanueva, Florencia Jazmín	53.559.164
5	Mamani Villanueva, Máximo Josué	49.074.852
6	Colque, Lucía Guadalupe	46.055.585
7	Morales Zampini, Mateo	50.520.371
8	Martínez, Lionel Alfredo	51.000.959
9	Goroso Chocobar, Lautaro Lionel	51.392.921
10	Morales Zampini, Pilar Emilia	54.086.639

5 COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bazán, Celina Andrea	51.001.600
2	Ensinas, Lola Pilar	53.328.077
3	Jaramillo Zenteno, Aline	54.393.003
4	LassalleNormand, Gerónimo	51.393.166
5	Ovalle, Solana Maite	52.543.946
6	Pezzini, Micaela Verónica	54.393.123
7	Romero, Joaquín Nicolas	53.903.788
8	TolabaUrquidi, Vitto	56.231.355
9	Urquidi De Juana, Florencia	55.642.833
10	Abregu, Mercedes	49.784.332
11	Arias Iburguren, Bautista	46.232.524
12	Brizuela Wilde Morales, María Victoria	50.083.088
13	Brunelli, Patricio	47.541.812
14	CastiellaMacarof, Martina	50.675.181
15	Cilia, Santino	45.963.581
16	DanturNische, Martina	46.667.875
17	Marini Linares, Camila Uma	48.655.244
18	Márquez, Agustina Sofía	48.115.528
19	Saravia Voncini, Martina	48.675.229
20	Volmaro Del Valle, Violeta	46.670.856

6 ESCUELA PRIVADA N° 8.083 DR. RAÚL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alancay Torres, NahiaAylén	53.351.316
2	Álvarez, Gabriel Ignacio	54.083.955
3	Ansi, Yago Rodrigo	52.346.131
4	Calvetti, Daniel Lujan	50.912.020
5	Calvetti, Jonathan Damián	52.341.113
6	Cardozo Martínez, Morena Nahia Nicole	53.347.843
7	Cari Fernández, Karina Jazmín	52.345.234
8	Duran, Mateo Elías	52.545.843
9	Duran, Aylén	50.911.447
10	Escalante, Luz Antonella	52.068.538
11	Fama, ZamiraAntonella	51.076.219
12	Flores, Fabrizio Daniel	50.281.983
13	Guantay Berón, Lourdes Aylén	50.606.509
14	Guerra, Emiliano Matheo	51.392.669
15	Guzmán Portela, Giuliana Estefanía	52.337.842

16	Ibáñez, Nahara Abigail	54.801.496
17	Mamani Wierna, Natasha Milagros	53.351.138
18	Matorras Ibarra, Elías Joel	55.829.051
19	Molina Cata Cata, Santiago Leandro	51.514.622
20	Pintos, Selena Tais	50.752.230
21	Ramos Veliz, Maite	54.802.924
22	Rojas, Joaquín Alejandro	51.186.634
23	Rojas, Tatiana Ariana	55.226.325
24	Terraza, Giuliana	52.068.610
25	Tolosa, Pía Valentina	52.342.256
26	Vargas Pastrana, Sabrina Guadalupe	54.799.157
27	Vázquez, Abigail Martina	52.541.050
28	YurquinaChauque, Mia Abigail	52.334.236
29	YurquinaPeludero, Benjamín Alexander	53.039.346
30	YurquinaPeludero, Thomas Bautista	53.039.345
31	Zerpa, Juan Manuel	54.087.285
32	Blasco Aban, Emiliano Luis Agustín	49.781.563
33	Cañizares Plaza, Tiziano Bernabé Agustín	50.176.570
34	Cari Fernández, Juan Gabriel	49.720.581
35	Maidana Guaymas, Milagros Araceli	49.930.891
36	Núñez, Lucas Gonzalo	46.802.543
37	Serapio, Ignacio Simón	49.895.805
38	Viveros, Abril Alicia	48.654.584
39	Zarza, Brisa Maylen	48.338.341
40	Acosta, Flor Valentina	50.220.332

7 ROYAL SCHOOL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	González, María Paula	48.414.353
2	Sardinas, Julieta	45.115.310
3	Viñabal, Mónica Cecilia	25.140.589
4	Jotayan Portal, Octavio Facundo	46.171.150
5	Sosa, Josefina Alejandra	46.533.973
6	TejerinaPittis, Verónica Rosario	46.790.920
7	Vilca, Agustín Santiago	54.799.886
8	PeiróGelmetti, Francesca Valentina	53.557.404
9	Santillán Portal, Milagro Carolina	51.617.747
10	Miranda, LuanaLuz	52.966.281
11	Santillán Portal, SofiaBrianna	53.196.680
12	Gómez, Amparo	54.086.181
13	Ríos Reynaga, Augusto Martin	55.222.082
14	Villa Graciano, Indio Baltazar	53.902.904

8 INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8.046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aguayré, Santiago Gabriel	48.780.485
2	Borja, Joaquín Darío	49.387.693
3	Cenardo Mercado, Tadeo Fernando	48.916.797
4	Chocobar, Nicolás Nahuel	46.801.446
5	Estrada, Lionel Máximo Catriel	49.469.760
6	Falcón, Carolina Guadalupe	45.973.652

7	Flores Mamani, Roció Esmeralda Nahir	48.337.632
8	Lamas, Katherine Guadalupe	49.031.880
9	Ordoñez, Tobías Samuel	46.801.918
10	Toscano Ríos, Esmeralda Nazaret	49.140.360

9 UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	AlascioSacchetti, Valentina	50.519.971
2	Alfaro, Zoe Ariana	55.093.480
3	Levin, Agustina	51.075.864
4	Montoya Storniolo, Tomas Esteban	54.805.694
5	Richard, Amelie	52.966.486
6	Cepero Alderete, Ana Faustina	46.670.514
7	Fabricio Zorrilla, Juanita	50.281.850
8	García Zamorano, Tomas Zahir	50.281.712
9	Leal, Victoria Fernanda	47.905.742
10	Pacce, Ana Sofía	49.273.340

10 ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESÚS DE PRAGA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alancay, Mia Lujan	54.390.196
2	Avalos, Facundo Benjamín	54.394.369
3	Bonduri, Lautaro Benjamín	50.281.735
4	Chachagua, Enzo Gabriel	51.354.392
5	Pimentel, ThiagoSantino	53.348.164
6	Principato, SantinoFabriccio	52.966.072
7	Rossetto Fernández, Valentina Maite	53.195.885
8	Tacacho Torrejón, Joel Lisandro	53.560.458
9	Alzogaray Quiroga, Baltazar Mateo	49.034.860

11 ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Rueda, Mikeyla Jazmín	55.220.152
2	Salanova, Juan Carlos Aarón	42.529.577
3	Caro, Maia Sofía	49.031.533
4	Cicala Roldan, Lucia	50.007.503
5	Medina, Valentina	48.338.649
6	Pastrana Bejarano, Verónica Sofía	49.469.712
7	López Famoso, Grecia Angelina	46.666.536
8	Rebollo Torres, Melisa Florencia	50.127.189
9	Cook Ahumada, Catalina	47.451.389
10	Martínez, Mateo Benjamín	47.609.424
11	Pastrana, Zoe	52.546.102
12	Padilla, Lourdes Alexia	49.472.812
13	Ávila, Martina Fernanda Charlotte	51.516.930
14	Luquez, Milagros	51.001.584
15	Torres, Christian Joaquín Nicolás	50.082.580
16	CannuniBarbonaglia, Gino León	53.556.314
17	Díaz, Mia Agustina	54.798.182
18	Guaymas, Luana Catalina	50.752.645
19	LuquezRoures, Antonio	54.244.275
20	Maizares, Emanuel Alejandro	44.269.303
21	Martínez, Emma	55.467.627

22	Sistema Díaz, Lucas Augusto	50.341.186
23	Sona, BenicioGael	53.900.518
24	Boils, Ana Lucia	52.538.409
25	Cejas Gómez, Ara Huilen	53.600.146
26	Salanova, Axel Benjamín	53.196.003
27	Pérez Ávila, Agostina Esmeralda	53.038.587
28	Valdez, Matildalsabella	51.617.207
29	Chaile Cruz, Maia Lourdes	56.228.046

12 COLEGIO JUAN M. ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Zerpa González, Pilar Agostina	56.912.778
2	Alanís, Cristian Bautista	49.653.240
3	Arias, MiaAgostina	52.335.446
4	Bernis Bardi, Nidia Franccesca	52.967.255
5	Bravo, Juan Manuel	52.542.040
6	Burgos, María Belén	51.516.903
7	CalmejaneOnaga, Ariana	50.911.867
8	Chávez Díaz, Matías Nahuel	95.207.326
9	EchazúHanne, Jazmín	50.912.263
10	García Gómez, Juliana	53.902.457
11	Huertas, Jeremías Salvador	51.291.013
12	López Cervera, Uma Victoria	52.967.250
13	Rojas, Martina Belén	52.539.104
14	Rubiales López, José David	52.539.903
15	Taboada Gamietea, Antonella	51.516.907
16	Taboada Gamietea, Luciana	54.553.088
17	Torres, Alondra Isabella	54.557.314
18	Villagra, Jonatán	53.558.421
19	Villarroel Deheza, Ulises	50.519.977
20	Vivian,Rosario	51.184.550
21	Álvarez Yáñez, Thiago Lautaro	50.176.567
22	Aranda,Zoé Delfina	48.970.706
23	Batpurev, Siddhartha D' Armon	49.140.127
24	Bubenas, Mateo	49.652.114
25	Camisay Villagrán, Lourdes Daniela	48.654.405
26	Carranza, Leandro Gabriel	46.666.600
27	Farfán, Ana Jazmín	48.083.160
28	Lera, Lautaro Damián	48.085.625
29	Mamani, Sofía Daniela	48.919.819
30	Mansilla, Juan Bautista	49.468.117
31	Martínez, Mauricio Alejandro	46.173.355
32	Quiroga Capobianco, Magali	46.799.886
33	Sánchez Ceballos, Mia Martina	46.801.742
34	Serrudo, Sofía Milagros	49.151.617
35	Siles Quiñero, Luz Anahí	46.531.464
36	Tejerina, Arturo Leandro	48.918.958
37	Vargas, Alma	49.974.394
38	Martinengo, Tiziana	44.566.447
39	Rodríguez, María Cecilia	26.897.581
40	Villena, Brenda Jaqueline	39.361.231

13 COLEGIO DEL MILAGRO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
----	-------------------	--------

1	Resina, Fabrizio	56.674.172
2	Solis Saez, Thiago Bautista	51.236.947
3	Armanino, Santiago Nicolás	55.646.017
4	Casimiro Lamas, Camila Itatí	53.351.278
5	Frías, Tadeo Jonás	51.073.769
6	Juárez Ortiz, Ulises	52.967.448
7	Vega, Lourdes Sofía Del Milagro	51.076.232
8	Zamora, Jazmín Lizbeth	50.752.685
9	Gómez, Monserrat Micaela	48.970.638
10	Guanuco, MiaAgostina	47.542.970
11	IllescasTeseyra, Valentina	48.918.023
12	Madariaga Ramírez, Maximiliano José Eduardo	46.229.158
13	Módica Herrera, Giovanni Agustín	47.540.945
14	Quinteros Zoloaga, Isabel Vanina	50.009.311
15	Salva, María	49.782.280
16	Valdez Zurita, Valentina Luciana	49.782.464
17	Vera Medina, Julieta Valentina	49.722.330
18	Villanueva, Andrés	48.519.470

14 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alvarado Aramayo, Daiana Magali	43.686.460
2	Fernández, José Francisco	43.760.696
3	Gonza, Morena Agostina	45.018.479
4	Guaymas, Ana Florencia	43.688.344
5	Polo, Agustina Micaela	42.131.132
6	Quiroga, Luciano Marcelo Rubén	45.181.966
7	Sisnero, Iris Anahí	44.445.004
8	Tintilay Villarroel, Gastón José	40.888.969
9	Del Pino, Avril	45.597.836
10	Domínguez, Ayelén	41.340.527
11	Ledesma, Franco	41.095.118
12	Palacios, Irina Lucero Grisel	44.175.196
13	Rivera, Osvaldo Gabriel	43.336.079
14	Tarifa Cejas, Rubén Alejandro	41.179.476
15	Castro Cappa, Camila Monserrat	43.218.721
16	Nieva Visentini, Guillermo Nicolás	36.912.306
17	Quinteros, Facundo Kalil Gonzalo	43.337.270
18	Pastrana Miralpeix, Pedro Ismael	38.653.287
19	Tapia, Erica	43.169.302
20	Uncos Escalante, Micaela Bernardita Josefina	44.492.513
21	Reinoso, Malena	42.379.272
22	Davalos Diez, Felicitas	45.849.209
23	Dib Méndez, Tobías Nahum	46.055.867
24	Luna Corregidor, Priscila Del Valle	44.271.859
25	Silvestre, Jocelyn Anabella	43.836.989
26	Aristiqui, Facundo Nazareno	40.930.184
27	Chávez, María Gisela	42.379.297
28	Rodríguez, BarbaraAgostina Carolina	43.762.758
29	Franco, Guadalupe Pilar	25.531.959
30	Arjonas, Julieta Agustina	43.337.979

31	Marras, Camila Belén	42.393.886
32	Pintado, María Valentina	40.957.719
33	Zelaya, Lisa Anahi	43.549.065
34	Gerónimo Cabrera, Héctor Alejandro	44.327.647
35	Leal, Mariana	45.548.123
36	Romano, Valentina Micaela Piuque	46.330.695
37	Abraham Córdoba, Ruth Guadalupe	40.525.939
38	Flores, Mariana Noelia	39.401.600
39	Nerón, Luis Ignacio	42.706.231
40	Romero, Máximo Augusto	45.596.782
41	Agüero Urquiza, Luz Agustina	43.951.542
42	Bustos, Martina	45.765.824
43	Fabián, Constanza Agustina	45.596.937
44	Fernández, Camila Antonella	45.112.808
45	Orquera, Valeria Evangelina	38.739.215
46	Cazón, Federico Nicolás	44.399.842
47	García García, Roberto Nahuel	44.911.280
48	Álvarez, Carlos Rubén	44.017.829
49	Flores, Gabriel Nicolás	43.687.683
50	Munizaga Contreras, Paula Camila	40.516.454

15 I.S.I.C.A.N.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bustillos, Antonella	49.100.779
2	Pastrana Segovia, Adrián Natanael	49.099.056
3	Armella Mora, Matías Sebastián	51.074.335
4	Farías, Joaquín Nicolás	49.140.109
5	Lamas, Zaira Ariadna Milagros	50.602.792
6	Lozano Aylan, Tatiana Patricia	50.912.296
7	Ortuño Flores, Luz Yael	48.690.019
8	Romero, Gonzalo Leonel	50.754.730
9	Flores, Maite Valentina	47.904.904
10	Luna, Cristal Roberta Isabel	49.272.109
11	Ordoñez Villanueva, Antonella Mabel	49.273.985
12	Copa, Oscar Mariano	45.973.401
13	Armella Mora, YanellaDayana	50.387.877
14	López, Exequiel Tomas Francisco	46.667.533
15	Aramayo, Selena Lujan	52.329.333
16	Castillo, Isabella	52.341.857
17	Muñoz Fuentes, Leonardo Gonzalo	50.602.778
18	Soruco Teruelo, Martin Alejandro	54.087.281
19	Grueso, Zoe	54.391.483
20	Ávila, Ana Isabella	53.712.552

16 LUDERE COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Chaile Toscano, Tiara Emma	56.431.574
2	Martínez Copa, Celeste Eluney	57.693.204
3	Aybar Mamani, Mercedes Leonor	54.559.608
4	Bermúdez Salomón, Ada Valeria	96.028.473
5	Casimiro, Facundo Uriel	50.754.606
6	Cedron Palacios, Thiago Benjamín	51.236.903
7	Mora Romero, Luana Belén	53.903.242
8	Pistan Astorga, Bruno Nahuel	53.902.936

9	Santillán Toraño, Lucia	54.390.163
10	Saravia, Juliana	51.352.533
11	Vila, Delfina	50.800.680
12	Arena Borja, Isaías Emmanuel	52.341.266
13	Satue, Mía Aylén	50.008.650

17 SANTO TOMAS DE VILLANUEVA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Benejam, Antonia	53.555.902
2	Campos, Candelaria	55.221.138
3	Castillo Martin, Thiago Exequiel	53.713.809
4	Flores, Leonel Benjamín	54.392.939
5	Gómez Arroyo, Clara Jezabel	53.195.815
6	Ripoll Tarcaya, Denise Indiana	53.711.471
7	Rivero, Ciro Bautista	52.541.611
8	Soruco, Jazmín	52.966.583

18 INSTITUTO "DR. FACUNDO DE ZUVIRIA"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aguirre Villavicencio, Juan Martin	50.176.532
2	Burgos, Tayhana Sofia	48.918.169
3	Guerra, Benjamín Moisés	46.232.985
4	Gutiérrez Jaime, Jeremías	49.783.017
5	Jiménez Flores, Elena Celeste	46.169.367
6	Mamani, Aquiles Gabriel	49.651.519
7	Peloc Torres, Gustavo Gael	47.543.171
8	Sistema Díaz, Lucas Augusto	50.341.186
9	Tejerina, Gastón Efraín	48.085.362
10	Tolaba Vera, Fabio Maximiliano	49.723.182
11	Escalante, Gastón Alejandro	44.567.179
12	Zigarán Laime, Maximiliano Emanuel	44.564.568
13	Altamirano, Marlene Jerusalén	41.180.183

19 INSTITUTO EDUCATIVO 8138 "GIFTED CHILDREN"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Rangeon Gutiérrez, Javier Caleb	56.431.128
2	Carrizo, Luján	53.002.877
3	Córdoba Guanca, Santino Aramí	56.228.620
4	Jaime, Alexis Joel	53.557.484
5	Jure Romañuk, Gaia	54.553.628
6	Marín González, Luz Sofia	51.707.060
7	Pomo Saravia, Darién Walter	53.040.914

20 INSTITUTO PRIVADO "GENERAL GÜEMES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aquino Sobra, Benjamín Leandro	56.431.731
2	Cayano Vega, Estefanía Maite	53.040.684
3	Figueroa Jaldin, Abigail Lizeth	55.224.974
4	Gonzales, Ignacio Mauro	54.555.649
5	López, Mateo Joaquín	52.334.694
6	Menacho, Thiago Benjamín	52.541.285
7	Mogro, Bruno Exequiel	50.455.739
8	Vega, Eric Matheo	52.341.330

9	Pastrana, Luciana Abigail	46.799.839
10	Vaca, Matías Ezequiel	49.653.394

21 PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alonso Vaquer, Delfina	52.337.704
2	Borja Ramos, Emilia Morena	50.519.475
3	Esliman Vargas, Bernardo Maria	50.438.673
4	García Escribas, Brenda	52.545.878
5	Guzmán, Micaela Valentina	52.132.944
6	Laham, Bautista	54.459.266
7	Maragliano López, Santino	53.078.114
8	Tolaba, Maia Araceli	53.038.930
9	Mychalewsky, Darlene Abigail	49.652.661
10	Ovalle, Martina Marlene	46.801.722

22 ALIANZA FRANCESA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Costilla, Ulises Valentín	50.341.114
2	Casimiro, Paula Mariel	46.801.599
3	Reyes, Erica Valentina	49.467.835
4	Chireno, Rafael Valentín	43.220.565
5	Llimos, Ana Lucrecia	10.167.281
6	Arancibia, Mónica del Valle	21.311.384
7	Mendoza, Olga Nivea	6.640.437
8	Rangeon, Ronald	13.977.175
9	Renaud, Stephanie	39.411.106
10	Moreno, Gaston	27.681.675
11	Glasteing, Ricardo David	30.638.041
12	Mercado Herrera, María Cecilia	16.734.782
13	Rangeon, Graciela	11.080.492

23 COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aguilar, Luna Mórela	52.333.580
2	Aguirre Villavicencio, Juana Victoria	53.710.163
3	Costilla, Julieta Trinidad	52.332.914
4	Huanca Zelaya, Lisandro Kalén	53.348.621
5	Pérez, Tiziano Francisco	54.550.970
6	Terraza Carrizo, Martina Magali	53.196.811
7	Zárate, Arón Jonás	53.712.032
8	Acuña, Valentina Abigail	46.055.108
9	Aucachi, Joaquín	49.974.322
10	Balcázar Jiménez, Milagros Antonella	49.720.508
11	Cabezas Bevacqua, Marcos Tiziano	50.342.322
12	Escalier, ThiagoFranchesco Valentino	50.281.994
13	PonceAmado, Ismael Alejandro	49.895.407
14	Rozo, Pablo Joaquín Santiago	49.031.721
15	Sprenger, Agostina Macarena	49.653.624

24 INSTITUTO "DR RAMON CARRILLO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Antequera Colque, Madai Eliana	44.176.040

2	Benitez, Gustavo Emanuel	36.804.610
3	Casarez Flores, Agustina Belén	43.337.415
4	Delgado, Noelia Inés	39.215.677
5	Gimenez, Rodrigo Matías	37.420.387
6	Juarez Betancur, Olga Dolores	35.935.895
7	Morales Burgos, Cinthia Mabel	32.804.153
8	Moreno, Octavio Nahuel Ian	44.771.460
9	Reyes, Gabriela Andrea	40.148.878
10	Villanueva, Tamara Giselle	42.078.896

25 COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA 8023

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Diaz, Matías Sebastián	53.195.909
2	Nazer, Carlos Benjamín	53.339.898
3	Conde Cuellar, Sofia Antonella	46.532.232
4	Guari Ruz, Antonio Eduardo	46.670.867
5	Llanes, Celeste Abigail	48.517.368

26 INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Echenique Carattoni, Rodrigo Ezequiel	51.293.081
2	Guinart Gómez, Renata	54.084.442
3	Gutiérrez Goldaraz, Fernando Jonás.	54.245.131
4	Ledesma, Thiago Jeremías	53.041.189
5	Miranda, Delfina	55.834.196
6	Tisera Montiel, Sol Guadalupe	51.001.571
7	Urzagasti, Facundo Javier	51.616.606
8	Castro, Franco Gabriel	48.919.915
9	González, Dana Valentina	49.490.607
10	Guanca Molino, Kiara Nazarena	46.798.645
11	Nolasco, Rodrigo Ángel Nahuel	48.040.337
12	Soria, Sofia Valentina	47.609.342
13	Yáñez, Brisa	48.655.925
14	Carrasco Mamani, Agostina Luciana	43.551.256
15	Cerrudo, Patricia	31.081.023
16	Choque, Angela Mariana	25.136.863
17	Robledo Alvarado, Maximiliano Exequiel Salvador	39.537.853
18	Toledo, Verónica Lucia	43.835.287
19	Vargas, Leonel Ismael	41.908.383

27 COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Dos Santos Martearena, Lucila	54.241.717
2	Heredia, Bruno Ezequiel	54.242.416
3	Riera, Cloe Amelie	51.291.504
4	Romero, Mateo Lionel	53.347.194
5	Aranda, Giuliana	49.031.911
6	Cabrera, Joaquín Segundo	50.084.478
7	Flores, Estanislao Bautista	49.772.221
8	Gudiño, la Muriel	48.004.797
9	Leiva, Mateo Nicolás	46.669.904
10	Ortuño Flores, Luz Yael	48.690.019

11	TorrezTolaba, Leonel Alan	48.970.623
12	Yurquina, Luz Valentina	49.140.800

28 INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alancay, María Carolina De Los Ángeles	39.005.868
2	Chinchilla, Axel Silverio	41.394.730
3	Ríos, Macarena Alexandra	39.218.632
4	Saiz, Lourdes Ximena	35.048.473
5	Vera, Rocío	41.121.752

29ORTEGA Y GASSET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arce, Cristian Emanuel	40.149.833
2	Borjas, Carina Del Valle	24.182.854
3	Fernández, Matías Alejandro	11.173.826
4	Humano, Mariela Elizabeth	23.118.621
5	Ramos, Cintia Joana	37.746.505
6	Torres, Silvia Noemí	22.553.344
7	Velázquez, Liliana María Del Rosario	26.850.727

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2487/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza, del espacio verde ubicado en intersecciones de calles Guillermo Rawson y Virgen del Rosario de barrio Santa Rita oeste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2516/23 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2527/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, realice la instalación de luminarias y relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Calle Los Nogales entre avenida Reyes Católicos y calle Los Ceibos de barrio Tres Cerritos;
- b) Avenida Profesor Oscar Oñativia entre calles Catalina Sánchez de Galera y Pilar Sarriera, (Manzana 2 casa 4) de barrio Docente Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2523/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento y erradicación del microbasural ubicado aledaño al canal Esteco en intersección de calles Bruno Mauricio de Zabala y Esteco de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2524/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el espacio público ubicado en el cuadrante comprendido por calles Ricardo Serenata Saavedra, presidente Néstor Carlos Kirchner, Chacho Peñaloza y Francisco Ramirez de barrio Santa Clara de Asís.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2548/23.-

VISTO

La 2ª Edición del TrailRunning San Bernardo, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este importante evento deportivo es organizado por Fundación San Bernardo y se realizará el día 6 de agosto del presente año;

Que, la carrera iniciará y finalizará en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes, atravesando caminos y senderos montañosos de nuestra Ciudad;

Que, podrá participar todo tipo de público, sin distinción de edad ni género, ya que su recorrido puede efectuarse a pie o en bicicleta, no requiriendo experiencia previa, por lo que se espera contar con alrededor doscientos (200) participantes;

Que, el evento está dirigido a la comunidad aficionada a esta actividad deportiva, con el objetivo principal de promover un estilo de vida saludable, generar conciencia ambiental, fomentar valores de colaboración y compañerismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 2ª Edición TrailRunning San Bernardo, organizado por Fundación San Bernardo, a realizarse el día 6 de agosto del corriente en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la Fundación San Bernardo, señora María Isabel Juncosa Llimos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2632/23.-

VISTO

El convenio firmado entre el Ministerio de Salud Pública y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI) delegación Salta con entidades privadas; y

CONSIDERANDO

Que, dicho convenio tiene por objetivo asistir a personas carenciadas, sin obra social y con residencia en la provincia de Salta, que se encuentren en tratamiento, recuperación o rehabilitación para trasplante de médula ósea;

Que, anteriormente las personas eran derivadas a las provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe, lo que traía aparejado desarraigo familiar y costos elevados tras permanecer fuera de la provincia por varias semanas;

Que, el acuerdo es un progreso importante para todos los salteños, toda vez que favorecerá a la agilidad en los trámites, brindándose respuestas adecuadas;

Que, el convenio tiene una duración de dos años desde el momento de su firma, hasta el 3 de julio de 2025;

Que, el documento fue suscripto por el ministro de Salud Pública de la provincia de Salta, Federico Mangione; por el director del CUCAI Salta, Luis María Canelada; por el presidente del Instituto Médico de Alta Complejidad (IMAC), Luis Saavedra y el socio gerente de OncoHemat, Basilio Pertiné;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el convenio prestacional firmado por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI) delegación Salta, con entidades privadas para asistir a personas carenciadas, sin obra social y con residencia en la provincia de Salta, que se encuentren en tratamiento, recuperación o rehabilitación para trasplante de médula ósea.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI) delegación Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2633/23.-

VISTO

El encuentro del Consejo Federal de Salud que se realizó el día 28 de julio de 2023, organizado por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, contó con la presencia de ministros de salud de las 24 jurisdicciones, presidido por la ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti y tuvo el objetivo de marcar la agenda de trabajo del área sanitaria para el próximo período;

Que, fue un espacio para mostrar el plan de salud de Salta a toda la Argentina y gestionar recursos para trabajar de forma federal, garantizando una atención de calidad para cada salteño;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades que realiza el área de salud pública de la provincia de Salta, cuyo fin es brindar políticas de calidad a la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Encuentro del Consejo Federal de Salud realizado en nuestra Ciudad el día 28 de julio de 2023, organizado por el Ministerio de Salud Pública de la provincia Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la organizadora del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2642/23.-

VISTO

Las jornadas organizadas por el Ministerio de Salud Pública de Salta en nosocomios de toda la Provincia, a partir del 27 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas fueron programadas en oportunidad de celebrarse el 28 de julio el Día Mundial contra la Hepatitis;

Que, se realizarán actividades de concientización, test gratuitos para VIH, Sífilis, Hepatitis B y C en los hospitales Juan Domingo Perón de Tartagal; Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma; Señor del Milagro de Capital; Elías Anna de Colonia Santa Rosa; Nuestra Señora del Rosario de Cafayate; Edgardo Bouhid de Pichanal y en centros de salud de los barrios Hernando de Lerma, El Manjón y Castañares de Salta y Vaqueros;

Que, es fundamental difundir y apoyar estas actividades que tienen como finalidad la prevención de enfermedades que ponen en riesgo la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas organizadas por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, en cuyo marco se realizaron actividades de concientización, test para VIH, Sífilis, Hepatitis B y C y diagnósticos a partir del jueves 27 de julio de 2023, en oportunidad de celebrarse el 28 de julio el Día Mundial contra la Hepatitis.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la organizadora de las jornadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2660/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en el espacio verde que se encuentra entre calles Iglesia Corazón de María, José Hugo Román, Monseñor Carlos Mariano Pérez Slava y calle sin nombre del barrio El Bosque:

- Limpeza y mantenimiento periódico;
- Instalación de luminarias y cestos de basura;
- Parquización, plantación de árboles o arbustos, siembra de césped, conforme lo establecido en la Ordenanza N°15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2722/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia, sin goce de haberes, al concejal José García Alcazar, a partir del 27 de julio y hasta el 10 de agosto de 2023, inclusive, conforme a lo estipulado en el artículo 8° de la Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2825/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 3°.- **Elección de Autoridades.** Integrado el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, se elegirá por simple mayoría de votos presentes, un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, quienes jurarán en sus cargos conforme las fórmulas establecidas precedentemente, debiendo elegir sus autoridades el 3 de diciembre de cada año de renovación del Cuerpo, de conformidad con lo previsto con el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.*

Tomada posesión del cargo, el Presidente electo del Concejo dará a conocer por Secretaría Legislativa la conformación de los diferentes bloques políticos constituyéndose así las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial para luego levantar la Sesión Inicial sin que en la misma puedan tratarse más temas."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 10.- **Ausencia sin aviso a sesiones.** La ausencia sin aviso de un Concejal por más de dos sesiones consecutivas o cuatro alternadas, hará pasible a la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Carta Municipal."*

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 11.- **Ausencia a las Comisiones.** En caso que algún Concejal se encontrare imposibilitado de asistir a las reuniones de comisión de la que fuese miembro, deberá comunicarlo fehacientemente al Presidente de la comisión respectiva o al Concejal que se encuentre en ejercicio de la misma, si quien se ausentare fuese su Presidente. Frente a la reiteración de tres (3) inasistencias consecutivas o seis (6) alternadas, se dará intervención a la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial."*

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 19 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 19 Bis.- **Sesión Preparatoria.** La Sesión Preparatoria es la convocada entre el 20 y el 28 de febrero de cada año, previo al inicio del período de Sesiones Ordinarias, con el objeto de integrar y elegir las autoridades de las comisiones permanentes o ratificar o modificar las mismas en su caso.*

En esta sesión el Concejo fijará el día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias, pudiendo ser modificados en cualquier momento por simple mayoría de votos."

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 20.- **De las Sesiones Ordinarias.** El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1° de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre, prorrogándose automáticamente las mismas si a la fecha indicada no se hubiere aprobado la ordenanza del presupuesto y considerado las cuentas generales del ejercicio, hasta el cumplimiento de tal imperativo legal. También podrá el Concejo, disponer la prórroga de las mismas con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros."*

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 26 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 26.- **Del Presidente y Vicepresidentes.** El Presidente y los Vicepresidentes Primero y Segundo durarán dos años en sus funciones, computándose desde el día en que fueron designados. Las autoridades podrán ser sustituidas en cualquier momento del mismo modo en que fueron designadas. Cuando el Concejal nombrado para el cargo de Presidente o Vicepresidente dejara de serlo por muerte, destitución o renuncia, la persona que elija el Concejo para remplazarlo solo desempeñará las funciones de aquellos cargos hasta completar el período. Dicha elección deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días corridos desde que se hiciere efectiva la vacancia."*

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 44 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 44.- Tipos de Comisiones. El Concejo Deliberante tendrá comisiones permanentes y podrá, en caso de considerarlo conveniente por simple mayoría de votos, constituir comisiones especiales que se abocarán, durante el tiempo que fuese necesario, al tratamiento o investigación del asunto particular que las hubiese generado, tras lo cual se disolverán, salvo que por Resolución del Cuerpo se disponga lo contrario."

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 46 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 46.- Constitución. Las comisiones se constituyen con miembros de los diferentes bloques políticos en proporción a la representación de cada uno de ellos en el Concejo, en un número que no podrá ser menor a cinco ni par, fijando además día y hora de reunión. Sus autoridades serán propuestas por la comisión de Labor Parlamentaria y aprobadas por el Cuerpo."

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 55 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- Comisiones Permanentes. Son comisiones permanentes:

- a) Legislación General y Derechos Humanos;
- b) Hacienda, Presupuesto y Cuentas;
- c) Obras Públicas y Urbanismo;
- d) Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones;
- e) Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;
- f) Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor;
- g) Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales;
- h) Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;
- i) Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad;
- j) Discapacidad;
- k) Mujeres, Géneros y Diversidad.
- l) Labor Parlamentaria;
- m) Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial."

ARTÍCULO 10.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 57 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 57.- Comisión de Labor Parlamentaria. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Entender y aconsejar al Presidente sobre los asuntos institucionales, los relacionados con otros estamentos gubernativos y los vinculados con la convocatoria a sesiones;
- b) Definir los puntos a tratar en el Orden del Día;
- c) Informarse del estado de los expedientes ingresados al Cuerpo y promover la agilización de su tratamiento en las comisiones;
- d) Proponer metodologías que tengan como objeto agilizar los debates en el recinto y medidas tendientes a lograr un mejor funcionamiento del Concejo, velando que no se afecte la publicidad de los asuntos tratados;
- e) Sugerir los reemplazos que se hubiesen solicitado desde las comisiones, como así también los representantes de las comisiones especiales que se hubieren constituido, antes de su debate en el plenario del Cuerpo;
- f) Promover acuerdos para la celebración de convenios con distintas jurisdicciones y la relación entre la ciudad de Salta, el MERCOSUR, la ZICOSUR y el resto del contexto internacional."

ARTÍCULO 11.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 58 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 58.- Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Entender en los pedidos de Juicio Político que ingresaran al Cuerpo y emitir el dictamen respectivo en la etapa procesal oportuna;
- b) Entender en los llamados de atención realizado a alguno de los miembros del Cuerpo por desórdenes de conducta y sugerir las medidas a adoptar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Carta Municipal;
- c) Determinar los pasos a seguir respecto de las denuncias realizadas al Cuerpo sobre la actuación de los funcionarios municipales y de sus propios miembros;
- d) Tratamiento de las cuestiones de privilegio;
- e) Entender en los casos que una comisión comunique la inasistencia de un concejal a las reuniones, conforme lo previsto en el artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 59 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 59.- Comisión de Legislación General y Derechos Humanos. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Modificación y aplicación de la legislación municipal;
- b) Modificaciones o interpretaciones de este Reglamento;
- c) Conflictos entre poderes y vetos del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d) Iniciativa en materia de reforma de la Carta Municipal;
- e) Tratamiento de Ordenanzas de Necesidad y Urgencia y proyectos de urgente tratamiento, en cuanto a lo previsto en el artículo 40 in fine de la Carta Municipal;

- f) Solicitudes de adhesión a leyes nacionales y provinciales;
- g) Referéndum popular;
- h) Procedimiento administrativo municipal;
- i) Recursos de reconsideración interpuestos contra actuaciones del Cuerpo;
- j) Dictaminar en todo asunto relativo a los Derechos Humanos;
- k) Recepcionar y tramitar ante las autoridades competentes, las denuncias receptadas por violación a los derechos humanos en la Capital;
- l) Control de constitucionalidad respecto a los tratados internacionales de derechos humanos;
- m) Cualquier otro tema que por sus características no fuese propio de otra comisión."

ARTÍCULO 13.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 60 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 60.- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Proyecto de presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Cuentas Generales del Ejercicio enviadas por el Tribunal de Cuentas y toda otra cuestión relacionada con materia presupuestaria;
- b) Cualquier iniciativa que se encuentre vinculada con la materia tributaria y de la hacienda pública;
- c) Toda cuestión relacionada con el desarrollo económico de la Ciudad;
- d) Adquisición y disposición de bienes que integran el patrimonio del municipio;
- e) Cuestiones referidas a: exenciones, condonaciones, subsidios, subvenciones, empréstitos y remuneraciones."

ARTÍCULO 14.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 65 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 65.- Comisión de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Exenciones, condonaciones, subsidios y subvenciones;
- b) La justicia social y los aspectos sociales vinculados a los centros vecinales;
- c) Cuestiones institucionales de los centros vecinales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y entidades afines;
- d) Cuestiones vinculadas con la participación ciudadana;
- e) La defensa de los consumidores y usuarios, realizando las gestiones ante los organismos correspondientes sobre los casos llevados a su conocimiento;
- f) La coordinación de acciones con el Defensor del Pueblo;
- g) Becas estudiantiles."

ARTÍCULO 15.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 66 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 66.- Comisión de Cultura, Turismo, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Actividades culturales, artísticas y educativas en la ciudad de Salta y la relación con las instituciones del medio que tienen esos objetivos;
- b) Publicación de revistas, libros y demás impresiones;
- c) Fomento y problemática de bibliotecas públicas;
- d) Difusión y revalorización de la actividad parlamentaria municipal, involucrando principalmente a las instituciones educativas de la Ciudad y a los organismos no gubernamentales en general;
- e) Publicidad oficial;
- f) Actividades recreativas y turísticas en el municipio y el encuentro e interrelación con las instituciones del medio dedicadas a las mismas;
- g) Políticas de promoción del turismo internacional y el intercambio cultural;
- h) Convenios de colaboración con países extranjeros."

ARTÍCULO 16.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 69 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 69.- Comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuestiones vinculadas a la salud pública, especialmente en cementerios, baños públicos, mercados, mataderos, comercios e industrias;
- b) Temática relacionada con la fabricación, distribución y consumo de alimentos;
- c) Problemas ocasionados por el alcohol, el tabaco y estupefactivos;
- d) Actividades deportivas en el municipio y el encuentro e interrelación con las instituciones del medio dedicada a las mismas, torneos deportivos, organización de eventos;
- e) Entender en todo tema relacionado con los complejos deportivos, balnearios y camping municipales, colonias de vacaciones y aprovechamiento de espacios naturales con fines deportivos;
- f) Temas relacionados a la infancia, juventud y tercera edad y su problemática."

ARTÍCULO 17.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 71 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 71.- Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidad. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Problemática de la mujer en el ejido capitalino;
- b) Implementación de políticas de género;
- c) Igualdad de derechos entre las personas de diferentes géneros y edades, como así también entender en denuncias de discriminación por las razones enunciadas precedentemente;

d) *Violencia de género en todos los ámbitos.*"

ARTÍCULO 18.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 161 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 161.- Cuadro de mayorías. A los fines de una adecuada interpretación del presente reglamento corresponde definir los siguientes conceptos:

- 1. Mayoría agravada calificada:** dos tercios (2/3) de los votos afirmativos del total de los miembros del Cuerpo de Concejales, 14 votos afirmativos;
- 2. Mayoría agravada:** dos tercios (2/3) de los votos afirmativos del total de los miembros presentes del Cuerpo de Concejales:

Mayoría Agravada de los presentes:

<u>CONCEJALES</u>	<u>DOS TERCIOS</u>	<u>CONCEJALES</u>	<u>DOS TERCIOS</u>
<u>20</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>9</u>
<u>19</u>	<u>13</u>	<u>13</u>	<u>9</u>
<u>18</u>	<u>12</u>	<u>12</u>	<u>8</u>
<u>17</u>	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>7</u>
<u>16</u>	<u>11</u>	<u>10</u>	<u>7</u>
<u>15</u>	<u>10</u>		

- 3. Mayoría absoluta:** mitad más uno de votos afirmativos del total de miembros del Cuerpo de Concejales, 11 votos afirmativos
- 4. Mayoría simple o simple mayoría:** más de la mitad de los votos afirmativos de los Concejales presentes:

<u>CONCEJALES</u>	<i>Mayoría Simple</i>	<u>CONCEJALES</u>	<i>Mayoría Simple</i>
<u>20</u>	11	<u>14</u>	8
<u>19</u>	10	<u>13</u>	7
<u>18</u>	10	<u>12</u>	7
<u>17</u>	9	<u>11</u>	6
<u>16</u>	9	<u>10</u>	6
<u>15</u>	8		

ARTÍCULO 19.- Derogación. Derogar los artículos 63, 67, 70 y 72 de la Resolución N° 374/2010.

ARTÍCULO 20.- Ordenamiento. El Departamento de Digesto del Concejo Deliberante procederá a la enumeración de los artículos de la Resolución N° 374/2010 para su ordenamiento normativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 03 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 21.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-

Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 3583/22 y 82-013931-SG-2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NO hacer lugar a lo solicitado por los señores Francisco Javier Marinaro, D.N.I.N° 20.609.930, Sergio Salvador Marinaro, D.N.I. N° 22.637.966, Santos Marinaro, D.N.I.N° 24.453.293 y Rosario Marinaro, D.N.I. N° 20.125.256, referente a la incorporación al Perímetro Urbano Consolidado de la Matrícula N° 41.751.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-3583/2022 y 82-013931-SG-2023 al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0946/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-4575/22; 135-0191/23 y 135-0278/23; 135-2432/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones:

- Colocación de cestos de basura y parquización, instalación de juegos de infantiles y aparatos de gimnasia e instalación de luminarias led, en la plaza ubicada entre las Manzanas 5 y 6 del Loteo Las Marías;
- Enripiado y nivelado de las calles, instalación de luminarias, limpieza y mantenimiento de espacios de uso público e incorporación al sistema de recolección de residuos de calles Los Tordos, Los Horneros y Los Papagayos del barrio Ampliación Solís Pizarro;
- Acondicionamiento del espacio verde y reparación de los juegos, ubicado en la intersección de avenida Democracia y calle 14 de barrio el Huaico;
- Reparación de cordón cuneta e inspección de árboles que dañan la vereda e interrumpen la normal circulación en calle Tucumán al 300.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1135/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.308, artículo 2º, referente a la parquización, ornamentación, construcción de un monumento conmemorativo al hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano con la leyenda "EL PUEBLO DE SALTA EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS" y colocación de un cartel identificatorio, en plaza "2 DE MAYO DE 1982" de barrio Ciudad Valdivia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.507, artículo 7º, referida al emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística en el espacio público del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2093/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de reparación del puente peatonal ubicado entre calle Nuestra Señora de la Asunción y avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII de villa Asunción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2394/23.-

VISTO

El programa de YouTube denominado "Yo Quiero a mi Bandera"; y

CONSIDERANDO

Que, es una producción audiovisual cultural capitulada y de entrega periódica, que propone dar a conocer la historia y el significado de las distintas banderas del mundo;

Que, los fundadores de este espacio son Ariel Qüerio, de catorce (14) años, que tuvo la idea original de hacer microvideos de historia y Fernando Barbarán, de treinta y un (31) años, uno de los directores de Radio Novgorod, medio de comunicación salteño dedicado a la divulgación de temas de interés cultural desde una perspectiva crítica;

Que, la producción del programa se amplía, con la incorporación de los jóvenes Santino Balascia y Franco Díaz, ambos de catorce (14) años, como miembros de soporte técnico que colaboran en el proceso de grabación, edición y equipamiento;

Que, en la actualidad el programa cuenta con más de veinte (20) capítulos publicados, los cuales abordan no sólo la historia de las banderas de distintas naciones y grupos, sino también banderas de distinto tipo, profundizando en este sentido en el concepto de bandera, sus significados como insignia identitaria, simbologías, índices, entre otros;

Que, los videos que forman parte de este ciclo llevan en la actualidad más de cuatro mil doscientas (4.200) visualizaciones y alrededor de trescientos cincuenta (350) "me gusta", lo que habla de una recepción local en crecimiento;

Que, dicho contenido, principalmente gestionado por jóvenes, es digno de distinción por divulgar temas de interés y relevancia histórico cultural con creatividad, ingenio, investigaciones previas, producción y edición cuidada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la producción audiovisual independiente denominada "Yo Quiero a mi Bandera", proyecto surgido de un grupo de salteños motivados en reseñar y relevar la historia y significados de las banderas como objetos culturales identitarios dignos de revalorización.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los miembros del programa "Yo Quiero a mi Bandera".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2522/23.-

VISTO

El XXVII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, organizado por la Universidad Católica de Salta y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo los días 24 y 25 de agosto en la ciudad de Salta, en el marco del 170 aniversario de nuestra Constitución Nacional, los 60 años de historia de Universidad Católica de Salta y los 40 años desde el restablecimiento de las instituciones democráticas;

Que, la Asociación Argentina de Derecho Constitucional fue fundada en 1979 con el objetivo de bregar por el pleno retorno a las instituciones constitucionales, lo que se concretó en 1983, y, desde su retorno, trabaja por una democracia de calidad, reuniendo en su seno a la mayoría de los docentes de la asignatura de Derecho Constitucional, tanto de universidades públicas como privadas;

Que, la apertura estará a cargo del rector de la Universidad Católica de Salta, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo y la presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Dra. Marcela Basterra;

Que, los paneles tendrán como objetivo debatir la importancia de la Constitución, para hacer frente a los desafíos de la Argentina en el siglo XXI;

Que, entre los temas que se abordarán, pueden enunciarse: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, problemas y perspectivas; derechos políticos, nuevas tecnologías y democracia constitucional, desafíos de los partidos políticos; facultades legislativas y control; rol institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; desafíos del federalismo argentino, coparticipación, autonomía provincial y municipal;

Que, los paneles serán coordinados por reconocidos profesionales en la materia como Martha H. Albate, Marcelo López Alfonsín, Sofía Sagüés, Gabriela García Minella, Alejandro Castellanos, Paula Suarez, Diego Frossasco, Fabian Riquert, Ricardo Gómez Diez, Antonio María Hernández, María Angélica Gelli, Pablo Manili, Ricardo Ramírez Calvo, Alfonso Santiago, Susana Cayuso, Guadalupe Valcarce Ojeda, Pedro Caminos, Alberto Dalla Vía, Gabriela Ábalos, Víctor Ibañez Rosaz y Pablo Garat;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XXVII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, organizado por la Universidad Católica de Salta y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse los días 24 y 25 de agosto del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Universidad Católica de Salta y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2533/23.-

VISTO

El proyecto denominado "Entrelazando Historias", llevado adelante por el grupo cultural ARAUIKS; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivo promover la comprensión de los orígenes de la cultura e identidad de la región entre poblaciones estudiantiles de distintas edades y ámbitos educativos, lo que contribuye a la revisión histórica y puesta en valor del acervo y patrimonio cultural de la Provincia;

Que, las intervenciones que se proponen buscan despertar un interés genuino por las historias e idiosincrasias de los distintos pueblos de la región, interpelando a los estudiantes, desde su ancestralidad, vínculos parentales, proximidad o adscripciones identitarias;

Que, las actividades involucran la expresión artística y creativa, así como la incorporación de conceptos culturalmente relevantes para la formación de una ciudadanía más diversa, inclusiva y reflexiva;

Que, las intervenciones apuestan por una composición colectiva de los conocimientos, basados en compromisos de solidaridad, respeto y dedicación en torno a las actividades propuestas e invitan a un trabajo conjunto con docentes y, en la medida de lo posible, con los tutores y/o familiares de los estudiantes, en aras de fomentar instancias de reconocimiento de las culturas originarias y de la actualidad de su legado entre los diferentes actores involucrados en los procesos formativos;

Que, ARAUIKS es grupo cultural fundado por la escritora, hacedora cultural, productora y conductora radial Fabiola Rosa Martínez, en conjunto con la escritora y profesora de educación especial Jéssica Noelia Nogales, lo que resulta muy significativo ya que la palabra que nombra el grupo fue empleada pretéritamente para referir a los poetas ambulantes entre las civilizaciones andinas;

Que, el programa de actividades tuvo inicio en mayo del corriente año en la Escuela N° 4036, Augusto Cortázar y el Colegio del Milagro N° 8024, contando ya con la planificación de una próxima intervención en la localidad de Nazareno para alumnos del terciario de esa localidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al proyecto denominado "Entrelazando Historias", desarrollado por el Grupo Cultural ARAUIKS, por su aporte a la formación de niños, jóvenes y adultos de distintos establecimientos educativos, públicos y privados, llevado adelante por las escritoras Fabiola Rosa Martínez y Jéssica Noelia Nogales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las responsables del proyecto "Entrelazando Historias".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2629/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2634/23; 135-2635/23; 135-2655/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o sustitución de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Los Cebiles, entre calles Los Paraísos y Los Aguaribayes de barrio Tres Cerritos;
- b) Intersección de calles Joaquín Castellanos y José Rondeau de barrio Hernando de Lerma;
- c) Calle Diario la Gaceta de Tucumán, entre calles Diario La Mañana y Diario La Opinión de barrio El Tribuno;
- d) Calle Alberdi, entre avenida San Martín y calle Mendoza del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2631/23 y 135 - 2664/23.-

VISTO

La XXXIII Edición de la Maratón de Integración organizada por el Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce.) con el slogan "Corro Con Vos"; y

CONSIDERANDO

Que, el Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral, fue fundado el 20 de junio de 1965, en la ciudad de Salta, ante la inexistencia de un centro de rehabilitación que diera respuesta a las necesidades de los niños con parálisis cerebral en el Noroeste Argentino;

Que, el objetivo de la maratón es crear un espacio de inclusión y solidaridad para los chicos que asisten a la institución y, a su vez, brindar a la ciudadanía una actividad deportiva de integración familiar y contribución a la sociedad;

Que, la XXXIII edición tendrá un formato renovado con dos modalidades: competitiva, el maratonista representará a un miembro de H.I.R.Pa.Ce., llevando su nombre en el dorso de la pechera y participativa, destinada a la familia y la comunidad;

Que, las inscripciones para ambas modalidades se realizarán a través de un enlace de boletería virtual y la recaudación estará destinada a mejorar la calidad del servicio y de la vida de los niños del hogar;

Que, se invita a toda la sociedad a integrarse a la maratón, con el fin de renovar los vínculos impulsando la inclusión, la solidaridad y el amor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal la XXXIII Edición de la Maratón de Integración organizada por el Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce.) con el slogan "Corro Con Vos", a llevarse a cabo el día 3 de setiembre del corriente año en la ciudad de Salta, con el objetivo de promover la inclusión, la solidaridad y el amor hacia los niños y jóvenes con parálisis cerebral.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2734/23.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita al Concejo Deliberante informe anual sobre las actuaciones realizadas por el Cuerpo de Preventores Urbanos, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 14.916, artículo 2º, inciso q).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2735/23.-**VISTO**

La Ordenanza N° 15.778; y

CONSIDERANDO

Que, dicha ordenanza establece que la Municipalidad de la ciudad de Salta debe colocar cartelería fija en los lugares de mayor circulación de personas, donde se exhiban los números de contacto y direcciones de asistencia para casos de violencia de género;

Que, son medidas tendientes a facilitar la información necesaria para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo en supuestos de violencia de género;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, arbitre los mecanismos necesarios para dar efectiva ejecución a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.778.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 386 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2762/23.-**VISTO**

El reconocimiento como Establecimiento Comprometido con la Calidad, otorgado al hospital San Bernardo por la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, este reconocimiento fue recibido por el gerente general del hospital, Pablo Salomón, durante el encuentro del Consejo Federal de la Salud que se realizó el día 28 de julio, organizado por el Ministerio de Salud Pública de Salta, el que destacó la importancia de haber logrado la certificación después de más de 60 años de historia;

Que, el diseño de instrumentos, capacitación, sensibilización, investigación, gestión de mejoras de los riesgos sanitarios, calidad de los servicios y seguridad del paciente son los objetivos que fija como estándares necesarios y suficientes para el otorgamiento del reconocimiento conforme Resolución 1744/2021 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, la ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, felicitó al equipo de trabajo del nosocomio, destacando el trabajo conjunto entre Provincia y Nación, para lograr un sistema de salud que asegure el acceso y equidad en la atención;

Que, ante el reconocimiento, el ministro de Salud Pública de Salta, Dr. Federico Mangione, destacó el compromiso en mejorar la calidad de atención de uno de los hospitales más importantes de la Provincia e instó al recurso humano a continuar trabajando en este sentido;

Que, es prioridad destacar y difundir las acciones que ejerce la cartera de Salud Pública de Salta, cuyo fin es brindar políticas de gestión y celeridad de atención en beneficio de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el reconocimiento otorgado al hospital San Bernardo como Establecimiento Comprometido con la Calidad por la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia del Hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2763/23.-

VISTO

Las actividades realizadas por el Ministerio de Salud Pública de Salta, junto a la Comisión Provincial de Lactancia Materna, en oportunidad de celebrarse la Semana Mundial de Lactancia Materna; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo fue alentar a las familias a adoptar la leche materna como alimento exclusivo del recién nacido durante los primeros seis (6) meses de vida, de conformidad a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, la lactancia materna favorece una mejor salud para el niño, desde el nacimiento y a futuro, ya que previene cuestiones relaciones al sobrepeso, obesidad y patologías asociadas;

Que, otorga beneficios a la madre ayudando a recuperar su peso y disminuyendo el riesgo de cáncer de mama y ovarios, Diabetes tipo 2 y afecciones cardíacas;

Que, es un alimento natural de características únicas, que permite que la madre transmita sus mecanismos de defensa al recién nacido, conteniendo, además, el líquido que el bebé necesita, siendo la digestión más fácil que los otros tipos de leche;

Que, el primer líquido que se produce luego de dar a luz, se denomina calostro, un concentrado de nutrientes y anticuerpos que el bebé debe recibir lo antes posible, porque es tan importante como una vacuna para prevenir las infecciones más comunes;

Que, se recomienda prolongar la lactancia materna por lo menos hasta los dos años, complementándola con alimentos adecuados para la edad del bebé ya que el acto de amamantar fortalece la relación madre hijo;

Que, que las madres y los niños tienen derecho al amamantamiento durante todo el tiempo que deseen hacerlo y en todos los ámbitos, de acuerdo a lo contemplado mediante Leyes Provinciales N°s 7.354, referida a la promoción de la lactancia materna; 7.956, que promueve la creación de espacios amigables de la lactancia y 8.006, licencia por maternidad;

Que, la apertura de la Semana Mundial de la Lactancia Materna tuvo lugar el martes 1 de agosto en plaza Belgrano, oportunidad en que diferentes efectores del Ministerio de Salud Pública, Centros de Primera Infancia, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta y Policía de la Provincia, entre otras instituciones, instalaron stands de promoción. El cierre se realizó el lunes 7, en el Complejo Deportivo Municipal de El Carril;

Que, es menester destacar y difundir las actividades de concientización de atención primaria de la salud pública, para brindar información a los ciudadanos como elemento primordial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, conjuntamente con la Comisión Provincial de Lactancia Materna, en oportunidad de celebrarse la Semana Mundial de Lactancia Materna, con la finalidad de reforzar la promoción de la alimentación natural, que beneficia al bebé y a la madre.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las organizadoras de las actividades.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 388 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2764/23.-

VISTO

La jornada para fortalecer los saberes sobre la Epilepsia a realizarse en el Hospital Materno Infantil, organizada por la Unidad de Neurología; y

CONSIDERANDO

Que, la actividad está destinada a enfermeros que trabajan en centros de salud, unidades de emergencia o terapia intensiva de niños y adultos, pudiendo también participar estudiantes de enfermería;

Que, tiene por objetivo promover la capacitación de enfermeros para el conocimiento de la Epilepsia en el ámbito de su actividad profesional y con un claro beneficio comunitario;

Que, algunos de los temas que se desarrollarán son: generalidades sobre la Epilepsia y rol de la enfermería en los pacientes con Epilepsia. Se realizarán presentaciones de videos de casos clínicos y exposiciones de experiencias con expertos;

Que, las disertaciones estarán a cargo de reconocidos especialistas neurólogos como: Dr. Roberto Caraballo, consultor del hospital Garrahan y vicepresidente de la Liga Argentina contra la Epilepsia (LACE); Dra. Gabriela Reyes, integrante de servicio de Neurología del hospital Garrahan y Dr. Alberto Espeche, responsable de neurología del hospital Materno Infantil y vicepresidente de LACE;

Que, la actividad cuenta con cupos limitados, no posee arancel y contará con certificación del Ministerio de Salud Pública de Salta;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que ejerce Atención Primaria de la Salud, cuyo fin es el de brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada para fortalecer los saberes sobre la Epilepsia, organizada por la Unidad de Neurología del Hospital Materno Infantil, a realizarse el día martes 15 de agosto en el salón auditorio "El Ceibo".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la organizadora de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 389 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2781/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga de manera expedita, la inspección y ejecución de poda del árbol ubicado en calle Doctor José Hilario Tedín N° 1737 de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2782/23.-

VISTO

El II Congreso de Educación Intercultural Bilingüe que se llevará a cabo entre el 23 y 26 de agosto de 2023 en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la Provincia preexisten catorce pueblos indígenas: atacama, ava guaraní, chané, chorote, chulupí, diaguita-calchaquí, kolla, logys, lule, tapiete, tastil, toba qom, weenhayek y wichí;

Que, se hablan al menos nueve lenguas indígenas: aymara, ava guaraní, chané, chorote, chulupí, quechua, tapiete, toba/qom y wichí;

Que, los sistemas de relevamiento estadísticos de todos los niveles educativos dan cuenta de una matrícula de 34.312 estudiantes que se reconocen indígenas;

Que, en vista de ello, resulta fundamental promover el desarrollo de políticas educativas que garanticen los derechos constitucionales adquiridos por los diversos pueblos indígenas;

Que, el propósito del II congreso de Educación Intercultural Bilingüe es ofrecer un espacio para el diálogo de saberes, en torno a la producción de conocimiento, la pluralidad de experiencias y prácticas socioeducativas interculturales y/o plurilingües y los derechos de formación desde un horizonte de posibilidades de participación, lo que constituye una acción social comprometida en la construcción de instituciones más democráticas en nuestro país;

Que, diferentes agentes formadores desarrollan dichas tareas en instituciones educativas y territorios, aunque de forma discreta o silente;

Que, en este sentido, este II Congreso recupera los caminos recorridos, las experiencias vitales, las resonancias territoriales y acciones colectivas impulsadas en los más de 35 años de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), que iniciaron con la presencia de docentes auxiliares bilingües en las unidades educativas de nivel primario en la provincia de Salta y la reforma de la Constitución Argentina (1994);

Que, uno de los puntos de reflexión del congreso es la visibilización de prácticas, saberes y derechos de los pueblos, sus lenguas, culturas, cosmovisiones, como así también, su participación efectiva en los diferentes ámbitos de la vida pública, social, cultural, educativa, ambiental, jurídica, económica, entre otros;

Que, propone diversas actividades orientadas a debatir paradigmas teóricos, metodológicos, políticos y epistémicos en relación a la educación intercultural y, puntualmente, de la EIB, para, consecuentemente, producir y proyectar políticas públicas locales y situadas desde un sentido reivindicatorio y plural;

Que, es necesario mencionar como antecedente del congreso, algunos ejes de trabajo que desarrolla la Coordinación de EIB, a través de líneas de acción específicas que apuntan al efectivo cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546 en lo que respecta a la implementación de la modalidad EIB en todo el sistema educativo, garantizando la participación de los pueblos indígenas en la construcción de políticas educativas jurisdiccionales, generando espacios de diálogo, concertaciones, reflexión y análisis de las partes involucradas;

Que, las líneas de acción se enmarcan en políticas educativas destinadas al acompañamiento y fortalecimiento a las trayectorias educativas de niñas, niños y jóvenes indígenas; el desarrollo de documentos curriculares interculturales de los niveles inicial y primario; el desarrollo de documentos curriculares interculturales de los profesorados de Educación Primaria con orientación en EIB; la actualización o producción de marcos normativos que contemple la EIB; producción de materiales con contenido educativo de la cultura, cosmovisión y lenguas de los pueblos indígenas y la generación de espacios de formación docente continua;

Que, la construcción de lineamientos curriculares yachayninchis para los niveles de educación inicial y primaria permitió dar a conocer el trabajo territorial sostenido con las comunidades del pueblo kolla de la provincia de Salta;

Que, es necesario resaltar que, ante la pluridiversidad de territorios convergentes con los procesos de luchas y demandas que han llevado a cabo los pueblos indígenas, históricamente vulnerados, surge la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe con el objetivo de garantizar el derecho constitucional a la educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, lenguas, cosmovisiones e identidades para desempeñarse activamente en una sociedad pluricultural y plurilingüe, artículo 52 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que, por ello, se establece que la EIB es la modalidad del sistema educativo en los niveles de educación inicial, primario y medio. A su vez la Ley de Educación Provincial N° 7.546 prevé como derecho constitucional de los pueblos indígenas que la EIB se extienda hasta el nivel de educación superior, inclusive;

Que, actualmente, la Educación Intercultural Bilingüe como propuesta político pedagógica, impulsa políticas de inclusión y participación de los pueblos indígenas a través de un trabajo articulado entre áreas ministeriales, órganos de representación indígena y organizaciones de la sociedad civil y comunitarias para el diseño y desarrollo de acciones conjuntas. Por un lado y por otro, con círculos de saberes interculturales, rondas pedagógicas, foros y muestras socioeducativas que atiendan a temáticas referidas a las lenguas indígenas, la diversidad cultural y las cosmovisiones de los territorios interpelados;

Que, el evento se lleva a cabo en el marco del Decenio de las Lenguas Indígenas celebración organizada por la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas, y, más generalmente, los aspectos enriquecedores de la diversidad lingüística, a través del desarrollo de políticas públicas, movilizandolas estructuras, partes y recursos necesarios para lograrlo;

Que, el congreso es promovido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta y organizado a través de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe; es de carácter público y abierto y está dirigido principalmente a educadoras/es de todos los niveles educativos y modalidades; graduados/as, y estudiantes; referentes indígenas; investigadores/as, equipos de extensión universitaria, equipos técnicos ministeriales y público interesado;

Que, el congreso se desarrollará de manera presencial en la ciudad de Salta y, considerando que docentes y estudiantes de profesorado de diversos territorios manifestaron su deseo de participar, se habilitarán algunos espacios que serán transmitidos mediante plataformas virtuales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, promovido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta y organizado a través de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, a realizarse entre el 23 y 26 de agosto de 2023 en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2957/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un Plenario de concejales para el día miércoles 23 de agosto de 2023, a horas 16:00, en el Recinto de Deliberaciones de este Concejo Deliberante, para dar tratamiento al Expte. C° N° 135-2361/23, proyecto de ordenanza de adhesión a la Ley Nacional N° 25.643, Turismo Accesible para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se cursará las invitaciones a funcionarios y vinculados a la temática.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2958/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL
	GARECA, MALVINA MERCEDES
	PALARIK, IGNACIO DANIEL
	AM, CAROLINA TELMA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y POLITICA TRIBUTARIA

Presidente	AM, CAROLINA TELMA
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	SALIM, ALBERTO
	BIELLA, FRANCO
	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	SALIM, ALBERTO
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
	BIELLA, FRANCO
	SALIM, ALBERTO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	VIRGILI, EDUARDO JOSE
Vicepresidente	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL
Miembros	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	OROZCO, MARIA EMILIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
	OROZCO, MARIA EMILIA

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	LOPEZ, PABLO EMANUEL
Vicepresidente	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	BENNASSAR, MARIA INES
Vicepresidente	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	BIELLA, FRANCO

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	SALIM, ALBERTO
Vicepresidente	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
Miembros	BENNASSAR, MARIA INES
	VIRGILI, EDUARDO JOSÉ
	LOPEZ, PABLO EMANUEL

COMISION DE SALUD, INFANCIA Y TERCERA EDAD

Presidente	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
Vicepresidente	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
Miembros	BENNASSAR, MARIA INES
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	RAMOS, ARNALDO ABEL

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	PALARIK, IGNACIO DANIEL
Vicepresidente	BIELLA, FRANCO
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	RAMOS, ARNALDO ABEL
	LOPEZ, PABLO EMANUEL

COMISIÓN DE MUJERES, DIVERSIDAD, GÉNEROS Y JUVENTUD

Presidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	BIELLA, FRANCO

COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

Presidente	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	SALIM, ALBERTO
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	OROZCO, MARIA EMILIA
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR las Resoluciones N°s 002/2023, 095/2023 y 329/2023 C.D..

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 393 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-0082/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-4029/22, 135-3344/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0082/2023, 135-4029/2022 y 135-3344/2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-

Ref.: ExptesC° N°135-1843/23 y Nota N° 243/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1487/23; 135-1582/23; 135-0494/15 y 82-53245-SG-15; 135-0438/19; 135-0153/20; Nota SIGA N° 1945/20; Nota SIGA N° 8145/20; 82-8592-SG-20; 135-0715/20; 135-0716/20; 135-0726/20; 135-0833/20; 135-0949/20; 135-1082/20; 135-1123/20; 135-1301/20; 135-1389/20; 135-1830/20; 135-2238/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-1843/2023 y Nota N° 243/23; 135-1487/2023; 135-1582/2023; 135-0494/2015 y 82-53245-SG-2015; 135-0438/2019; 135-0153/2020; Nota SIGA N° 1945/2020; Nota SIGA 8145/2020; 82-8592-SG-2020; 135-715/2020; 135-0716/2020; 135-726/2020; 135-0833/2020; 135-0949/2020; 135-1082/2020; 135-1123/2020; 135-1301/2020; 135-1389/2020; 135-1830/2020; 135-2238/2020, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3076/23.-

Autores: Cjales. José Miguel Gauffin, Carolina Telma Am, Alberto Salim, Ana Paula Benavides, Eduardo José Virgil y Alicia del Valle Vargas.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de las XII Jornadas Argentinas de Ecología Urbana, Coconstruyendo un hábitat diverso y compartido; y

CONSIDERANDO

Que, son organizadas por profesionales de la facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) y fundación COPAIPA y tendrá lugar del 06 al 08 de setiembre en instalaciones de la mencionada fundación;

Que, se realizarán conferencias magistrales, talleres, presentaciones orales y posters de referentes en la materia; buscando la interacción de disciplinas que desarrollan investigaciones, actividades académicas y profesionales vinculadas a temática;

Que, la ecología urbana busca comprender cómo los sistemas naturales y humanos interactúan en entornos urbanos y su influencia en la salud de la naturaleza y personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de las XII Jornadas Argentinas de Ecología Urbana, bajo el lema: Coconstruyendo un hábitat diverso y compartido, organizadas en forma conjunta por profesionales de la facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, el Consejo Profesionales de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) y Fundación COPAIPA, la que se llevarán a cabo en instalaciones de la mencionada fundación del 06 al 08 de setiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las instituciones organizadoras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4427/22.-

VISTO

El 40° aniversario de la recuperación de la democracia y el orden institucional en nuestro país; y

CONSIDERANDO

Que, en el transcurso del año 1983 se inició la transición de la vuelta a la democracia y recuperación de las libertades, derechos y garantías constitucionales de los argentinos, lo que culminó el 30 de octubre de 1983 con la realización de elecciones libres y la asunción del Dr. Raúl Alfonsín como presidente, tras siete (7) años de dictadura militar. En múltiples sentidos, aquella jornada marcó un antes y un después para la historia argentina y su sistema político;

Que, es fundamental resaltar la trayectoria política del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, abogado, político, estadista y promotor de los derechos humanos, quien nació en Chascomús, provincia de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1927 y falleció el 31 de marzo de 2009;

Que, fue concejal, diputado provincial y nacional, senador nacional y presidente de la Nación Argentina;

Que, es un ícono de la democracia en Argentina y de América Latina. Su legado y fuerte compromiso en la defensa de las instituciones democráticas y los derechos humanos, dejaron su impronta y huellas imborrables en la historia política;

Que, Alfonsín siempre será recordado como el padre de la democracia en Argentina. Fue un gran dirigente de la Unión Cívica Radical del Pueblo y también se desempeñó como vicepresidente de la Internacional Socialista;

Que, la plaza de la Democracia ubicada en la Legislatura Provincial, es un lugar estratégico en la ciudad de Salta y sería un acto de justicia colocar un busto y una placa en homenaje al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, como aporte de gran valor a la cultura cívica y democrática;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Salta, dispongan la colocación de un busto y placa recordatoria en homenaje al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en la plaza de la Democracia, ubicada en calle Facundo de Zuviría, entre calles Juan Martín Leguizamón y Bernardino Rivadavia de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que al acto inaugural sean invitados representantes de los partidos políticos con asiento en la ciudad de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0419/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina de tratamiento al expediente C° N°S-2435/2022, referente a regular la producción de cosméticos naturales.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3811/22 (fotocopia).-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- a) Si existen convenios vigentes de pasantías y prácticas educativas celebrados entre el Municipio y universidades o institutos de educación y formación. En su caso, detalle nómina de pasantes y condiciones contractuales;
- b) Si cumple con lo establecido en Ley Nacional N° 26.427, referente al Sistema de Pasantías Educativas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2393/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al cumplimiento de la Ordenanza N° 14.481, que crea la Comisión Técnica para delimitar los circuitos urbanos accesibles, lo siguiente:

- a) Miembros que conforman dicha Comisión;
- b) Gestiones y estrategias llevadas a cabo desde el mes de enero del año 2.022 hasta la fecha, que garanticen la libre circulación y accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad reducida, en cumplimiento de los objetivos dispuestos en la normativa;
- c) Relevamiento de obras y acondicionamiento de rampas para personas con discapacidad desde el año 2.022 hasta la fecha;
- d) Ubicación de los circuitos urbanos accesibles.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2815/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a la Ordenanza N° 15.222 de Programa de Reducción, Uso Responsable y Reciclado de las Bolsas Plásticas, lo siguiente:

- a) Establecimientos comerciales del rubro hipermercados, supermercados y autoservicios que no cumplen con la entrega de bolsas según la norma IRAM 13610, en medida, gramaje y características designadas en dicha norma. En caso de incumplimiento, indique razón social y envíe copia de actas de comprobación e infracciones;
- b) Si algún establecimiento cobra en forma indebida por la entrega de bolsas;
- c) Si existen convenios en virtud de los cuales el municipio deba proveer bolsas. En su caso, remita copia de los mismos;
- d) Campañas de concientización y difusión del uso adecuado de bolsas plásticas normalizadas, realizadas en los años 2.022 y 2.023.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2821/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 14.916 referente al Cuerpo de Preventores Urbanos para la prevención de actos que afecten la convivencia entre vecinos por delitos y contravenciones, lo siguiente:

- a) Cantidad de personal que conforma el Cuerpo de Preventores Urbanos;
- b) Detalle de turnos y zonas asignadas para el desempeño de sus funciones en la vía pública;
- c) Cursos de capacitación realizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"